



Franklin Templeton Opportunities Funds

SOCIÉTÉ D'INVESTISSEMENT À CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA EN LUXEMBURGO



Franklin Templeton Opportunities Funds

Société d'investissement à capital variable Domicilio social: 8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE Luxemburgo con el n.º B212724

OFERTA

de clases independientes de acciones, sin valor nominal, de Franklin Templeton Opportunities Funds (en lo sucesivo, la "Sociedad"), cada una de ellas vinculada a los siguientes subfondos (en lo sucesivo, los "Fondos") de la Sociedad, al precio de oferta publicado de las Acciones del correspondiente Fondo:

- 1. Franklin Multi Bond 2022 Fund
- 2. Franklin Target Income 2024 Fund
- 3. Franklin Green Target Income 2024 Fund

FRANKLIN TEMPLETON OPPORTUNITIES FUNDS – INFORMACIÓN IMPORTANTE

Si tiene alguna duda sobre el contenido del presente folleto (en lo sucesivo, el "Folleto"), puede consultar a su banco, agente de bolsa, abogado, contable u otro asesor financiero. Nadie está autorizado a facilitar información distinta de la contenida en el presente Folleto o en cualquiera de los documentos a los que en él se haga referencia.

La Sociedad

La Sociedad está constituida en Luxemburgo con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo como una société anonyme y se considera una société d'investissement à capital variable (en lo sucesivo, "SICAV").

La Sociedad está inscrita en la lista oficial de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios de conformidad con la Parte I de la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, con sus oportunas modificaciones, (en lo sucesivo, la "Ley de 17 de diciembre de 2010"). La Sociedad es un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (en lo sucesivo, "OICVM") a los efectos de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, con sus oportunas modificaciones.

La Sociedad ha designado a Franklin Templeton International Services S.à r.l., société à responsabilité limitée (sociedad limitada) con domicilio social en 8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, como Sociedad Gestora para proporcionar servicios de gestión de inversiones, administración y comercialización a la Sociedad, pudiendo delegar la totalidad o parte de dichos servicios en terceros.

La Sociedad ha sido o va a ser autorizada para comercializar sus Acciones en algunos países europeos (además del Gran Ducado de Luxemburgo). El registro de las Acciones de la Sociedad en dichas jurisdicciones no exige que autoridad alguna apruebe o rechace la idoneidad o exactitud del presente Folleto o de las carteras de valores administradas por la Sociedad. Cualquier manifestación en contrario es ilícita y carece de autorización.

La distribución del presente Folleto y la oferta de las Acciones podrán estar sujetas a restricciones en otras jurisdicciones. Corresponde a las personas que deseen presentar una solicitud de Acciones con arreglo al presente Folleto la responsabilidad de informarse sobre todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cualquier jurisdicción relevante, siendo asimismo responsables de su observancia. Asimismo, los Inversores también deberán tener en cuenta la cantidad fija susceptible de ser cargada en transacciones realizadas por Distribuidores, agentes de pago locales y Bancos corresponsales establecidos en determinadas jurisdicciones, por ejemplo, Italia. Los posibles suscriptores de Acciones deberán informarse sobre los requisitos legales relativos a dicha solicitud y sobre cualesquiera impuestos aplicables en los países que por razón de nacionalidad, residencia o domicilio les correspondan.

La Sociedad es un organismo de inversión colectiva reconocido conforme al apartado 264 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros 2000 (*Financial Services Markets Act 2000*) del Reino Unido.

La Sociedad podrá solicitar el registro de sus Acciones en otras jurisdicciones en todo el mundo.

La Sociedad carece de obligaciones, préstamos, empréstitos o deudas en forma de pasivos derivados de aceptaciones o créditos mediante aceptación, compromisos hipotecarios a plazo, garantías u otros pasivos contingentes significativos.

La Sociedad no está registrada en los Estados Unidos de América de conformidad con la Ley de Sociedades de Inversión de 1940. Las Acciones de la Sociedad no se han registrado en los Estados Unidos de América con arreglo a la Ley de Valores de 1933. Las Acciones objeto de esta oferta no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos de América, ya sea directa o indirectamente, ni en ninguno de sus territorios, posesiones o zonas sujetas a su jurisdicción. ni a favor o beneficio de los residentes en las mismas, a menos que exista una exención de los requisitos de registro en la legislación estadounidense o en algún estatuto, norma o interpretación aplicable. Las Personas estadounidenses no están autorizadas a invertir en la Sociedad. Se exigirá a los posibles Inversores que declaren no ser una Persona estadounidense y que no solicitan las Acciones por cuenta de ninguna Persona estadounidense. Salvo que la Sociedad sea notificada de lo contrario por escrito, si un posible inversor facilita una dirección fuera de Estados Unidos en el formulario de solicitud de inversión en la Sociedad, este hecho se considerará como una declaración y garantía de que dicho inversor no es una Persona estadounidense y de que seguirá siendo una Persona no estadounidense a menos que notifique a la Sociedad un cambio en la condición de inversor de Persona estadounidense.

El término "Persona estadounidense" significará cualquier persona que sea una Persona estadounidense en el sentido del Reglamento S de la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (Regulation S, Securities Act of 1933) o de la Comisión de Contratación de Futuros de Mercancías (CFTC) de EE. UU., en la definición en que dicho término pueda encontrarse en vigor en cada momento como consecuencia de cambios en la legislación, normativa o reglamento o derivadas de interpretaciones judiciales o administrativas de las mismas.

La Sociedad no está inscrita en ninguna jurisdicción provincial o territorial en Canadá. La compraventa de las Acciones de la Sociedad no ha sido admitida en ninguna jurisdicción canadiense con arreglo a las leyes en vigor relativas a los valores. Las Acciones objeto de esta oferta no podrán ofrecerse ni venderse en ninguna jurisdicción provincial o territorial en Canadá, ya sea directa o indirectamente, ni a favor o beneficio de residentes en las mismas, a menos que dicho residente canadiense sea, y siga siendo en todo momento durante su inversión, un "cliente autorizado" según la definición de dicho término en la legislación de valores canadiense. Podrá exigirse a los posibles Inversores que declaren no ser un residente canadiense y que no solicitan las Acciones por cuenta de ningún residente canadiense. Si un Inversor se convierte en residente canadiense después de haber comprado Acciones de la Sociedad, no podrá adquirir más Acciones de la Sociedad.

Las declaraciones formuladas en el presente Folleto se basan en la legislación y las prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a las modificaciones que registren dicha legislación y prácticas.

El presente Folleto no constituye una oferta a persona alguna ni una solicitud de oferta por persona alguna en cualquier jurisdicción en que dicha oferta o solicitud de oferta sea ilícita o en la que la persona que formule dicha oferta o solicitud de oferta no esté autorizada para hacerlo. El precio de las Acciones de la Sociedad y los rendimientos derivados de las mismas pueden oscilar al alza o a la baja, y cabe la posibilidad de que los Inversores no recuperen la suma total invertida. Los Inversores deberán tener especialmente en cuenta el hecho de que las inversiones de la Sociedad, tal y como se definen a continuación, pueden conllevar riesgos específicos que se describen más detalladamente en el apartado "Consideraciones sobre riesgos".

Los informes anuales auditados y los semestrales no auditados más recientes de la Sociedad, disponibles en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora previa solicitud y gratuitamente, forman parte integrante del presente Folleto.

Los Inversores que deseen recibir más información acerca de la Sociedad (incluidos los procedimientos relativos a la tramitación de reclamaciones, la estrategia seguida para el ejercicio de los derechos de voto de la Sociedad, la política para la presentación de solicitudes de negociación en nombre de la Sociedad con otras entidades, la política de mejor ejecución, así como los acuerdos referentes a comisiones o beneficios no monetarios relacionados con la administración y gestión de inversiones de la Sociedad) o que deseen presentar una reclamación relativa al funcionamiento de la Sociedad deberán ponerse en contacto con el departamento de atención al cliente de la Sociedad Gestora, 8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo o la oficina de servicios local.

La Sociedad y la Sociedad Gestora advierten a los Inversores sobre el hecho de que solo podrán hacer valer plenamente sus derechos como Inversores directamente frente a la Sociedad y, en particular, el derecho a participar en las juntas generales de Accionistas, si constan inscritos en nombre propio y representación en el registro de Accionistas de la Sociedad.

En caso de que un Inversor realice inversiones en la Sociedad a través de un intermediario que a su vez invierta en la Sociedad en su propio nombre, pero en representación del Inversor, cabe la posibilidad de que el Inversor no pueda hacer valer en todo momento algunos de sus derechos como Accionista directamente frente a la Sociedad. Se recomienda a los Inversores que se asesoren respecto a sus derechos. La Sociedad Gestora, actuando en calidad de distribuidor principal de la Sociedad (en lo sucesivo, el "Distribuidor Principal"), estará asimismo encargada de organizar y supervisar la comercialización y distribución de las Acciones. El Distribuidor Principal podrá contratar a subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa y/o inversores profesionales (que pueden ser empresas asociadas de Franklin Templeton Investments y que pueden percibir una parte de las comisiones de mantenimiento, servicios u otras).

Además, la Sociedad Gestora decidió que, cuando así lo exija el marco jurídico, normativo y/o fiscal aplicable en determinados países donde sean susceptibles de ofertarse las Acciones de la Sociedad, la responsabilidad de organizar y supervisar la comercialización y la distribución de Acciones, o la propia distribución de las mismas, que actualmente es competencia mundial del Distribuidor Principal, podrá recaer sobre otras entidades (que podrán ser empresas asociadas de Franklin Templeton Investments) nombradas directamente por la Sociedad Gestora en cada momento.

De conformidad con lo estipulado en los acuerdos vigentes con la Sociedad Gestora, dichos terceros podrán, a su vez, contratar a subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa y/o inversores profesionales (que podrán ser empresas asociadas de Franklin Templeton Investments). Sin perjuicio

de lo anterior, la Sociedad Gestora, en el ámbito de su actividad como Distribuidor Principal, también supervisará el nombramiento y las actividades de los subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa y/o inversores profesionales.

Los distribuidores, subdistribuidores, intermediarios y Agentes de bolsa/Operadores bursátiles que actúan en la actividad de comercialización y distribución de Acciones deben respetar y hacer respetar todos los términos del presente Folleto, incluidos, cuando proceda, los términos de cualquier disposición obligatoria de las leyes y normas de Luxemburgo en relación con la distribución de las Acciones. También deberán respetar los términos de las leyes y normas que les son aplicables en el país donde tenga lugar su actividad, incluidos, en particular, los requisitos pertinentes para identificar y conocer a sus clientes. No deberán actuar de ninguna manera que pueda ser perjudicial u onerosa para la Sociedad y/o la Sociedad Gestora, en particular mediante presentación a la Sociedad y/o la Sociedad Gestora de información reguladora, fiscal o sobre informes a los que de otro modo no habría estado sujeta. No deberán darse a conocer como representantes de la Sociedad.

Con el fin de descartar cualquier posible duda, ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora cargarán comisión o importe adicional alguno a aquellos Inversores que adquieran Acciones o inviertan a través de alguno de dichos terceros (o de los subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa/operadores bursátiles y/o inversores profesionales que designen al efecto).

Si procede, todas las referencias en el presente Folleto relativas al Distribuidor Principal deberán, por lo tanto, ser también consideradas como referencias a los terceros nombrados por la Sociedad Gestora.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres figuran en el apartado "Información Administrativa", son responsables de la información contenida en el presente Folleto. En el leal saber y entender de los Consejeros (que han adoptado todas las medidas razonables para garantizar que sea así), la información contenida en el presente Folleto se ajusta a los hechos y no omite dato alguno que pueda probablemente afectar a la relevancia de dicha información. El Consejo de Administración acepta la responsabilidad en consecuencia.

Poderes del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable de la gestión y la administración de la Sociedad y ha delegado la administración y la gestión diaria en la Sociedad Gestora de conformidad con los Estatutos y el acuerdo de servicios de la Sociedad Gestora.

El Consejo de Administración es responsable de la política de inversión, los objetivos y la administración general de la Sociedad y sus Fondos. El Consejo de Administración podrá autorizar en el futuro la creación de nuevos Fondos con diferentes objetivos de inversión, previa modificación del presente Folleto.

El Consejo de Administración podrá ofrecer o emitir en un Fondo cualesquiera de las Clases de Acciones existentes, cuyos términos y condiciones se describen con más detalle en los apartados "Clases de Acciones" y "Comisiones de gestión", incluidas las Clases de Acciones en divisa alternativa, las Clases de Acciones con cobertura, así como las Clases de Acciones con una frecuencia de dividendos diferente. Se informará a los Inversores de la emisión de tales Acciones a la publicación del Valor Liquidativo por Acción para dicha Clase, tal y como se describe en el apartado "Publicación de los Precios de las Acciones".

Si el valor total de las Acciones de cualquier Fondo en cualquier momento es inferior a los 50 millones de USD, o su equivalente en la divisa del Fondo pertinente, o si un cambio en la situación económica o política relativa al Fondo en cuestión justificara dicha liquidación o si fuera en interés de los Accionistas del Fondo correspondiente, el Consejo de Administración puede decidir reembolsar todas las Acciones pendientes de dicho Fondo. Se enviará notificación por correo postal sobre dicho reembolso a los Inversores registrados. El precio de reembolso de las Acciones se basará en el Valor Liquidativo de las Acciones de dicho Fondo establecido una vez enajenados todos los activos atribuibles al mismo. En el Anexo D se recoge información más detallada.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión o venta de Acciones con arreglo a lo estipulado en el presente Folleto.

Las Acciones ofertadas o en circulación en los diversos Fondos, Clases y divisas, se detallan en el apartado "Clases de Acciones".

Los activos de cada Fondo están exclusivamente para satisfacer los derechos de aquellos Accionistas y acreedores a quienes les correspondan en relación con la creación, actividad o liquidación de dicho Fondo. A los efectos de las relaciones entre Accionistas, cada Fondo se considerará como una entidad independiente.

Podrá suspenderse el cálculo de los precios de las Acciones de cada Fondo durante un periodo en el que la negociación en una bolsa relevante esté restringida sustancialmente o cuando concurran cualesquiera otras circunstancias concretas que hagan inviable la enajenación o liquidación de las inversiones de la Sociedad (véase el Anexo D). No podrá emitirse, reembolsarse o canjearse ninguna Acción durante un periodo de suspensión. Las notificaciones de cualquier suspensión se publicarán, en su caso, en los diarios que el Consejo de Administración y/o la Sociedad Gestora determinen oportunamente.

La distribución del presente Folleto en algunas jurisdicciones podrá exigir su traducción a los idiomas especificados por las autoridades reguladoras de dichas jurisdicciones. En caso de contradicción entre la versión traducida y la versión en lengua inglesa del presente Folleto, prevalecerá la versión en inglés.

El Folleto se mantendrá actualizado y podrá consultarse en **www.franklintempleton.lu**, en el sitio web de los Distribuidores de Franklin Templeton Investments o, gratuitamente, solicitándolo en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.

ÍNDICE

DEFINICIONES	7
INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN	10
INFORMACIÓN DEL FONDO - OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN	13
CONSIDERACIONES SOBRE RIESGOS	18
SOCIEDAD GESTORA	30
GESTOR DE INVERSIONES	30
DEPOSITARIO	30
PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS ACCIONES	32
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INVERSORES	32
CLASES DE ACCIONES	38
CÓMO COMPRAR ACCIONES	41
CÓMO VENDER ACCIONES	43
CANJE DE ACCIONES	45
CÓMO TRANSMITIR ACCIONES	45
POLÍTICA DE DIVIDENDOS	46
REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA	
COMISIONES DE GESTIÓN	47
OTROS GASTOS Y COMISIONES DE LA SOCIEDAD	48
COMISIONES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	49
FISCALIDAD DE LA SOCIEDAD	49
IMPUESTO DE RETENCIÓN EN ORIGEN	50
FISCALIDAD DE LOS INVERSORES	50
FATCA	51
JUNTAS E INFORMES	51
DERECHOS DE VOTO DE LOS INVERSORES	52
DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA	
ANEXO A HORAS LÍMITE DE NEGOCIACIÓN	53
ANEXO B LÍMITES DE INVERSIÓN	
ANEXO C INFORMACIÓN ADICIONAL	62
ANEXO D DETERMINACIÓN DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES	64
ANEXO E FRANKLIN TEMPLETON OPPORTUNITIES FUNDS	
CARGOS, COMISIONES Y GASTOS	68

DEFINICIONES

- "Accionista" cualquier titular de Acciones de la Sociedad.
- "Acción de acumulación" una Acción que acumula los rendimientos que se atribuyen a la misma de modo que se refleje como una apreciación del valor de dicha Acción.
- "Acción de distribución" una Acción que normalmente distribuye sus rendimientos de inversión.
- "Acción" una Acción de cualquier Clase de Acciones del capital de la Sociedad.
- "Agente de bolsa/Operador bursátil" intermediario financiero o asesor.
- "Banco corresponsal" un banco que, en su propio país, gestiona las actividades en nombre de otro banco ubicado en otro país.
- "Cartera del Inversor" o a veces mencionado como "Cartera" una cartera de las Participaciones a nombre del/de los Inversor(es) registrado(s).
- "Clase de Acciones Alternativa" una Clase de Acciones en una divisa alternativa a la divisa base del Fondo.
- "Clase de Acciones" una clase de Acciones con una estructura de comisiones, una divisa de denominación y otras características específicas.
- "Comisión contingente y diferida por venta" o "CDSC" comisión que se aplica en el momento de vender acciones, normalmente en los primeros años de tenencia.
- "Compra" cuando el folleto indica "una compra" de acciones o "cómo comprar acciones", generalmente se refiere a una suscripción de Acciones.
- "Consejeros" los miembros del Consejo de Administración.
- "Consejo de Administración" el Consejo de Administración de la Sociedad.
- "Criterio de Valor en riesgo (VaR)" un criterio para medir el riesgo o la "Exposición global" basado en el Valor en riesgo o VaR, que es una medición de la posible pérdida que puede generarse con un nivel de confianza determinado, durante un periodo de tiempo dado en condiciones normales de mercado. El VaR se puede expresar en términos absolutos, como un importe en la divisa específica de una cartera, o como un porcentaje cuando dicho importe se divide por el patrimonio neto. El VaR también puede expresarse en términos relativos dividiendo el VaR del Fondo (expresado como porcentaje) por el VaR de su índice de referencia (expresado también como porcentaje), lo que genera una relación conocida como VaR relativo. Con arreglo a la legislación de Luxemburgo, los límites del VaR absoluto son actualmente el 20% del patrimonio neto y los límites del VaR relativo se sitúan en dos veces o el 200% del VaR del índice de referencia.
- **"CSSF"** Commission de Surveillance du Secteur Financier La autoridad reguladora y supervisora de la Sociedad en Luxemburgo.
- "Código ISIN" número Internacional de Identificación de Valores que identifica concretamente a un Fondo/Clase de Acciones.

- **"Depositario"** J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., un banco con sede en Luxemburgo, que ha sido designado por la Sociedad como banco depositario de la misma.
- "Directiva sobre OICVM" se refiere a la Directiva 2009/65/CE sobre la coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas respecto a los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada por la Directiva 2014/91/UE.
- "Distribuidor Principal" la Sociedad Gestora actuando en calidad de distribuidor principal de la Sociedad.
- "Distribuidor" cualquier entidad o persona debidamente designada por la Sociedad Gestora, que actúe como Distribuidor Principal, para distribuir o encargarse de la distribución de las Acciones.
- **"Día de negociación"** cualquier Día de valoración que sea también un Día hábil. Los días de restricción de negociación en cualquier jurisdicción podrán obtenerse previa solicitud.
- "Día de valoración" cualquier día en que la Bolsa de Nueva York ("NYSE") esté abierta o cualquier día completo en que los bancos de Luxemburgo abran para desarrollar su actividad ordinaria (excepto durante suspensiones de la actividad ordinaria).
- **"Día hábil"** cualquier día en que los bancos estén abiertos para desarrollar su actividad ordinaria en la/s jurisdicción/es pertinentes.
- "EE. UU." Estados Unidos de América.
- **"Entidad interpuesta"** cualquier entidad que compre y posea Acciones en su propio nombre y por cuenta de un Inversor.
- "Estatutos" los estatutos de la Sociedad en su versión oportunamente modificada.
- **"EUR" o "euro"** se refiere a la divisa oficial de la zona euro, que también es la divisa de referencia de la Sociedad.
- "Exposición global" se refiere a una medida de la exposición al riesgo del subfondo de un OICVM que tiene en cuenta la exposición al riesgo de mercado de las inversiones subyacentes, así como la exposición incremental al riesgo de mercado y el apalancamiento inherente a los instrumentos financieros derivados, siempre que estén en cartera. En virtud de las leyes luxemburguesas, los OICVM deben medir la exposición al riesgo utilizando un "Criterio de compromiso" o un "Criterio de Valor en riesgo (VaR)"; véanse las definiciones individuales de dichos términos.
- **"FATCA"** Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras).
- **"FFI"** una Entidad financiera extranjera (por sus siglas en inglés) conforme a la definición de la FATCA.
- "Fondo de renta fija" los activos de un Fondo de renta fija se exponen o invierten, principalmente o de forma exclusiva, en títulos de deuda (incluidos, entre otros, los bonos) que pagan un tipo de interés fijo o variable y que pueden ser emitidos por empresas, gobiernos nacionales o locales y/u organizaciones internacionales respaldadas por varios gobiernos (como el Banco Mundial). Los Fondos de renta fija podrán invertir a nivel mundial o limitarse a una región geográfica o país.

Por otro lado, podrán invertir en bonos emitidos por diferentes tipos de emisores o centrarse en uno solo (por ejemplo, los gobiernos).

- **"Fondo(s) de inversión"** un OICVM u otro OIC en el que los Fondos puedan invertir, tal y como se establece en los límites de inversión que se incluyen en el Anexo B.
- **"Fondo"** un grupo independiente de activos y pasivos de la Sociedad, que se diferencia principalmente por su política y objetivos de inversión concretos, susceptible de crearse oportunamente.
- **"Franklin Templeton Investments"** FRI, así como sus filiales y empresas asociadas de todo el mundo.
- **"FRI"** Franklin Resources Inc., One Franklin Parkway, San Mateo, California, una sociedad cartera con diferentes filiales que actúan conjuntamente bajo el nombre de Franklin Templeton Investments.
- **"Fundamentalmente"** véase la definición de "principalmente" que figura a continuación.
- "Gestor de Inversiones" cualquier sociedad designada por la Sociedad Gestora que ejerza la gestión cotidiana relacionada con la inversión y reinversión de los activos en cada Fondo. Si la Sociedad Gestora no delega sus funciones de gestión de inversiones de uno o más de un Fondo, tal y como se refleja en el apartado "Información del fondo Objetivos y políticas de inversión" del/de los Fondo(s) pertinente(s), las referencias al Gestor de Inversiones se entenderán como referencias a la Sociedad Gestora (especialmente en relación con las comisiones que aplique la Sociedad Gestora por la rentabilidad de las funciones de gestión de inversiones del/de los Fondo(s) pertinente(s).
- "Hora límite de negociación" la hora antes de la cual deberá recibirse la orden de transacción con el fin de que dicha transacción se procese al Valor Liquidativo del día en curso, tal y como se describe en el Anexo A del presente Folleto.
- "Inversor institucional" según se defina oportunamente en las directrices o recomendaciones que emita la autoridad supervisora financiera pertinente de Luxemburgo, conforme a la definición del artículo 174 de la Ley de 17 de diciembre de 2010. Consulte el apartado "Clases de Acciones" para obtener la lista de Inversores institucionales admisibles.
- "Inversor" cualquier comprador de Acciones de la Sociedad, ya sea directamente o a través de una estructura de Entidad interpuesta.
- "Junta General Ordinaria" la junta general ordinaria de los Accionistas de la Sociedad.
- **"KIID"** un Documento de datos fundamentales para el inversor conforme a la definición del artículo 159 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.
- "Ley de 17 de diciembre de 2010" Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva y sus modificaciones correspondientes.
- "Metodología del compromiso" un criterio para medir el riesgo o "Exposición global" que tiene en cuenta el riesgo de mercado de las inversiones mantenidas en el subfondo de un OICVM, incluyendo el riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados que se mantengan al convertir los derivados financieros en posiciones equivalentes en sus activos subyacentes

(a veces denominada "exposición teórica"), tras los acuerdos de compensación y cobertura en los que el valor de mercado de las posiciones en activos subyacentes puede verse compensado por otros compromisos relacionados con las mismas posiciones subyacentes. Utilizando la Metodología del compromiso, la Exposición global se expresa como un porcentaje absoluto del patrimonio neto. Con arreglo a la legislación de Luxemburgo, la Exposición global que se refiera únicamente a los instrumentos financieros derivados no podrá superar el 100% del patrimonio neto, y la Exposición global total (incluido el riesgo de mercado vinculado a las inversiones subyacentes de los subfondos que, por definición, constituyen el 100% del patrimonio neto) no podrá superar el 200% del patrimonio neto (excluido el 10% que un OICVM pueda pedir prestado con carácter temporal a efectos de liquidez a corto plazo).

- "Nivel de apalancamiento previsto" los Fondos que miden la Exposición global utilizando el criterio de Valor en riesgo (VaR) publican su Nivel de apalancamiento previsto. El Nivel de apalancamiento previsto no es un límite reglamentario y debe utilizarse con fines meramente indicativos. El nivel de apalancamiento del Fondo podrá ser superior o inferior a dicho nivel previsto en cualquier momento, siempre y cuando el Fondo se mantenga dentro de su perfil de riesgo y respete el límite del VaR relativo. En el informe anual se indicará el nivel real de apalancamiento del periodo pasado pertinente, así como explicaciones adicionales sobre dicho dato. El apalancamiento es una medida del uso agregado de derivados y, por lo tanto, no tiene en cuenta otros activos físicos mantenidos directamente en la cartera de los Fondos correspondientes. El Nivel de apalancamiento previsto se mide como la Suma de nocionales (véase la definición de Suma de nocionales).
- "Notificación de transacción" véase el subapartado "Notificación de transacción" del apartado Información general para los inversores.
- "Número personal de Cartera del Inversor" número personal atribuido a una Cartera del Inversor tras la aceptación de una solicitud.
- **"OCDE"** la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **"OICVM"** un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios autorizado al amparo de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, con sus oportunas modificaciones.
- **"OIC" u "otro OIC"** un Organismo de Inversión Colectiva conforme a la definición de los puntos a) y b) del párrafo (2) del Artículo 1 de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, con sus oportunas modificaciones.
- "Pagos de/a terceros" los cobros recibidos o los pagos realizados o en favor de un tercero distinto del Inversor registrado.
- "Participación" las Acciones de una Clase de Acciones concreta que se mantengan en la Cartera de un Inversor.
- "Principalmente" o "fundamentalmente" cuando la política de inversión de un Fondo indique que las inversiones se realizarán "principalmente" o "fundamentalmente" en un tipo de valor específico, o en un país, región o sector específicos, significa que por lo general al menos dos terceras partes de los activos totales del Fondo de que se trate (sin tener en cuenta los activos líquidos complementarios) se invertirán en dicho tipo de valor, país, región o sector.

"Responsable de la protección de datos" una persona denominada por la Sociedad Gestora como responsable de la protección de datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

"SICAV" Société d'investissement à Capital Variable (Sociedad de inversión de capital variable).

"Sociedad Gestora" Franklin Templeton International Services S.à r.l. o, en su caso, los miembros de la junta directiva de la Sociedad Gestora.

"Sociedad" Franklin Templeton Opportunities Funds.

"Suma de nocionales" una medida del nivel de apalancamiento calculada tomando la suma de los nocionales de todos los contratos de derivados financieros celebrados por el Fondo expresada como porcentaje del Valor Liquidativo del Fondo. La Exposición global a las inversiones subyacentes (es decir, el 100% de la Exposición global representada por el patrimonio neto real) no está incluida en el cálculo, únicamente se tiene en cuenta la Exposición global incremental de los contratos financieros derivados a los efectos del cálculo de la Suma de nocionales.

Esta metodología no:

- hace distinción entre los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de inversión o de cobertura. Por tanto, las estrategias encaminadas a reducir los riesgos contribuirán a un mayor nivel de apalancamiento del Fondo;
- permite la compensación de las posiciones en derivados.
 Por lo tanto, las reconducciones y estrategias de derivados que se basan en una combinación de posiciones largas y cortas pueden contribuir a un gran aumento del nivel de apalancamiento cuando no aumentan o tan solo causan un aumento moderado del riesgo global del Fondo;
- tiene en cuenta la volatilidad de los activos subyacentes de los derivados o hace una distinción entre los activos a corto y a largo plazo;
- considera el delta de los contratos de opción, por lo que no hay ajuste por la probabilidad de ejercicio de cualquier contrato de opción. Por tanto, un Fondo que tenga contratos de opción out-of-the-money que no es probable que se ejerzan parecerá tener el mismo apalancamiento que un Fondo con datos comparables en la suma de nocionales cuando los contratos de opción se encuentran at-the-money y es probable que se ejerzan, a pesar de que el posible efecto de apalancamiento de las opciones out-of-the-money tiende a aumentar a medida que el precio del activo subyacente se acerca al precio de ejercicio, y entonces tiende a desaparecer a medida que el precio del activo subyacente sigue aumentando y el contrato se encuentra más at-the-money.

"UE" Unión Europea.

"Valor Liquidativo por Acción" o "NAV" el valor por Acción de cualquier Clase de Acciones determinado en función de las disposiciones pertinentes que se exponen en el apartado "Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones" del Anexo D.

"Venta" o "vender" cuando el folleto indica "una venta" de acciones o "cómo vender acciones", generalmente se refiere a un reembolso de Acciones.

Todas las referencias que se hagan en el presente Folleto a las horas corresponden a la Hora de Europa Central (CET), salvo que se indique lo contrario.

Los términos en singular incluirán, cuando el contexto lo permita, el plural y viceversa.

INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

PRESIDENTE:

William Jackson

Consejero

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT

LIMITED

5 Morrison Street

Edimburgo EH3 8BH, Escocia

Reino Unido

CONSEJEROS:

Reinhard Berben

Managing Director (Director General)

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT SERVICES

GMBH

Mainzer Landstrasse 16 60325 Fráncfort del Meno

Alemania

James F. Kinloch

Consejero

FRANKLIN TEMPLETON LUXEMBOURG S.A.

8A, Rue Albert Borschette L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Michel Tulle

General Manager and Conducting Officer (Director General

y Director Administrativo)

FRANKLIN TEMPLETON FRANCE S.A.

20 Rue de la Paix 75002 París Francia

SOCIEDAD GESTORA

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES

S.À R.L.

8A, rue Albert Borschette L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GESTORA

Paul J. Brady

Consejero

FRANKLIN TEMPLETON GLOBAL INVESTORS

LIMITED

Cannon Place

78 Cannon Street

Londres EC4N 6HL

Reino Unido

Paul Collins

Senior Vice President, Head of EMEA Equity Trading (Vicepresidente Senior, Jefe de Negociación de Renta

Variable de EMEA)

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT

LIMITED

5 Morrison Street

Edimburgo, EH3 8BH

Reino Unido

Kathleen M. Davidson

Chief Administration Officer, International Advisory Services

(Directora de Administración, Servicios de Asesoramiento

Internacionales)

FRANKLIN TEMPLETON GLOBAL INVESTORS

LIMITED

5 Morrison Street

Edimburgo, EH3 8BH

Reino Unido

William Jackson

Consejero

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT

LIMITED

5 Morrison Street

Edimburgo EH3 8BH

Reino Unido

Alok Sethi

Executive Vice President (Vicepresidente Ejecutivo)

Tecnología y Operaciones

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENTS

Dubai International Financial Centre Gate Building, East Wing, Level 2

PO Box 506613

Dubái, Emiratos Árabes Unidos

Ira J. Wishe

Director General, Director de Operaciones, Deuda privada

BENEFIT STREET PARTNERS, LLC

9 West 57th Street, Suite 4920

Nueva York, NY 10019

Estados Unidos de América

Gwen Shaneyfelt

Senior Vice President, Global Accounting and Taxation

(Vicepresidente Senior de Contabilidad y Fiscalidad)

FRANKLIN TEMPLETON COMPANIES, LLC

One Franklin Parkway

San Mateo

CA 94403-1906

Estados Unidos de América

A. Craig Blair

Conducting Officer (Director Administrativo)

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.

8A, rue Albert Borschette

L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Denise Voss

Conducting Officer (Directora Administrativa)

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES

8A, rue Albert Borschette

L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD GESTORA:

Eric Bedell

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.

8A, rue Albert Borschette

L-1246, Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

A. Craig Blair

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S À R L

8A. rue Albert Borschette

L-1246, Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

John Hosie

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.

8A, rue Albert Borschette

L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Rafal Kwasny

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.

8A, rue Albert Borschette

L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Luis Perez

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.

8A, rue Albert Borschette

L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Boris Petrovic

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES

S.À R.L., sucursal en Alemania

Mainzer Landstraße 16

60325 Frankfurt am Main

Alemania

Denise Voss

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES

S.À R.L.

8A, rue Albert Borschette

L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

GESTOR DE INVERSIONES

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED

Cannon Place

78 Cannon Street

Londres EC4N 6HL

Reino Unido

DISTRIBUIDOR PRINCIPAL

FRANKLIN TEMPLETON INTERNATIONAL SERVICES S.À R.L.

8A, rue Albert Borschette

L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES Y CONSULTORES

FRANKLIN TEMPLETON FRANCE S.A.

20, rue de la Paix

75002 París

Francia

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT SERVICES

GmbH

Mainzer Landstraße 16

60325 Fráncfort del Meno

Alemania

FRANKLIN TEMPLETON SWITZERLAND LTD.

Stockerstrasse 38

8002 Zúrich

Suiza

DEPOSITARIO

J.P. MORGAN BANK LUXEMBOURG S.A.

European Bank & Business Centre

6C, route de Trèves

L-2633 Senningerberg

Gran Ducado de Luxemburgo

AUDITORES

PRICEWATERHOUSECOOPERS, Société coopérative

2, rue Gerhard Mercator

L-2182 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

ASESORES JURÍDICOS

ELVINGER HOSS PRUSSEN, société anonyme

2, Place Winston Churchill

B.P. 425

L-2014 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

AGENTES DE PAGOS LOCALES

En Austria:

UniCredit Bank Austria AG

Rothschildplatz 1

1020 Viena

En Bélgica:

RBC Investor Services Belgium SA

20th floor, Zenith Building

Boulevard du Roi Albert II, n.º 37

1030 Bruselas

En la República Checa:

Raiffeisenbank a.s.

Hvězdova 1716/2b

14078 Praga 4

En Francia:

CACEIS Bank

1-3, place Valhubert

75013 París

En Grecia:

Eurobank Ergasias S.A.

8 Othonos Street

105 57 Atenas

Investment Bank of Greece S.A.

32 Aigialeias Street and Paradissou

151 25 Maroussi

National Bank of Greece S.A.

86 Eolou Street

105 59 Atenas

Piraeus Bank S.A.

4, Amerikis Street

105 64 Atenas

En Italia:

Allfunds Bank SA

Via Bocchetto, 6

20123 Milán

Italia

Banca Sella Holding S.p.A.

Piazza Gaudenzio Sella 1

13900 Biella

Italia

BNP Paribas Securities Services S.A.

Sucursal en Milán

Piazza Lina Bo Bardi n.º 3

20124 Milán

Italia

En Polonia:

Citibank Handlowy

Bank Handlowy w Warszawie Spółka Akcyjna

ul. Senatorska 16

00-923 Warszawa

En Suiza:

BNP Paribas Securities Services, Paris, succursale de Zurich

Selnaustrasse 16

8002 Zúrich

AGENTES DE SERVICIOS FINANCIEROS LOCALES:

En Irlanda:

J.P. MORGAN ADMINISTRATION SERVICES

(IRELAND) LIMITED

J.P. Morgan House

200 Capital Dock

79 Sir John Rogerson's Quay

Dublín, 2, D02 RK57

AGENTE DE INSTALACIONES:

En el Reino Unido:

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT

MANAGEMENT LIMITED

Cannon Place

78 Cannon Street

Londres, EC4N 6HL

Reino Unido

DOMICILIO SOCIAL

8A, rue Albert Borschette

L-1246 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Información de contacto:

Tel.: +352 46 66 67 212 Fax: +352 46 66 76

Correo electrónico: lucs@franklintempleton.com

Página web: http://www.franklintempleton.lu

INFORMACIÓN DEL FONDO - OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

La Sociedad tiene como propósito ofrecer a los Inversores una selección de Fondos que inviertan en una extensa gama de valores mobiliarios y otros activos admisibles de todo el mundo y que presenten un amplio abanico de objetivos de inversión, incluido el crecimiento del capital y la generación de rendimientos. El objeto global de la Sociedad consiste en tratar de minimizar la exposición al riesgo de inversión mediante la diversificación, y ofrecer además a los Inversores las ventajas de una cartera gestionada por las entidades de Franklin Templeton Investments, con arreglo a unos métodos de selección de inversiones avalados por el éxito y los resultados probados a lo largo de los años.

Tal y como se describe con todo detalle en el Anexo D, cada Fondo únicamente será responsable de sus propios activos y pasivos.

Cada Fondo podrá invertir en valores negociados antes de su emisión ("when-issued"), realizar operaciones de préstamo de valores de la cartera y endeudarse dentro de los términos establecidos en los límites de inversión de la Sociedad (según se describen con mayor detalle en el Anexo B).

Asimismo, la Sociedad podrá, sin perjuicio de los términos establecidos en los límites de inversión, invertir con respecto a cada Fondo en instrumentos financieros derivados con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera o de cobertura frente a los riesgos de mercado y cambiarios.

Además, la Sociedad podrá tratar de proteger y mejorar el valor de los activos de los distintos Fondos mediante operaciones de cobertura compatibles con los objetivos de inversión de los Fondos, utilizando, por ejemplo, opciones sobre divisas, contratos a plazo y contratos de futuros.

Cuando la política de inversión de un Fondo indique que las inversiones se realizarán "principalmente" o "fundamentalmente" en un tipo de valor específico, o en un país, región o sector específicos, significa que por lo general al menos dos terceras partes de los activos totales del Fondo de que se trate (sin tener en cuenta los activos líquidos complementarios) se invertirán en dicho tipo de valor, país, región o sector.

Cada Fondo podrá, con carácter accesorio, mantener activos líquidos cuando, en opinión del Gestor de Inversiones, ofrezcan oportunidades más atractivas o como medida defensiva temporal frente a condiciones adversas de mercado, económicas, políticas o de otro tipo, o con el fin de hacer frente a las necesidades de liquidez, reembolso e inversión a corto plazo. En circunstancias de mercado excepcionales y exclusivamente con carácter transitorio, cualquier Fondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en activos líquidos, teniendo debidamente en cuenta el principio de diversificación de riesgos. Dichos activos podrán ser depósitos de efectivo o instrumentos del mercado monetario.

Cuando un Fondo pueda invertir en permutas de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados con características similares, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a los que el Fondo gane exposición se describen en la política de inversión del Fondo correspondiente.

Los objetivos y políticas de inversión que se describen a continuación son vinculantes para la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversiones de los Fondos.

FRANKLIN MULTI BOND 2022 FUND

Clase de Activos Fondo de renta fija

Divisa base Euro (EUR)

Características del Fondo El Fondo perseguirá su objetivo y política de inversión durante un periodo de cinco años, como se explica más detalladamente a continuación. Tras su lanzamiento, el Fondo estará cerrado a otras suscripciones hasta el Vencimiento. Tras el Vencimiento (o tan pronto como sea razonablemente viable tras él), el Gestor de Inversiones escribirá a los inversores explicando las opciones disponibles para ellos, las cuales pueden incluir, entre otras, la liquidación del Fondo, un canje o fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otro OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en el objetivo y la política de inversión.

Objetivos de inversión El objetivo de inversión del Fondo es ofrecer una recuperación del rendimiento invirtiendo principalmente en bonos corporativos denominados en euros con un rendimiento predeterminado en el momento de las inversiones durante un periodo de cinco años.

Política de inversión El Fondo invierte principalmente en títulos de deuda denominados en euros emitidos por empresas de todo el mundo (incluidas empresas de Mercados emergentes). Dado que es más probable que el objetivo de inversión se alcance a través de una política de inversión flexible y adaptable, el Fondo también podrá buscar oportunidades de inversión en otros tipos de valores, entre ellos, valores estatales y títulos de deuda relacionados con el Estado. El Fondo podrá invertir en títulos de deuda con grado de inversión, con calificación crediticia inferior al grado de inversión, con baja calificación o no calificados, sin límites de capitalización prescritos de la región, del país, del sector industrial o del mercado. El conjunto de las inversiones en títulos de deuda de alto rendimiento puede representar una parte significativa de la cartera del Fondo (limitada al 50% del patrimonio neto total del Fondo).

Los títulos de deuda pueden incluir bonos, pagarés, papeles comerciales, valores de capital contingente, bonos híbridos y bonos cubiertos. La exposición del Fondo a bonos híbridos y a valores de capital contingente no podrá superar el 20% y el 15% respectivamente del patrimonio neto del Fondo.

Fases de inversión del Fondo El Fondo incluirá dos fases distintas, tal y como se describe a continuación:

- Periodo de inversión principal: El Fondo perseguirá su objetivo de inversión principal durante un periodo de cinco años tras su lanzamiento ("Vencimiento" o "Periodo de inversión principal"), tal como se ha descrito anteriormente. Pese a que, por lo general, el Fondo tratará de ajustar los vencimientos de sus inversiones a la vida del Fondo (cinco años), parte o la totalidad de las inversiones del Fondo pueden vencer antes de que finalice el Periodo de inversión principal. Aunque se pretende que el Fondo mantenga valores hasta el Vencimiento, el Gestor de Inversiones puede decidir venderlos antes de su vencimiento. El Fondo se gestionará activamente para mantener su objetivo de inversión, incluida su calidad crediticia objetivo.

 Periodo de posinversión: Una vez que el Fondo haya alcanzado su Vencimiento, podrá mantener hasta el 100 % de su patrimonio neto en depósitos e inversiones equivalentes a efectivo (incluidos instrumentos del mercado monetario).

Tras el Vencimiento del Fondo (o tan pronto como sea razonablemente viable tras él), la Sociedad escribirá a los inversores explicando las opciones disponibles para ellos, las cuales pueden incluir, entre otras, la liquidación del Fondo, un canje o fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otro OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en la política de inversión.

Perfil del Inversor Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los Inversores que deseen:

- obtener ingresos regulares en un Fondo que posea el euro como divisa base y que invierta en valores de renta fija denominados en euros.
- mantener su inversión en el Fondo hasta el Vencimiento.

Consideraciones sobre riesgos La lista que figura a continuación incluye los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo. Los Inversores deberán tener en cuenta que este Fondo puede estar, en determinados momentos, expuesto a otros riesgos. Si desea obtener una descripción completa de dichos riesgos, consulte el apartado "Consideraciones sobre riesgos".

- Riesgo de valores convertibles e híbridos
- Riesgo de contraparte
- · Riesgo de los valores vinculados al crédito
- · Riesgo crediticio
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de política de dividendos
- Riesgo de los Mercados emergentes
- Riesgo de Europa y de la zona euro
- Riesgo de los valores sobre tipos de interés
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión (investment grade)
- Riesgo de mercado
- Riesgo de las empresas en reestructuración
- Riesgo de la deuda soberana

Exposición global Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza la Metodología del compromiso.

Gestor(es) de Inversiones Franklin Templeton Investment Management Limited.

Declaraciones de comisiones Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

Información importante para los Inversores Es posible que este Fondo no esté disponible para distribuirse mediante la red global de distribuidores de Franklin Templeton Investments, ya que los derechos exclusivos de distribución se pueden reservar la distribución en determinados países, y para distribuidores específicos o Agentes de bolsa/Operadores bursátiles solo está disponible por invitación. Las operaciones con Acciones de este Fondo solo se pueden realizar mediante dicho(s) Distribuidor(es).

FRANKLIN TARGET INCOME 2024 FUND

Clase de Activos Fondo de renta fija

Divisa base Euro (EUR)

Características del Fondo El Fondo perseguirá su objetivo y política de inversión durante un período de cinco años, como se explica más detalladamente a continuación. Tras su lanzamiento o el lanzamiento de clases de acciones adicionales, según sea el caso, el Fondo o las clases de acciones adicionales pertinentes (si procede) se cerrarán a otras suscripciones hasta el vencimiento, que será el 4 de abril de 2024 ("Vencimiento"). Antes del Vencimiento del Fondo, el Gestor de Inversiones escribirá a los inversores explicando las opciones disponibles, entre las que se pueden incluir la liquidación del Fondo, un canje o una fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otros OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en el objetivo y la política de inversión.

Objetivos de inversión El objetivo de inversión del Fondo es ofrecer una recuperación del rendimiento invirtiendo principalmente en bonos corporativos denominados en euros con un rendimiento predeterminado en el momento de las inversiones durante un periodo de cinco años.

Política de inversión El Fondo invierte principalmente en títulos de deuda denominados en euros emitidos por empresas de todo el mundo (incluidas empresas de Mercados emergentes) sin límites de capitalización prescritos del sector industrial o del mercado. Dado que es más probable que el objetivo de inversión se alcance a través de una política de inversión flexible y adaptable, el Fondo también podrá buscar oportunidades de inversión en otros tipos de valores, entre ellos, valores estatales y títulos de deuda relacionados con el Estado. El Fondo invierte en títulos de deuda con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión ("alto rendimiento") o en títulos no calificados que se consideran equivalentes a los que tienen una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El conjunto de las inversiones en títulos de deuda de alto rendimiento puede representar una parte significativa de la cartera del Fondo (limitada al 70 % del patrimonio neto total del Fondo). El Fondo también podrá invertir hasta un 10 % de su patrimonio neto en participaciones de OICVM o de otros OIC.

Los títulos de deuda pueden incluir bonos, pagarés, papeles comerciales, valores de capital contingente, bonos híbridos y bonos cubiertos. La exposición del Fondo a bonos híbridos y a valores de capital contingente no podrá superar el 20 % y el 15 % respectivamente del patrimonio neto del Fondo.

Fases de inversión del Fondo El Fondo incluirá dos fases distintas, tal y como se describe a continuación:

- Periodo de inversión principal: Tal y como se ha descrito anteriormente, el Fondo tratará de alcanzar su objetivo de inversión principal durante un período de cinco años tras su lanzamiento ("Período de inversión principal"). Pese a que, por lo general, el Fondo tratará de ajustar las fechas de vencimiento de sus inversiones a la vigencia del Fondo (cinco años), es posible que parte o la totalidad de las inversiones del Fondo venzan antes o después de que finalice el Período de inversión principal. Aunque se pretende que el Fondo conserve los valores hasta el Vencimiento, el Gestor de Inversiones puede decidir venderlos antes. El Fondo se gestionará activamente para mantener su objetivo de inversión, incluida su calidad crediticia prevista.
- Periodo de posinversión: Cuando el Fondo haya alcanzado su Vencimiento (el 4 de abril de 2024), podrá poseer hasta el 100% de su patrimonio neto en depósitos e inversiones equivalentes en efectivo (incluidos los instrumentos del mercado monetario).

Antes del Vencimiento del Fondo, la Sociedad escribirá a los inversores explicando las opciones disponibles, entre las que se pueden incluir la liquidación del Fondo, un canje o una fusión con Acciones de otros Fondos de la Sociedad u otros OICVM del grupo Franklin Templeton o un cambio en la política de inversión.

Perfil del Inversor Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los Inversores que deseen:

- obtener ingresos regulares en un Fondo que tenga el euro como divisa base y que invierta en valores de renta fija de alto rendimiento denominados en euros.
- mantener su inversión en el Fondo hasta el Vencimiento.

Consideraciones sobre riesgos La lista que figura a continuación incluye los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo. Los Inversores deberán tener en cuenta que este Fondo puede estar, en determinados momentos, expuesto a otros riesgos. Si desea obtener una descripción completa de dichos riesgos, consulte el apartado "Consideraciones sobre riesgos".

- Riesgo de valores convertibles e híbridos
- · Riesgo de contraparte
- Riesgo de los valores vinculados al crédito
- · Riesgo crediticio
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de dilución y de ajuste por dilución

- Riesgo de política de dividendos
- Riesgo de los Mercados emergentes
- Riesgo de Europa y de la zona euro
- Riesgo de los valores sobre tipos de interés
- Riesgo de los fondos de inversión
- · Riesgo de liquidez
- Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión (investment grade)
- Riesgo de mercado
- Riesgo de las empresas en reestructuración
- Riesgo de la deuda soberana

Exposición global Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza la Metodología del compromiso.

Gestor(es) de Inversiones Franklin Templeton Investment Management Limited.

Declaraciones de comisiones Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

Información importante para los Inversores Es posible que este Fondo no esté disponible para distribuirse mediante la red global de distribuidores de Franklin Templeton Investments, ya que los derechos exclusivos de distribución se pueden reservar la distribución en determinados países, y para distribuidores específicos o Agentes de bolsa/Operadores bursátiles solo está disponible por invitación. Las operaciones con Acciones de este Fondo solo se pueden realizar mediante dicho(s) Distribuidor(es).

FRANKLIN GREEN TARGET INCOME 2024 FUND

Clase de Activos Fondo de renta fija

Divisa base Euro (EUR)

Características del Fondo El Fondo perseguirá su objetivo y política de inversión durante un período de cinco años, como se explica más detalladamente a continuación. Tras el "Período de captación de activos", el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2024 ("Vencimiento").

Objetivos de inversión El objetivo de inversión del Fondo es ofrecer ingresos regulares mediante la inversión, principalmente, en bonos corporativos denominados en euros con un rendimiento predeterminado en el momento de llevar a cabo las inversiones durante un período de cinco años. En el caso de las acciones de reparto, el Fondo se centra en una distribución media anual (basada en el rendimiento mínimo de la cartera al final del Período de captación de activos, es decir, basada en el rendimiento potencial mínimo que un inversor puede esperar de la cartera sin que ninguno de los emisores de bonos esté realmente en situación de impago), en unas condiciones de mercado normales, de hasta el 2,5% (sin comisiones ni colchón). No existe garantía alguna de que el Fondo logre su objetivo de rentabilidad ni de que cumpla la distribución media objetivo. Aunque el objetivo del Fondo es obtener una rentabilidad del 100% de la inversión inicial, es posible que el Valor Liquidativo de las acciones al final del Período de inversión principal o en un momento posterior sea inferior al Valor Liquidativo en

el momento en que se llevó a cabo la inversión inicial como consecuencia de la política de distribución del Fondo, sus costes y los movimientos del mercado.

Política de inversión El Fondo invierte principalmente en valores de deuda emitidos por empresas de todo el mundo (incluidas empresas de mercados emergentes) sin límites de capitalización prescritos del sector industrial o del mercado. Todas las inversiones están denominadas en euros. La estrategia ambiental, social y de gobernanza corporativa (ESG) del Fondo incluye el control y la colaboración con sociedades con el objetivo de mejorar sus estrategias de emisiones de carbono, gestión del agua y tratamiento de aguas residuales. Además, el Fondo aplica exclusiones específicas y no invertirá en sociedades que infrinjan normas internacionales (Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas), ni en bombas de racimo, minas antipersonales, armas químicas o biológicas, armas nucleares, tabaco, apuestas ni entretenimiento para adultos. Dado que es más probable que el objetivo de inversión se alcance a través de una política de inversión flexible y adaptable, el Fondo también podrá buscar oportunidades de inversión en otros tipos de valores, entre ellos, valores estatales y títulos de deuda relacionados con el Estado. El Fondo invierte en títulos de deuda con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión ("alto rendimiento") o en títulos no calificados que se consideran equivalentes a los que tienen una calificación crediticia inferior a categoría de inversión. El conjunto de las inversiones en títulos de deuda de alto rendimiento puede representar una parte significativa de la cartera del Fondo (limitada al 70% del patrimonio neto total del Fondo). El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones de OICVM o de otros OIC.

Los títulos de deuda pueden incluir bonos, pagarés, papeles comerciales, valores de capital contingente, bonos híbridos y bonos cubiertos. La exposición del Fondo a bonos híbridos y a valores de capital contingente no podrá superar el 20 % y el 15% respectivamente del patrimonio neto del Fondo. Los valores de capital contingente en los que podrá invertir el Fondo están emitidos por emisores financieros o relacionados con las finanzas, como compañías de seguros, y podrán ser instrumentos de Nivel 1 o de Nivel 2.

* En el caso de las acciones de reparto, el objetivo del Fondo es acumular un colchón de hasta un 0,2% de la gestión con respecto a la gestión de la cartera que se prevé acumular durante los períodos de distribución, cuya parte (o cualquier parte residual) se distribuirá en la fecha de Vencimiento del Fondo si sigue estando disponible. Es posible que no se disponga de un colchón si estas acumulaciones se emplean para ayudar a reducir las consecuencias de una incidencia crediticia o un impago en el Fondo. Consulte el apartado "Política de dividendos" para obtener información sobre la política de dividendos de las acciones de acumulación.

Fases de inversión del Fondo El Fondo incluirá tres fases distintas, tal y como se describe a continuación:

 Periodo de recopilación de activos: El Período de captación de activos del Fondo comenzará en la fecha de lanzamiento de este y terminará una vez haya transcurrido un máximo de seis meses tras su lanzamiento. Tras el Período de captación de activos, el Fondo no aceptará suscripciones adicionales hasta su Vencimiento. No obstante, la Sociedad Gestora puede decidir introducir un Período de captación de activos adicional de hasta 6 meses en función de las condiciones actuales del mercado, en cuyo caso se deberá notificar a los Accionistas por escrito. Durante dicho Período de captación de activos, el Gestor de Inversiones organizará la cartera del Fondo de acuerdo con su política de inversión, pero puede conservar hasta el 100% de sus activos netos en depósitos e inversiones equivalentes en efectivo (incluidos los instrumentos del mercado monetario). Asimismo, el Fondo puede invertir en valores de deuda a corto plazo. Durante el Período de captación de activos, los Accionistas pueden solicitar el reembolso de sus acciones de acuerdo con las disposiciones del Folleto.

La "suscripción recopilada" mínima del Fondo será de 50 millones de EUR. En caso de que la cantidad total de las suscripciones anteriores a la finalización del Periodo de recopilación de activos (o de su ampliación) no alcance esta cantidad mínima, la Sociedad Gestora podrá decidir liquidar el Fondo. Se podrá renunciar a esta cantidad mínima a discreción de los Consejeros.

- Periodo de inversión principal: Tal y como se ha descrito anteriormente, el Fondo tratará de alcanzar su objetivo de inversión principal durante un período de cinco años tras el Período de captación de activos ("Período de inversión principal"). Pese a que, por lo general, el Fondo tratará de ajustar las fechas de vencimiento de sus inversiones a la vigencia del Fondo (cinco años), es posible que parte o la totalidad de las inversiones del Fondo venzan antes o después de que finalice el Período de inversión principal. Aunque se pretende que el Fondo conserve los valores hasta el Vencimiento, el Gestor de Inversiones puede decidir venderlos antes. Hasta seis meses antes del final del Período de inversión principal, el Gestor de Inversiones puede modificar la cartera del Fondo a medida que esta se acerca a la fecha de vencimiento. Además, puede invertir hasta el 100% en depósitos e inversiones equivalentes en efectivo (incluidos los instrumentos del mercado crediticio). El Fondo se gestionará activamente para mantener su objetivo de inversión, incluida su calidad crediticia prevista.
- Periodo de posinversión: Cuando el Fondo haya alcanzado su Vencimiento (el 12 de noviembre de 2024), podrá poseer el 100% de su patrimonio neto en depósitos e inversiones equivalentes en efectivo (incluidos los instrumentos del mercado monetario).

Antes del Vencimiento del Fondo, se enviará una comunicación a todos los Accionistas registrados del Fondo en la que se describirán las opciones disponibles y la fecha en la que se liquidará el Fondo. En su fecha de Vencimiento, los beneficios netos de liquidación se distribuirán, por defecto, entre los Accionistas registrados del Fondo, en el período de liquidación indicado en el apartado "Cómo vender acciones" que aparece a continuación, excepto en el caso de aquellos Accionistas registrados que, antes de la fecha de Vencimiento del Fondo, hayan seleccionado específicamente y por escrito otra opción (que puede consistir, por ejemplo,

en recibir los beneficios netos en una fecha posterior). La liquidación efectiva del Fondo no tendrá lugar hasta que hayan transcurrido al menos 30 días laborables desde la fecha de Vencimiento del Fondo.

Perfil del Inversor Teniendo en cuenta los objetivos de inversión indicados anteriormente, el Fondo puede interesar a los inversores que busquen:

- un Fondo denominado en euros que invierta en valores de renta fija (con una exposición significativa a los valores de alto rendimiento); un Fondo que invierta en sociedades que estén evaluadas y promuevan la mejora de sus estrategias de emisiones de carbono, gestión del agua y tratamiento de aguas residuales durante el período de vigencia del Fondo;
- ingresos regulares durante un período de cinco años (hasta su Vencimiento).

Consideraciones sobre riesgos La lista que figura a continuación incluye los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo. Los Inversores deberán tener en cuenta que este Fondo puede estar, en determinados momentos, expuesto a otros riesgos. Si desea obtener una descripción completa de dichos riesgos, consulte el apartado "Consideraciones sobre riesgos".

- Riesgo de valores convertibles e híbridos
- · Riesgo de contraparte
- Riesgo de los valores vinculados al crédito
- · Riesgo crediticio
- Riesgo de valores en dificultades
- Riesgo de dilución y de ajuste por dilución
- Riesgo de política de dividendos

- Riesgo de los Mercados emergentes
- Riesgo de Europa y de la zona euro
- Riesgo de los valores sobre tipos de interés
- Riesgo de los fondos de inversión
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión (investment grade)
- · Riesgo de mercado
- · Riesgo de las empresas en reestructuración
- Riesgo de la deuda soberana

Exposición global Para calcular la Exposición global del Fondo se utiliza la Metodología del compromiso.

Gestor(es) de Inversiones Franklin Templeton Investment Management Limited.

Declaraciones de comisiones Para obtener una descripción completa de las comisiones, consulte el Anexo E.

Información importante para los Inversores Es posible que este Fondo no esté disponible para distribuirse mediante la red global de distribuidores de Franklin Templeton Investments, ya que los derechos exclusivos de distribución se pueden reservar la distribución en determinados países, y para distribuidores específicos o Agentes de bolsa/Operadores bursátiles solo está disponible por invitación. Las operaciones con Acciones de este Fondo solo se pueden realizar mediante dicho(s) Distribuidor(es).

CONSIDERACIONES SOBRE RIESGOS

Los inversores deben leer este apartado "Consideraciones sobre riesgos" antes de invertir en cualquier Fondo.

El valor de las Acciones se incrementará si el valor de los títulos mantenidos por cualquier Fondo aumenta, y descenderá si el valor de las inversiones del Fondo disminuye. De este modo, los Inversores participan de cualquier variación que experimente el valor de los títulos del Fondo o los Fondos correspondientes. Además de los factores que afecten al valor de cualquier título que posea un Fondo, el valor de las Acciones del Fondo también podrá cambiar en función de los movimientos que registren los mercados de renta fija y renta variable en su conjunto.

Un Fondo puede mantener valores de diferentes tipos o de diferentes clases de activos (acciones, bonos, instrumentos del mercado monetario, instrumentos financieros derivados) en función del objetivo de inversión del Fondo.

Las diferentes inversiones tienen diferentes tipos de riesgo de inversión. Los Fondos también se enfrentan a distintos tipos de riesgos, en función de los valores en los que inviertan. En este apartado se ofrece una explicación de los diferentes tipos de riesgos de inversión que pueden aplicarse a los Fondos. Consulte el apartado "Información del Fondo - Objetivos y políticas de inversión" de este Folleto si desea más información sobre los principales riesgos aplicables a cada Fondo. Los inversores deberán tener en cuenta que existen otros riesgos que también pueden ser relevantes para los Fondos puntualmente.

Generalidades

En este apartado se ofrece información detallada sobre los riesgos a los que están sujetos los Fondos. No pretende ser una explicación exhaustiva y pueden surgir otros riesgos puntuales. En particular, la rentabilidad de la Sociedad puede verse afectada por cambios en el mercado y/o las condiciones económicas y políticas, así como en los requisitos legales, normativos y fiscales. No se formula manifestación ni garantía alguna de que el programa de inversión obtenga buenos resultados ni puede garantizarse que el/los objetivo/s del/de los Fondo/s vayan a alcanzarse. Por otra parte, las rentabilidades obtenidas en el pasado no son orientativas de las rentabilidades futuras, y el valor de las inversiones puede variar al alza o a la baja. El valor de las inversiones de un Fondo puede aumentar o reducirse como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio.

La Sociedad o cualquiera de sus Fondos pueden verse expuestos a riesgos que estén fuera de su control, entre otros, los riesgos jurídicos y normativos inherentes a las inversiones en países con leyes cambiantes y ambiguas, la ausencia de vías consolidadas o eficaces de tutela judicial o como resultado del registro de los Fondos en jurisdicciones extracomunitarias, los Fondos pueden estar sujetos, sin previo aviso a los accionistas de los Fondos pertinentes, a regímenes regulatorios más restrictivos que pueden impedir a los Fondos maximizar los límites de inversión. Los reguladores, los organismos de autorregulación y las bolsas de valores están autorizados a adoptar medidas extraordinarias ante situaciones de emergencia del mercado. Cualquier medida reglamentaria que afecte a la Sociedad podría tener un impacto adverso y sustancial. Los Fondos pueden verse expuestos al riesgo de acciones terroristas, así como al riesgo de aplicarse o imponerse sanciones económicas y diplomáticas en determinados Estados y emprenderse acciones militares. El impacto de estos acontecimientos es incierto, pero podrían tener un efecto importante en la coyuntura económica general y la liquidez del mercado. Los Inversores deben tener en cuenta que, en determinadas circunstancias, podrá suspenderse su derecho al reembolso de las Acciones, tal y como se explica en el Anexo D.

La Sociedad o cualquiera de sus Fondos pueden estar expuestos a riesgos operativos, es decir, que los procesos operativos, incluidos aquellos relacionados con la custodia de activos, el proceso de valoración y la tramitación de las operaciones, puedan fallar, causando pérdidas. Los posibles fallos pueden deberse a errores humanos, incidencias en el sistema físico y electrónico y otros riesgos de ejecución de la actividad, así como a sucesos externos.

Riesgo de asignación de activos

Algunos Fondos utilizan un enfoque de asignación de activos gestionados de forma activa. Estos Fondos podrían sufrir pérdidas si la opinión del Gestor de Inversiones sobre los mercados, la volatilidad futura, los tipos de interés, la industria, los sectores y las regiones o el atractivo, los valores relativos, la liquidez, la efectividad o una apreciación potencial de determinadas inversiones para una cartera del Fondo resulta incorrecta. La asignación del Gestor de Inversiones de los activos de un Fondo entre distintas clases de activos, fondos subyacentes e inversiones directas puede resultar no beneficiosa a medida que se van sucediendo eventos en el mercado. No puede garantizarse que estas técnicas o las decisiones de inversión del Gestor de Inversiones generen los resultados deseados. Además, los acontecimientos legislativos, normativos o fiscales pueden afectar a las técnicas de inversión disponibles para el Gestor de Inversiones en relación con la gestión del Fondo, por lo que podrían afectar negativamente a la capacidad del Fondo de alcanzar sus objetivos de inversión.

El Gestor de Inversiones puede utilizar sistemas de modelos para implementar sus estrategias de inversión para un Fondo. No se puede garantizar que los sistemas de modelos estén completos y sean precisos, o que representen los ciclos futuros del mercado ni que resulten beneficiosos para el Fondo incluso si son precisos. Los resultados generados por estos modelos pueden reaccionar de modo distinto a como lo han hecho en el pasado o a lo esperado. Pueden afectar negativamente al rendimiento del Fondo y a la capacidad del Fondo de cumplir sus objetivos de inversión por varios motivos. Por ejemplo, el criterio humano juega un importante papel en el diseño, uso, testeo y modificación de los algoritmos financieros y las fórmulas que se utilizan en estos

modelos. Además, existe la posibilidad de que los datos históricos sean poco precisos o resulten obsoletos debido al surgimiento de nuevos acontecimientos o al cambio en las circunstancias que los modelos no pueden detectar con anticipación. El rendimiento del mercado se puede ver afectado por factores no cuantitativos (por ejemplo, disfunciones del mercado o del sistema comercial, miedo o reacciones exageradas del inversor o cualquier otro hecho emocional) que no se pueden integrar fácilmente en los modelos de riesgo del Gestor de Inversiones. También puede haber problemas técnicos en el diseño y la implementación de los modelos cuantitativos (por ejemplo, en el software u otros fallos tecnológicos, o imprecisiones de programación).

Riesgo de la cobertura de Clases

La Sociedad podrá llevar a cabo operaciones de cobertura de cambio respecto a una Clase de Acciones determinada (la "Clase de Acciones con cobertura"). Las transacciones de cobertura están diseñadas para reducir, en la medida de lo posible, el riesgo de cambio para los inversores.

Los instrumentos financieros que se utilicen para aplicar dichas estrategias de cobertura con respecto a una o más Clases de un Fondo serán considerados como activos y/o pasivos de dicho Fondo en su conjunto, si bien se atribuirán a la Clase o Clases en cuestión, y los beneficios o pérdidas con respecto a los instrumentos financieros pertinentes, así como sus costes, corresponderán exclusivamente a la Clase pertinente. La exposición cambiaria de una Clase no podrá combinarse con la de cualquier otra Clase de un Fondo, ni tampoco compensarse con ella. La exposición cambiaria de los activos atribuibles a una Clase no podrá atribuirse a otras Clases. No debería producirse un apalancamiento intencional de las operaciones de cobertura de divisas de una Clase, aunque la cobertura puede exceder el 100% por un pequeño margen (como se detalla en el subapartado de Clases de Acciones con cobertura), como en el caso de un flujo de inversión neto desde o hacia una Clase de Acciones con cobertura la cobertura no puede ajustarse y reflejarse en el Valor Liquidativo de la Clase de Acciones con cobertura hasta el Día hábil siguiente o posterior al Día de valoración en el que se aceptó la instrucción.

No existe garantía alguna de que los intentos de protegerse contra los riesgos de cambio tengan éxito y ninguna estrategia de cobertura puede eliminar los riesgos de cambio en su totalidad. Si una estrategia de cobertura quedase incompleta o no tuviera éxito, el valor de los activos y los ingresos de dicho Fondo podrían seguir siendo vulnerables a las fluctuaciones en los tipos de cambio.

Los Inversores deben tener presente que pueden darse circunstancias en las que una transacción de cobertura reduzca las ganancias por conversión de divisas que de otro modo surgirían en la valoración del Fondo correspondiente. Los beneficios, las pérdidas y los costes derivados de tales transacciones de cobertura se imputarán únicamente a la Clase de Acciones con cobertura en cuestión.

Este riesgo que corren los titulares de cualquier Clase de Acciones con cobertura puede reducirse mediante el uso de cualquiera de las técnicas e instrumentos para una gestión eficaz de la cartera (como es el caso de las opciones sobre divisas y los contratos de divisas a plazo, los futuros sobre divisas, la venta de opciones de compra y compra de opciones de venta sobre divisas y los contratos de permuta financiera de divisas), sin perjuicio de las condiciones y dentro de los límites fijados por la autoridad supervisora financiera de Luxemburgo.

Los Inversores deben tener presente que la estrategia de cobertura puede limitar considerablemente los beneficios de los titulares de la Clase de Acciones con cobertura en cuestión, si la divisa de dicha Clase cayera frente a la divisa o divisas de referencia. Asimismo, los Inversores de la Clase de Acciones con cobertura pueden estar expuestos a fluctuaciones en el Valor Liquidativo por Acción como consecuencia de los beneficios, pérdidas y costes de transacción derivados de los instrumentos financieros utilizados para implementar la estrategia de cobertura. Los beneficios, pérdidas y costes de transacción derivados de los instrumentos financieros pertinentes se imputarán únicamente a la Clase de Acciones con cobertura en cuestión.

Encontrará más información acerca de las normas que rigen la atribución de los activos y pasivos a nivel de cada Clase en el Anexo D.

Riesgo de valores convertibles e híbridos

Un valor convertible es, por lo general, una obligación de deuda, una acción preferente u otro valor que paga intereses o dividendos y que el emisor puede convertir en una acción ordinaria en un plazo determinado de tiempo a un precio de conversión específico. El valor de los títulos convertibles puede subir y bajar con el valor de mercado de la acción subyacente o, de igual modo que un título de deuda, variar con los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia del emisor. Un título convertible tiende a funcionar como una acción si el precio de la acción subyacente es muy relativo respecto al precio de conversión (porque gran parte del valor del título reside en la opción de conversión) y como un título de deuda cuando el precio de la acción subyacente es menos relativo respecto al precio de conversión (porque la opción de conversión es menos valiosa). Dado que se puede influir en su valor mediante muchos factores, un título convertible no es sensible a los cambios de tipos de interés como lo sería un título de deuda no convertible y, en general, tiene menos potencial de pérdida o ganancia que la acción subyacente.

Los valores híbridos son aquellos que, al igual que los valores convertibles descritos anteriormente, combinan características tanto de deuda como de renta variable. Los híbridos pueden ser emitidos por entidades corporativas (denominados híbridos corporativos) o por instituciones financieras (comúnmente denominados bonos convertibles contingentes o bonos "CoCo"). Los valores híbridos son instrumentos subordinados que generalmente entran en la estructura de capital entre los valores de renta variable y otras deudas subordinadas, es decir, dichos valores serán los valores de rango más bajo por encima de los de renta variable. Dichos valores tendrán, por lo general, un vencimiento largo y podrían incluso ser perpetuos por naturaleza. Los pagos de cupón pueden ser discrecionales y pueden ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo y durante cualquier periodo de tiempo. La cancelación de pagos de cupón no tiene por qué llegar a suponer un incumplimiento. Los valores híbridos son reembolsables a niveles predeterminados. No se debe suponer que los valores híbridos, incluidos los valores perpetuos, se comprarán en la fecha de compra. El Inversor podría no recibir la recuperación del principal en una fecha de compra específica o en cualquier fecha.

Los valores convertibles contingentes emitidos por entidades financieras ("CoCo"), los cuales se volvieron populares tras la crisis financiera de 2008 y 2009 como una forma de reducir el impacto de las condiciones de tensión de mercado, tienen ciertas características adicionales que no son comunes en los híbridos corporativos. Para los CoCo, la conversión está vinculada a un evento desencadenante previamente especificado basado en la estructura de capital de la entidad financiera y/o al momento en que la autoridad reguladora considere que el banco ya no es viable. Los bonos convertibles contingentes podrán convertirse en valores de renta variable o bien ser meramente absorbentes de pérdidas y no convertirse en nada. Los niveles de activación pueden diferir de una emisión a otra y el riesgo de conversión dependerá de la distancia entre la ratio de capital y el nivel de activación y/o el momento en que la autoridad reguladora considere que el emisor ya no es viable (es decir, los bonos son "capaces de recapitalización" en el "punto de no viabilidad" o PONV, por sus siglas en inglés), lo que dificulta que el Gestor de Inversiones del Fondo correspondiente anticipe los eventos desencadenantes que requerirían la conversión de la deuda en renta variable o bien que serían meramente absorbentes de pérdidas. También puede resultar difícil para el Gestor de Inversiones evaluar cómo se comportarán los valores en el momento de la conversión. Debido a que la conversión tiene lugar después de un evento especificado, es posible que la conversión se produzca cuando el precio de la acción de la renta variable subyacente sea más bajo que cuando el bono fue emitido o comprado. Mientras que los valores convertibles tradicionales son convertibles a opción del titular y el titular de dichos bonos los convertirá generalmente cuando el precio de la acción sea superior al precio de ejercicio (es decir, cuando al emisor le vaya bien), los CoCo tienden a convertirse cuando el emisor está en crisis y necesita renta variable adicional o absorber pérdidas para sobrevivir. Como resultado, existe un mayor potencial de pérdidas de capital con los CoCo que comparado con los valores convertibles convencionales. El desencadenante se puede activar debido a una pérdida capital sustancial, tal como se representa en el numerador, o a un aumento de los activos de riesgo ponderados (debido a un cambio a activos más arriesgados), representados en el denominador. A diferencia de los híbridos corporativos, los pagos de cupón cancelados generalmente no se acumulan, sino que se amortizan. Los titulares de CoCo pueden cancelar sus cupones mientras el emisor siga pagando dividendos sobre renta variable común, no como los híbridos corporativos, que normalmente tienen las denominadas "cláusulas de obligación o suspensión del pago de dividendos" que relacionan el pago de cupones híbridos con los dividendos de renta variable. Los CoCo podrían sufrir el riesgo de inversión de la estructura de capital, ya que, en caso de incumplimiento de un evento desencadenante previamente especificado antes de que la autoridad reguladora considere que el emisor ya no es viable (si la autoridad reguladora declara la no viabilidad antes de dicho incumplimiento, deberá aplicarse la jerarquía normal de acreedores), los inversores de dichos valores pueden sufrir una pérdida de capital mientras que los accionistas no. El valor de los CoCo podría estar sujeto a una caída repentina del valor en caso de alcanzarse el nivel de activación. Se podrá obligar a un Fondo a aceptar efectivo o valores con un valor inferior al de la inversión original o, en el caso de que el bono convertible contingente esté destinado a ser solo un absorbente de pérdidas, el Fondo podría perder toda la inversión.

Riesgo de contraparte

El riesgo de contraparte es el riesgo para cada parte de un contrato de que la contraparte incumpla sus obligaciones contractuales y/o sus compromisos conforme a los términos de dicho contrato, ya sea por causa de insolvencia, quiebra o de otro tipo.

Cuando se celebren contratos extrabursátiles (OTC) u otros contratos bilaterales (entre otros, derivados extrabursátiles (OTC), contratos de recompra, contratos de préstamo de valores, etc.), la Sociedad puede verse expuesta a riesgos derivados de la solvencia de sus contrapartes o de la incapacidad de las mismas para cumplir con las condiciones de los contratos.

Riesgo crediticio

El riesgo crediticio, un riesgo fundamental relacionado con todos los valores de renta fija, así como con los instrumentos del mercado monetario, viene dado por la posibilidad de que un emisor no realice los pagos de principal e intereses a su vencimiento. Los emisores con mayor riesgo crediticio ofrecen normalmente rendimientos mayores debido a este riesgo añadido. Por el contrario, los emisores con menor riesgo crediticio normalmente ofrecen rendimientos menores. Generalmente, los valores estatales se consideran los más seguros en lo que a riesgo crediticio se refiere, mientras que la deuda privada, especialmente aquella con calificación más baja, presenta el mayor riesgo crediticio. Los cambios en la situación financiera de un emisor, en la situación económica y política en general, o en la situación política y económica específica de cada emisor (en especial, los emisores soberanos o supranacionales), son factores que pueden tener un impacto negativo en la calidad crediticia y en el valor de los títulos de un emisor. El riesgo de rebaja de calificación crediticia por parte de las agencias de calificación está relacionado con el riesgo

crediticio. Las agencias de calificación como Standard & Poor's, Moody's y Fitch, entre otras, otorgan calificaciones crediticias a una amplia gama de valores de renta fija (corporativos, soberanos o supranacionales) basándose en su solvencia crediticia. Las agencias pueden modificar la calificación otorgada, puntualmente, debido a factores financieros, económicos, políticos, o de otro tipo, y, si dicha modificación es una rebaja, la misma puede afectar negativamente al valor de los títulos afectados.

Riesgo de los valores vinculados al crédito

Los valores vinculados al crédito son títulos de deuda que representan un interés en un grupo independiente de, o están de otro modo garantizados por una o más obligaciones de deuda privada o credit default swaps que incorporan obligaciones de deuda o de préstamo bancario. Dichas obligaciones de deuda pueden representar las obligaciones de uno o más emisores corporativos. Un Fondo que invierte en valores vinculados al crédito tiene derecho a recibir pagos de intereses periódicos por parte del emisor del valor vinculado al crédito (normalmente, el vendedor del o de los credit default swaps subyacentes) a un tipo de interés acordado, así como a la recuperación del principal en la fecha de vencimiento.

Un Fondo que invierte en valores vinculados al crédito soporta el riesgo de pérdida del capital invertido y de los pagos de intereses periódicos que espera recibir por la duración de su inversión en el valor vinculado al crédito, en el supuesto de que una o más de las obligaciones subyacentes a los credit default swaps se demoren o pasen a no ser rentables. Si tuviera lugar uno de estos supuestos de insolvencia (como una quiebra, el hecho de no pagar a su debido tiempo intereses o principal, o una reestructuración), el Fondo afectado, por lo general, reducirá el saldo del principal del correspondiente valor vinculado al crédito por medio del interés proporcional del Fondo en la cantidad a la par de la obligación de deuda subyacente en mora a cambio del valor real de la obligación subyacente en mora o de la propia obligación subyacente en mora, resultando en una pérdida de una parte de la inversión del Fondo. A partir de ese momento, el interés sobre el valor vinculado al crédito se devengará en un saldo de principal menor, y un saldo de principal menor se reembolsará en la fecha de vencimiento. En la medida en que el valor vinculado al crédito representa un interés en las obligaciones subyacentes de una única empresa o de otro emisor, un supuesto de insolvencia con respecto a dicho emisor presenta mayor riesgo de pérdida para un Fondo que en el caso de que el valor vinculado al crédito representase un interés en obligaciones subyacentes de múltiples emisores.

Además, el Fondo soporta el riesgo de que el emisor del valor vinculado al crédito se demore o se declare en quiebra. En ese caso, puede que el Fondo tenga problemas para que se le reembolse, o no se le reembolse, el importe del principal de su inversión, así como los pagos de intereses periódicos restantes sobre el mismo.

Asimismo, una inversión en valores relacionados con créditos comporta la dependencia de la contraparte del credit default swap llevado a cabo con el emisor del valor vinculado al crédito para que realice los pagos periódicos a este último en virtud de los términos de dicha permuta financiera. Puede que, en algunos casos, cualquier demora o cese de dichos pagos resulte en retrasos o reducciones en los pagos al Fondo como Inversor en estos valores. De igual modo, los valores vinculados al crédito se suelen estructurar como obligaciones de responsabilidad limitada por parte del emisor de dichos valores, con lo que los valores emitidos, por lo general, serán obligaciones exclusivas del emisor y no obligaciones o responsabilidades de cualquier otra persona.

La mayoría de valores vinculados al crédito están estructurados como valores acogidos a la Norma 144A estadounidense, por lo que pueden ser objeto de libre negociación entre compradores institucionales. Normalmente, un Fondo tan solo comprará valores vinculados al crédito que deberán ser líquidos en la opinión del Gestor de Inversiones. No obstante, cabe la posibilidad de que el mercado de valores vinculados al crédito pase a ser ilíquido de improvisto. Puede que las otras partes de la transacción sean los únicos Inversores con suficiente entendimiento de los productos financieros derivados para estar interesados en hacer una oferta por ellos. Los cambios en la liquidez pueden acarrear importantes y rápidas alteraciones imprevisibles en los precios de los valores vinculados al crédito. En algunos casos, es posible que el precio de mercado de uno de dichos valores no esté disponible o no sea fiable, y el Fondo podría tener dificultades a la hora de venderlo a un precio que el Gestor de Inversiones considere justo.

En términos generales, el valor de un título vinculado al crédito aumentará o disminuirá tras cualquier cambio que se produzca en el valor de las obligaciones subyacentes, de haberlas, que estén en posesión del emisor y el credit default swap. Asimismo, en los casos en los que el valor vinculado al crédito esté estructurado de modo que los pagos al Fondo se basen en los importes recibidos o bien respecto a cualquier obligación subyacente especificada en los términos del correspondiente credit default swap, o bien en el valor de rendimiento de la misma, las fluctuaciones en el valor de dicha obligación podrán incidir en el valor del título vinculado al crédito.

Riesgo de depósito

El depositario mantiene seguros los activos de la Sociedad y los Inversores están expuestos al riesgo de que el depositario no sea capaz de cumplir plenamente con su obligación de restituir en poco tiempo todos los activos de la Sociedad en caso de que el depositario se declare en quiebra. Los activos de la Sociedad se identificarán en los libros del depositario como activos que pertenecen a la Sociedad. Los valores y las obligaciones de deuda (incluidas las asignaciones y las participaciones de préstamos) que mantiene el depositario se segregarán de los otros activos del depositario, quien mitiga, pero no excluye el riesgo de no restitución en caso de que se declare en quiebra. Sin embargo, no se aplicará dicha segregación al efectivo que incremente el riesgo de no restitución en caso de que se declare en quiebra. El depositario no mantiene él mismo todos los activos de la Sociedad, sino que utiliza una red de subdepositarios que no forman parte del mismo grupo de sociedades que el depositario. Los Inversores están expuestos al riesgo de quiebra de los subdepositarios. Un Fondo puede invertir en mercados en los que los sistemas depositarios o de liquidación no estén completamente desarrollados.

Riesgo de los instrumentos derivados

El rendimiento de los instrumentos derivados depende en gran medida del rendimiento de una divisa, valor, índice u otro activo de referencia subyacente, y dichos instrumentos a menudo tienen riesgos similares al instrumento subyacente, además de los otros riesgos. Los Fondos podrán utilizar opciones, futuros, opciones sobre futuros y contratos a plazo sobre divisas, valores, índices, tipos de interés u otros activos de referencia con fines de cobertura, de gestión eficaz de la cartera y/o de inversión. Los instrumentos derivados implican costes y pueden generar apalancamiento económico en la cartera del Fondo que puede resultar en una gran volatilidad y provocar que el Fondo participe en pérdidas (pero también ganancias) por un importe que supera con creces la inversión inicial del Fondo. En el caso de operaciones de futuros, el importe del margen inicial es bajo, en comparación con el valor del contrato de futuros, para que las operaciones puedan "apalancarse" o "financiarse con endeudamiento". Un movimiento de mercado relativamente pequeño tendrá un impacto proporcionalmente mayor, y podrá jugar a favor o en contra del Fondo. La colocación de ciertas órdenes, destinadas a limitar las pérdidas a un cierto importe, puede no ser efectiva debido a que las condiciones del mercado pueden imposibilitar la ejecución de dichas órdenes.

Las operaciones con opciones también pueden conllevar un alto nivel de riesgo. La venta ("concesión") de una opción implica, por lo general, un riesgo considerablemente mayor que la compra de opciones. Aunque la prima recibida por el Fondo es fija, este puede sufrir una pérdida que exceda en gran medida dicha cantidad. El Fondo también se verá expuesto al riesgo de que el comprador ejercite la opción, en cuyo caso, el Fondo se verá obligado bien a pagar la opción en efectivo o bien a adquirir o entregar la inversión subyacente. Si la opción está "cubierta" por el Fondo, mediante una posición equivalente en la inversión subyacente o un futuro en otra opción, el riesgo se puede reducir. El riesgo de pérdidas que puede registrar un Fondo en una transacción de permuta financiera (swap) de una cantidad neta depende de la parte que esté obligada a pagar el importe neto a la otra parte. Si la contraparte está obligada a pagar la cantidad neta al Fondo, el riesgo de pérdida para el Fondo es la pérdida de la totalidad de la cantidad que el Fondo tenga derecho a percibir; si el Fondo tiene la obligación de pagar la cantidad neta, el riesgo de pérdida para el Fondo se limita a la cantidad neta adeudada (consulte el apartado "Riesgo de los contratos de permuta financiera o swap").

Algunos derivados tienen el potencial de un mayor grado de apalancamiento sin importar el tamaño de la inversión inicial. El uso del apalancamiento puede provocar que el Fondo liquide las posiciones de la cartera para satisfacer sus obligaciones o para cumplir los requisitos de segregación del activo cuando en realidad no resultaría beneficioso. Entre los otros riesgos cuentan la liquidez, la mala tarificación o la incorrecta valoración del instrumento derivado y la correlación imperfecta entre el valor del instrumento derivado y del instrumento subyacente de manera que un Fondo no alcance los beneficios previstos. Su correcto uso dependerá de la habilidad del Gestor de Inversiones de prever a tiempo los movimientos en el mercado relacionados con el instrumento subyacente. Si un mercado o mercados, o precios de determinadas clases de inversiones, evolucionan de una manera inesperada, especialmente bajo condiciones de mercado poco habituales o extremas, es posible que un Fondo no alcance los beneficios previstos de la operación, y podrá soportar pérdidas, que podrían ser significativas. Si el Gestor de Inversiones no triunfa al utilizar dichos instrumentos derivados, el rendimiento del Fondo podría ser peor que si el Gestor de Inversiones no hubiera utilizado dichos instrumentos derivados. En la medida en que un Fondo utiliza dichos instrumentos con fines de cobertura, existe el riesgo de una correlación imperfecta entre los movimientos en el valor del instrumento derivado y el valor de la inversión subyacente u otro activo cubierto. También existe el riesgo, especialmente bajo condiciones de mercado extremas, de que un instrumento, que normalmente funcionaría como cobertura, no proporcione ningún tipo de cobertura.

Un Fondo puede invertir en operaciones que impliquen instrumentos derivados que cotizan en bolsas o que se pueden negociar de forma privada y cotizar de forma extrabursátil (OTC) y no en una bolsa. Los derivados negociados en bolsa incluyen futuros, opciones, opciones sobre futuros y garantías. Los ejemplos de instrumentos derivados OTC son divisas a plazos, permutas financieras de tipos de interés, credit default swaps, permutas de rentabilidad total o contratos por diferencias. El uso de estos instrumentos OTC podría causar una pérdida si la contraparte de la operación (en relación con los contratos de divisas a plazos y otros derivados OTC) no tiene el rendimiento prometido, incluso debido a bancarrota o insolvencia de la contraparte. Este riesgo puede incrementarse con condiciones de mercado volátiles. La garantía se utiliza para muchas operaciones derivadas OTC. Si un Fondo tiene una pérdida neta en una operación dada deberá pignorarse a la contraparte. Un Fondo puede mantener la garantía pignorada por la contraparte al Fondo si el Fondo tiene un beneficio neto en una operación dada. Sin embargo, el valor de la garantía puede fluctuar y podría resultar dificil de vender, por lo que no se puede asegurar que el valor de la garantía mantenida será suficiente para cubrir el importe debido a un Fondo o no será absorbido por otras obligaciones pendientes de la contraparte. Otros riesgos son la incapacidad de cerrar una posición debido a la falta de liquidez del mercado de negociación (particularmente en los mercados OTC) o que la capacidad de las contrapartes se vea limitada por un período de tiempo. Además, la presencia de especuladores en un mercado determinado podría provocar distorsiones del precio. En la medida en que un Fondo no puede cerrar una posición debido a la falta de liquidez del mercado, el Fondo no podrá prevenir más pérdidas de valor en las posiciones de sus derivados y la liquidez del Fondo podría verse afectada dado que tiene una parte sustancial de sus activos líquidos marcados como

segregados para cubrir sus obligaciones bajo dichos instrumentos derivados. También se le puede pedir a un Fondo que acepte o realice la entrega de un instrumento subyacente que, de otro modo, el Gestor de Inversiones habría intentado evitar. Algunos derivados son especialmente sensibles a las fluctuaciones de los tipos de cambio u otros precios de mercado. Los inversores deberían tener presente que, aunque un Fondo intente utilizar estrategias derivadas de forma regular, no está obligado a invertir en dichas operaciones de forma activa, en todos los derivados en general o en uno en particular, si el Gestor de Inversiones decide no hacerlo por factores de disponibilidad, coste u otros.

Se pueden usar instrumentos financieros derivados para ventas cortas sintéticas, entre otros fines. De conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010, no se permite la venta corta de valores o de instrumentos físicos. Para replicar la exposición corta, ya sea con fines de inversión o para cubrir una posición larga en el mismo activo o en uno similar, se puede lograr la venta corta sintética mediante los derivados. Comprar credit default swaps (CDS), por ejemplo, para un emisor concreto sin tener una obligación de deuda de dicho emisor efectivamente conlleva que el Fondo tenga una exposición corta a ese emisor. El Fondo también puede comprar credit default swaps para cubrir una posición existente en el mismo emisor. Al comprar una opción de venta en una acción, una obligación de deuda o una divisa sin tener la acción, la obligación de deuda o divisa también se convierte, de manera efectiva, en una posición corta (y, de nuevo, se puede celebrar una transacción como tal con el objetivo de proceder a la cobertura de una posición existente). La única inversión que está en riesgo con dichas estrategias es la prima abonada por el CDS o la opción, excepto en el caso de convertir en posición corta acciones, bonos o divisas reales en los que la inversión completa de dichos activos está en riesgo. Otra estrategia de venta corta sintética es la venta de futuros sobre tipos de interés, que se beneficiarán de un aumento en los tipos de interés, y, por lo tanto, también replicarán los tipos de interés cortos. Si se paga una prima por dichas estrategias de venta corta sintéticas (por ejemplo, por los credit default swaps o las opciones de venta), existe la posibilidad de perder toda la inversión, si no se produce ningún supuesto de insolvencia (en el caso de los credit default swaps), o si la opción caduca sin valor (debido a que el activo subyacente no ha caído por debajo del precio de ejercicio). Si se suscribe un contrato de futuros (por ejemplo, una venta de futuros sobre tipos de interés), la pérdida potencial se rige por el grado en el que los tipos de interés disminuyen en lugar de aumentar; por el factor de conversión aplicado frente a la cesta de valores admisibles; por el tiempo existente hasta la entrega y por el importe nocional asociado al contrato. Se pueden implementar otras estrategias similares con consecuencias parecidas y riesgos potenciales. El riesgo se mitiga como resultado del ajuste diario del margen de variación o del mantenimiento de las garantías admisibles frente a la posición. No se puede garantizar que dichas estrategias de venta corta sintéticas, tal como se describen aquí, vayan a ser tan efectivas a la hora de alcanzar una exposición corta con fines de inversión o de cobertura como las estrategias de venta corta reales.

Bajo las recientes reformas financieras, determinados tipos de derivados (por ejemplo, determinadas permutas financieras) deben liquidarse a través de una contraparte central, y otros incluso se espera que se liquiden. La liquidación central se ha diseñado para reducir el riesgo de crédito de la contraparte e incrementar la liquidez en comparación con las permutas financieras OTC, pero no elimina dichos riesgos por completo. Con las permutas financieras liquidadas, también existe el riesgo de pérdida para un Fondo de sus depósitos de margen iniciales y de variación en caso de bancarrota del FCM con el que el Fondo tiene una posición abierta en un contrato de permuta financiera. Si un FCM no realiza una auditoría exacta, el Fondo también estará sujeto al riesgo de que el FCM pueda utilizar los activos del Fondo para satisfacer sus propias obligaciones financieras o las obligaciones de pago de otro cliente a la contraparte central. Con las permutas financieras liquidadas, un Fondo no podrá obtener unas condiciones tan favorables como las que podría negociar para una permuta financiera bilateral no liquidada. Además, un FCM podrá modificar los términos de su acuerdo con un Fondo unilateralmente, lo que puede significar la imposición de límites a las posiciones o más requisitos de margen en relación con la inversión del Fondo en determinados tipos de permutas financieras. Las contrapartes centrales y los FCM podrán solicitar de forma general la finalización de las operaciones de permuta financiera liquidada existentes en todo momento y también pueden solicitar incrementos en el margen por encima del margen requerido al principio del acuerdo de permuta financiera.

La regulación de permutas financieras liquidadas y no liquidadas, así como de otros derivados, es un área legal que cambia con rapidez y que está sujeta a cambios por parte de los gobiernos y las leyes. Además, los reguladores y las bolsas en muchas jurisdicciones están autorizados a tomar medidas extraordinarias en caso de emergencia en el mercado, incluyendo, por ejemplo, la implementación o la reducción de límites a las posiciones especulativas, la implementación de requisitos de márgenes superiores, el establecimiento de límites diarios a los precios y la suspensión de su cotización. Es imposible predecir por completo los efectos de regulaciones actuales o futuras. Los nuevos requisitos, aunque no afecten directamente a un Fondo, pueden incrementar el coste de las inversiones del Fondo y el coste de los negocios, que podría afectar negativamente a los inversores.

El uso de estrategias de derivados también puede tener un impacto fiscal sobre un Fondo. La sincronización y el carácter de los ingresos, ganancias o pérdidas de estas estrategias podrían afectar a la capacidad del Gestor de Inversiones de utilizar derivados cuando lo quiera hacer.

Riesgo de dilución y de ajuste por dilución

El coste real de la compra o venta de las inversiones subyacentes de un Fondo puede ser diferente al valor contable de dichas inversiones en la valoración del Fondo. Dicha diferencia se puede producir como resultado de los gastos de negociación y otros costes (como los impuestos) y/o cualquier diferencia entre los precios de compra y venta de las inversiones subyacentes.

Estos costes de dilución pueden tener un efecto adverso sobre el valor total de un Fondo y, por tanto, el Valor Liquidativo por Acción podrá ajustarse con el fin de no perjudicar el valor de las inversiones de los Accionistas existentes. La magnitud del impacto del ajuste se determina mediante factores tales como el volumen de las transacciones, los precios de compra o venta de las inversiones subyacentes y el método de valoración adoptado para calcular el valor de dichas inversiones subyacentes del Fondo.

Riesgo de valores en dificultades

La inversión en valores en dificultades (es decir, con una calificación a largo plazo de Standard & Poor's inferior a CCC o equivalente) puede generar riesgos adicionales para un Fondo. Dichos valores se consideran predominantemente especulativos con respecto a la capacidad del emisor de pagar intereses y principal o mantener otros términos de los documentos de oferta durante cualquier periodo de tiempo largo. Por lo general, no están garantizados y pueden estar subordinados a otros acreedores y valores pendientes del emisor. Si bien es probable que dichas emisiones tengan algunas características de protección y calidad, estas se ven compensadas por grandes incertidumbres o un importante riesgo de exposición a condiciones económicas adversas. Por consiguiente, un Fondo podrá perder la totalidad de su inversión, podrá verse obligado a aceptar efectivo o valores con un valor inferior al de su inversión original y/o podrá verse obligado a aceptar pagos durante un periodo de tiempo prolongado. La recuperación de interés y principal puede implicar costes adicionales para el Fondo correspondiente. En tales circunstancias, es posible que la rentabilidad generada a partir de las inversiones del Fondo correspondiente no compense adecuadamente a los accionistas por los riesgos asumidos.

Riesgo de distribución

La distribución de dividendos, de haberla, no está garantizada. Solo los accionistas cuyos nombres figuren en la fecha de registro pertinente tendrán derecho a la distribución que se apruebe en relación con el mismo periodo contable trimestral, anual o provisional, según sea el caso. El importe del dividendo pagado se deducirá del valor liquidativo del Fondo correspondiente.

Riesgo de política de dividendos

Algunos Fondos, en especial aquellos que pongan en práctica estrategias de inversión que busquen generar ingresos, pueden tener una política de dividendos que permita pagar los dividendos de capital, así como de ingresos y de plusvalías netas materializadas y latentes. Cuando esto sucede, si bien puede permitir un mayor nivel de ingresos por distribuir, también equivale a una devolución o una retirada de parte de la inversión inicial del inversor o de las plusvalías atribuibles a dicha inversión inicial. Esto reduce el capital y el potencial de crecimiento del capital a largo plazo, al mismo tiempo que aumenta las pérdidas de capital. Algunos ejemplos de situaciones en las que esto puede ocurrir son los siguientes:

- los mercados de valores en los que invierte el Fondo muestran una tendencia a la baja suficiente para que el Fondo incurra en pérdidas netas de capital;
- los dividendos se pagan sin descontar gastos ni comisiones, es decir, los gastos y las comisiones se abonan con cargo a las plusvalías materializadas y latentes o al capital suscrito inicialmente.

Las distribuciones de dividendos que se hagan parcialmente o completamente fuera del capital del Fondo pueden reducir el crecimiento del capital y pueden conllevar una reducción inmediata del valor liquidativo por acción. Véase también el apartado "Fiscalidad de la Sociedad" que figura a continuación.

Riesgo de los Mercados emergentes

Todas las inversiones del Fondo en valores emitidos por sociedades, gobiernos y entidades relacionadas con los gobiernos de distintos países y denominados en distintas divisas implican ciertos riesgos. Normalmente, estos riesgos se incrementan en los países en vías de desarrollo y en los Mercados emergentes. Entre dichos riesgos, que pueden tener efectos negativos en las carteras de valores, figuran: (i) los límites a la inversión y repatriación; (ii) las fluctuaciones de las divisas; (iii) la posibilidad de una volatilidad extraordinaria del mercado en comparación con otros países más industrializados; (iv) la intervención del gobierno en el sector privado; (v) la escasa información disponible para el inversor y unas obligaciones declarativas menos estrictas; (vi) la existencia de unos mercados de valores líquidos más reducidos y pequeños que en países más industrializados, lo que significa que podría darse el caso de que un Fondo no pudiera vender determinados valores al precio deseable; (vii) ciertas consideraciones en cuanto a la legislación tributaria local; (viii) la escasa regulación de los mercados de valores; (ix) acontecimientos políticos y económicos de alcance internacional y regional; (x) la posible imposición de controles de cambios u otras leyes o restricciones locales o gubernamentales; (xi) el aumento del riesgo de los resultados adversos de la deflación y la inflación; (xii) la limitación de los recursos jurídicos posibles para el Fondo; y (xiii) la posibilidad de que los sistemas de depósito y/o liquidación no estén plenamente desarrollados.

Los Inversores de Fondos que inviertan en Mercados emergentes deberían estar informados de que la liquidez de los valores emitidos por empresas y organismos de derecho público de dichos mercados puede ser considerablemente inferior a la de valores equiparables de países industrializados.

Riesgo de Europa y de la zona euro

Algunos Fondos pueden invertir en Europa y en la zona euro. El aumento de la carga de la deuda soberana (por ejemplo, cualquier país soberano de la zona euro que incurra en el incumplimiento de sus deudas puede verse obligado a reestructurar dichas deudas y tener dificultades a la hora de obtener créditos o refinanciación) y la desaceleración del crecimiento económico en los países europeos, junto con la incertidumbre reinante en los mercados financieros europeos, incluidos los fallos reales o posibles en el sistema bancario, la posibilidad de que uno o más países abandonen la Unión Europea (entre ellos, Reino Unido, un mercado importante en la economía mundial), así como la posible ruptura de la zona euro y el euro, pueden afectar negativamente a los tipos de interés y a los precios de los valores de renta fija y renta variable en Europa y posiblemente en otros mercados. Estos acontecimientos pueden aumentar los riesgos de volatilidad, liquidez y divisas vinculados a las inversiones en Europa. Las dificultades económicas y financieras mencionadas anteriormente pueden extenderse por toda Europa y, por consiguiente, uno o más países europeos podrían abandonar la zona euro o un país soberano de la zona euro podría incurrir en el incumplimiento de sus deudas. En caso de ruptura de la zona euro o del euro, los Fondos pertinentes podrían estar expuestos a riesgos operativos o de rentabilidad adicionales.

A pesar de que los gobiernos europeos, el Banco Central Europeo y otras autoridades estén tomando medidas, como las reformas económicas emprendidas y las medidas de austeridad impuestas a los ciudadanos, para hacer frente a las condiciones fiscales actuales, dichas medidas pueden no tener el efecto deseado, por lo que la futura estabilidad y crecimiento de Europa es incierto. La rentabilidad y el valor de los Fondos correspondientes pueden verse adversamente afectados en caso de un evento de crédito adverso como la rebaja de la calificación crediticia soberana o el incumplimiento o la quiebra de países de la zona euro.

Riesgo de inversión corporativa de interés variable

Los préstamos corporativos de interés variable y los títulos de deuda corporativa en que invierte el Fondo suelen emitirse en relación con operaciones de fuerte apalancamiento. Dichas operaciones incluyen préstamos de compra apalancada, préstamos de recapitalización apalancada y otros tipos de financiación de adquisiciones.

Los préstamos de compra apalancada están sujetos a mayores riesgos de crédito que otras inversiones incluyendo una gran probabilidad de que el prestatario incumpla o entre en bancarrota. Algunos de estos préstamos pueden ser préstamos "covenant lite" que no incluyen términos que permiten al prestamista controlar y realizar el seguimiento del rendimiento del prestamista y declarar si se incumplen determinados criterios.

Riesgo de los valores indexados a la inflación

Los valores indexados a la inflación tienden a reaccionar ante las variaciones de los tipos de interés reales. Los tipos de interés reales representan los tipos de interés nominal (declarados) una vez deducido el efecto de la inflación prevista. En general, el precio de un valor indexado a la inflación puede disminuir cuando se produce un aumento del tipo de interés real, y puede incrementarse cuando disminuye el tipo de interés real. Los pagos de intereses de los valores indexados a la inflación fluctuarán conforme se ajuste el principal y/o los intereses a la inflación, por lo que pueden ser impredecibles y, por lo tanto, los repartos de ingresos del Fondo podrían fluctuar más que los repartos de ingresos de un fondo típico de renta fija. No existe seguridad de que el Índice de Precios al Consumo o cualquier otro indicador utilizado para ajustar los importes del principal de los títulos de deuda del Fondo corresponda con exactitud a la tasa de inflación que registre un inversor en particular. Cualquier incremento del importe del principal de un título de deuda protegido contra la inflación tendrá la consideración de ingresos corrientes imponibles, aunque tanto los inversores, como el Fondo, no reciban el principal hasta el vencimiento.

Riesgo de los valores sobre tipos de interés

Todos los Fondos que inviertan en títulos de deuda o en instrumentos del mercado monetario están expuestos a un riesgo de tipos de interés. El valor de un título de renta fija generalmente aumentará al bajar los tipos de interés y se reducirá cuando estos se eleven. El riesgo de tipos de interés consiste en la posibilidad de que las variaciones de los mismos incidan sobre el valor de un título de forma negativa o, tratándose de un Fondo, sobre su Valor Liquidativo. Los valores de renta fija con vencimientos a largo plazo tienden a ser más sensibles a los cambios en los tipos de interés que los valores a corto plazo. Por lo tanto, los valores a largo plazo suelen ofrecer un mayor rendimiento gracias a este riesgo añadido. Aunque los cambios en el tipo de interés no alterarán, por lo general, los ingresos por intereses del Fondo, dichos cambios podrían tener efectos, positivos o negativos, en el Valor Liquidativo diario de las Acciones del Fondo.

Los títulos de renta variable (que incluyen los títulos de deuda de tipo variable) suelen ser menos sensibles a las variaciones de los tipos de interés que los títulos de deuda de tipo fijo. Sin embargo, el valor de mercado de los títulos de deuda de tipo variable puede bajar si se incrementan los tipos de interés predominantes, si sus tipos de interés no incrementan de igual modo o tan rápido como los tipos de interés en general. Por el contrario, los títulos de tipo variable no se incrementarán de forma general en el valor de mercado si bajan los tipos de interés. Sin embargo, si los tipos de interés caen, habrá una reducción en los pagos de intereses recibidos por un Fondo de sus títulos de tipo variable. Los títulos de tipo flotante podrán obtener una calificación crediticia

inferior a categoría de inversión (dichos títulos se suelen denominar "bonos basura"). Los límites al importe agregado por el que podría incrementarse el tipo de interés del título de tipo variable a lo largo de su vida o durante cualquier período de ajuste puede evitar que el tipo de interés se ajuste en los tipos que prevalecen en el mercado.

Riesgo de los fondos de inversión

La rentabilidad de un Fondo se ve afectada directamente por la rentabilidad de cualquier Fondo de Inversiones que gestione. La capacidad de un Fondo para alcanzar su objetivo de inversión está relacionada directamente, o en parte, con la capacidad de los Fondos de Inversión de cumplir sus objetivos de inversión.

Invertir en otros Fondos de Inversión podría resultar más caro para un Fondo que si hubiera invertido en los títulos subyacentes directamente. Los Accionistas del Fondo soportarían indirectamente las comisiones y gastos (incluidas las comisiones de gestión y de asesoramiento y otros gastos) de los Fondos de Inversión subyacentes. Puesto que las asignaciones del Fondo entre los Fondos de Inversión van cambiando, o en la medida en que el porcentaje de gastos de los fondos subyacentes cambie, los gastos que soporta el Fondo podrían incrementarse o reducirse. Además, la determinación del Valor Liquidativo de las Acciones de un Fondo de Inversiones determinado gestionado por un Fondo podrá suspenderse bajo determinadas condiciones tal como se indica en el Anexo D ("Suspensión del Cálculo del Valor Liquidativo"). De suceder, podría impedir a un Fondo la capacidad de satisfacer una solicitud de reembolso.

Las inversiones de un Fondo en Fondos de Inversiones pueden someter al Fondo a riesgos adicionales a los que se vería sometido el Fondo si hubiera invertido directamente en títulos subyacentes de los Fondos de Inversiones. Estos riesgos incluyen la posibilidad de que un fondo no registrado o un ETF pueda sufrir falta de liquidez, lo que significaría una mayor volatilidad que sus títulos subyacentes. Además, un ETF puede negociar con una prima o un descuento de su valor liquidativo, ya que las acciones de un ETF se compran y venden en función de intercambios en valores de mercado y no del valor liquidativo del ETF.

Otro riesgo de invertir en Fondos de Inversión es la posibilidad de que un Fondo de Inversiones compre los mismos títulos que vende otro Fondo de Inversiones. Si esto sucede, un inversor del Fondo afectado correría indirectamente con los costes de estas operaciones sin cumplir el objetivo de inversión previsto. Además, el Fondo o los Fondos de Inversiones pueden gestionar títulos de carteras comunes, por lo que se reduciría la diversificación de beneficios del Fondo.

Riesgos legales y regulatorios

Los Fondos deben cumplir diferentes requisitos legales, incluidos los requisitos impuestos por la legislación en materia de valores y de sociedades en las diferentes jurisdicciones, incluido el Gran Ducado de Luxemburgo.

La interpretación y aplicación de los actos legislativos pueden ser a menudo contradictorias, lo que puede afectar a la fuerza ejecutiva de los diversos acuerdos y garantías celebrados por los Fondos. La legislación puede tener carácter retroactivo o puede ser promulgada en forma de reglamentos internos a los que, por norma general, el público no tiene acceso. La interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos pueden revestir con frecuencia un carácter de incertidumbre y contradicción, especialmente las cuestiones tributarias.

Los tribunales pueden no adherirse a los requisitos de la ley y el contrato pertinente, y no se puede garantizar que cualquier recurso o sentencia de un tribunal extranjero se ejecute en aquellas jurisdicciones en las que se encuentren los activos relacionados con los valores mantenidos por los Fondos.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se manifiesta de dos formas: riesgo de liquidez con respecto al activo y riesgo de liquidez con respecto al pasivo. El riesgo de liquidez con respecto al activo se refiere a la incapacidad de un Fondo para vender un valor o una posición a su precio de cotización o valor de mercado como consecuencia de factores tales como un cambio repentino en cómo el valor o la solvencia crediticia de la posición son percibidos, o debido a condiciones adversas del mercado en general. El riesgo de liquidez con respecto al pasivo se refiere a la incapacidad de un Fondo para satisfacer una solicitud de reembolso ante su imposibilidad de vender valores o posiciones con el fin de alcanzar el nivel de liquidez necesario para hacer frente a dicha solicitud. Los mercados en los que se negocian los valores del Fondo también podrían experimentar condiciones adversas, hasta el punto de causar la suspensión de la actividad de negociación. Una liquidez reducida, debido a estos factores, puede tener un impacto adverso en el Valor Liquidativo del Fondo y, como se ha señalado anteriormente, en la capacidad del Fondo para hacer frente a las solicitudes de reembolso en su debido momento.

Algunos títulos carecen de liquidez debido a que el mercado de negociación está limitado, a la debilidad financiera del emisor, a restricciones legales o contractuales en la reventa o transferencia, o a que carecen de liquidez en el sentido de que no se pueden vender en el plazo de siete días a aproximadamente el precio al que los valora el Fondo. Los títulos que carecen de liquidez implican mayor riesgo que los títulos con mercados más líquidos. Las cotizaciones de mercado para dichos títulos pueden ser volátiles y/o estar sujetas a grandes diferencias entre los precios de compra y venta. La falta de liquidez puede tener un impacto negativo en el precio de mercado y la capacidad del Fondo de vender títulos determinados cuando sea necesario cumplir las necesidades de liquidez del Fondo o en respuesta a un evento económico específico.

Riesgo de los valores con una calificación crediticia baja o inferior a la categoría de inversión (investment grade)

Algunos Fondos pueden invertir en valores de mayor rendimiento con una calificación crediticia inferior a la categoría de inversión (investment grade). Los títulos de deuda de alto rendimiento (incluidos los préstamos) y los títulos no calificados de calidad crediticia similar ("instrumentos de deuda de alto rendimiento" o "bonos basura") implican mayores riesgos de una pérdida total de la inversión del Fondo o retrasos en los pagos de intereses y del principal que los títulos de deuda de mayor calidad. Los emisores de instrumentos de deuda de alto rendimiento no son tan fuertes financieramente como los que emiten valores de mayor calidad crediticia. Las agencias de calificación consideran los instrumentos de deuda de alto rendimiento predominantemente especulativos, ya que estos emisores tienen más posibilidades de atravesar dificultades financieras y son más vulnerables a los cambios económicos, como una recesión o un periodo sostenido de aumento de los tipos de interés, que pueden afectar negativamente a su capacidad para realizar pagos de intereses y/o de principal. Si un emisor deja de pagar los intereses y/o el principal, es posible que nunca se reanuden los pagos sobre los títulos. Estos instrumentos podrían dejar de tener valor y el Fondo podría perder toda su inversión.

Los precios de los instrumentos de deuda de alto rendimiento fluctúan más que los títulos de mayor calidad. Los precios son especialmente sensibles a los desarrollos que afectan a los negocios u operaciones del emisor y a los cambios en las calificaciones asignadas por las agencias de calificación. Además, todo el mercado de deuda de alto rendimiento puede sufrir fluctuaciones de precios repentinas y profundas debido a los cambios en las condiciones económicas, a la actividad del mercado de valores, a las grandes ventas sostenidas por grandes inversores, a una mora elevada y a otros factores. Los precios de instrumentos de deuda de alto rendimiento corporativo están íntimamente vinculados con los precios de las acciones de la sociedad y en general suben o bajan en función de factores que afectan a los precios de las acciones.

Los instrumentos de deuda de alto rendimiento suelen tener menos liquidez que los títulos de mayor calidad. La mayoría de estos títulos no están registrados para su venta con las autoridades reguladoras pertinentes en la jurisdicción local y/o no suelen cotizarse con frecuencia. Si cotizan, sus precios pueden ser significativamente superiores o inferiores a lo esperado. A veces puede ser difícil vender estos títulos rápidamente a un precio aceptable, lo que puede limitar la capacidad del Fondo de vender títulos en respuesta a eventos económicos específicos o para cumplir los requisitos de reembolso. En consecuencia, los instrumentos de deuda de alto rendimiento suponen mayores riesgos de falta de liquidez y de valoración.

El uso de calificaciones de crédito para evaluar los títulos de deuda puede entrañar ciertos riesgos, incluido el riesgo de que la calificación no refleje la situación financiera actual del emisor o los acontecimientos ocurridos desde la última vez que el valor fue calificado por una agencia de calificación. Las calificaciones pueden estar influenciadas por conflictos de intereses o basadas en datos históricos que ya no se aplican o no son exactos. Recientemente, se han propuesto leyes y reglamentos para reformar las agencias de calificación crediticia, lo que puede tener un impacto negativo en las inversiones o en el proceso de inversión del Fondo.

Los títulos de deuda no calificados determinados por el Gestor de Inversiones que tengan una calidad comparable a la de los títulos calificados que pueda comprar el Fondo pueden pagar un mayor tipo de interés que dichos títulos de deuda calificados y pueden estar sujetos a un mayor riesgo de falta de liquidez o de fluctuaciones de precios. Normalmente suele haber menos información pública disponible sobre los títulos o los emisores no calificados.

La exposición a la deuda de baja calificación o de alto rendimiento podrá lograrse a través de medios sintéticos. Por ejemplo, el CDX es un credit default swap en una cesta de bonos de alto rendimiento, lo que constituye, en efecto, un índice de bonos de alto rendimiento. Con la adquisición de este instrumento, el Fondo está comprando protección (es decir, la capacidad de conseguir nominal para los bonos en caso de un evento de crédito desfavorable), lo que permite que el Fondo cubra su exposición o vaya corto en el sector de alto rendimiento. Con la venta de un instrumento tan corto y al tener dinero en efectivo contra la potencial obligación de comprarlo, el Fondo está vendiendo protección y consiguiendo exposición al sector de alto rendimiento de forma más eficiente que con la adquisición de bonos individuales. Los riesgos asociados a estos instrumentos sintéticos son comparables a los de los valores subyacentes de alto rendimiento que los instrumentos pretenden replicar, además del riesgo de que los instrumentos sintéticos no se desempeñen según lo previsto debido a las condiciones adversas del mercado.

Riesgo de mercado

Los valores de mercado de los títulos propiedad de un Fondo subirán o bajarán, a veces de forma rápida o incluso impredecible. El valor de los títulos puede bajar por factores que afectan a cada emisor, a los mercados de valores en general o a los sectores o industrias en particular dentro de los mercados de valores. El valor de un título puede subir o bajar debido a condiciones de mercado generales que no están vinculadas especialmente con un emisor en particular, como condiciones económicas adversas reales o percibidas, cambios en las perspectivas generales de los ingresos o beneficios empresariales, cambios en los tipos de interés o tipos de cambio o por un sentimiento negativo generalizado de los inversores. También pueden subir o bajar por factores que afectan al propio emisor o a un sector o industria en particular, como cambios en los costes de producción y en las condiciones competitivas dentro de un sector. Durante un descenso general en los mercados de valores, las múltiples clases de activos pueden perder valor. Cuando los mercados rinden bien, no se puede garantizar que los títulos mantenidos por un Fondo participen en o se beneficien de algún modo del buen rendimiento global.

Los precios de las acciones tienden a subir y bajar de forma más radical que los de los títulos de deuda. Un menor crecimiento o un entorno económico en recesión podría tener efectos adversos en los precios de varias acciones gestionadas por el Fondo.

Riesgo de entidad interpuesta

El marco legislativo de algunos mercados está comenzando a desarrollar el concepto de propiedad legal/formal y de propiedad beneficiaria o de interés en valores. En consecuencia, los tribunales de dichos mercados pueden considerar que las entidades interpuestas o depositarios, como titulares registrales de los valores, ostentan la plena propiedad de los mismos y que un usufructuario no tiene ningún derecho respecto de los mismos.

Se advierte a los Inversores sobre el hecho de que solo podrán ejercer sus derechos en calidad de Accionista directamente ante la Sociedad, si el Inversor está registrado en el registro de Accionistas de la Sociedad. En caso de que un Inversor realice inversiones en la Sociedad a través de un intermediario que actúe en calidad de Entidad interpuesta, que a su vez invierte en la Sociedad en nombre propio, pero representando al Inversor, cabe la posibilidad de que el Inversor no pueda hacer valer en todo momento algunos de sus derechos como Accionista directamente frente a la Sociedad. El Inversor que invierta a través de un intermediario o depositario que actúa en calidad de Entidad interpuesta debe prestar especial atención al hecho de que, en caso de que la actividad de dicho intermediario o depositario se interrumpa (ya sea por insolvencia, quiebra u otra causa), existe el riesgo de que se retrase la capacidad de ejercer los derechos, o de que incluso se pierdan estos derechos. Se recomienda a los Inversores que se asesoren respecto a sus derechos.

Riesgo de los mercados no regulados

Algunos Fondos podrán invertir en valores emitidos en países cuyos mercados no tengan categoría de mercados regulados, debido a su estructura económica, jurídica y normativa, por lo que estos Fondos no podrán invertir más del 10% de su patrimonio neto en dichos valores.

Riesgo de las participatory notes

Las participatory notes, también conocidas como P-Notes, son instrumentos financieros que pueden ser utilizados por algunos Fondos para obtener exposición a una inversión en renta variable, incluyendo acciones ordinarias y warrants, en un mercado local donde la titularidad directa no está autorizada. La inversión en participatory notes puede suponer una transacción extrabursátil con una tercera parte. Por lo tanto, los Fondos que invierten en participatory notes pueden estar expuestos no solo a las oscilaciones del valor de la acción subyacente, sino también al riesgo de incumplimiento de la contraparte, lo que, en el caso de producirse dicho incumplimiento, puede derivarse en la pérdida del valor de mercado total de la acción.

Riesgo de rotación de cartera

El Gestor de Inversiones puede vender un título o abrir o cerrar una posición derivada si cree que es adecuado hacerlo, sin importar durante cuánto tiempo ha gestionado el Fondo dicho instrumento. Estas actividades incrementan la rotación de cartera del Fondo y pueden incrementar los gastos de transacción del Fondo.

Riesgo de amortizaciones anticipadas

Los títulos de deuda están sujetos al riesgo de pago anticipado cuando el emisor puede "rescatar" el valor o reembolsar el principal, total o parcialmente, antes del vencimiento de este. Cuando un Fondo reinvierte los pagos anticipados del principal que recibe, puede recibir un tipo de interés inferior al tipo del valor existente, lo que podría reducir los ingresos, el rendimiento y las distribuciones del Fondo a los accionistas. Los valores sujetos a pago anticipado pueden ofrecer menos posibilidades de ganancias en un entorno de tipos de interés en descenso y tienen una mayor volatilidad de precios. El riesgo de prepago es mayor en los periodos de caída de los tipos de interés.

Riesgo de las empresas en reestructuración

Algunos Fondos también pueden invertir en valores de empresas que están involucradas en fusiones, consolidaciones, liquidaciones y reestructuraciones (incluidas las que han caído en quiebra), o que están en proceso de licitación u oferta de cambio y pueden participar en dichas transacciones. Asimismo, pueden comprar deuda y participaciones de estas empresas, tanto aseguradas como sin asegurar, de empresas deudoras que estén implicadas en la reorganización o reestructuración financiera. Dichas inversiones también entrañan grandes riesgos crediticios. Las empresas inmersas en operaciones de reorganización o de reestructuración financiera tienden a tener una posición financiera relativamente débil y, por otro lado, pueden verse afectadas por el riesgo de que la reestructuración resulte perjudicial a la estructura empresarial y de gestión de las empresas implicadas, lo que podría exponer a los Fondos a mayores riesgos de inversión.

Riesgo de empresas pequeñas y medianas

Aunque las empresas pequeñas y medianas ofrecen sustancialmente más oportunidades de crecimiento de capital, también conllevan riesgos sustanciales y deberían considerarse especulativas. Históricamente, los valores de empresas medianas y pequeñas han tenido un precio más volátil que los valores de empresas mayores, especialmente a corto plazo. Entre las razones de una mayor volatilidad del precio se encuentran las menos certeras perspectivas de crecimiento de empresas medianas y pequeñas, el menor grado de liquidez en los mercados para tales valores y la mayor sensibilidad de estas empresas a los cambios en las condiciones económicas.

Además, las empresas medianas y pequeñas pueden carecer de una buena gestión, ser incapaces de generar los fondos necesarios para crecer o desarrollarse, tener líneas de producto limitadas o estar desarrollando o promocionando nuevos productos o servicios para los que no existen mercados establecidos y que incluso no lleguen a establecerse nunca. Las pequeñas y medianas empresas pueden verse especialmente afectadas por incrementos de los tipos de interés, porque les puede resultar más difícil tomar dinero prestado para continuar o expandir sus operaciones, o pueden tener dificultades para devolver los préstamos con tipos de interés flotantes.

Estos riesgos suelen incrementarse en el caso de los valores emitidos por pequeñas empresas que estén inscritas o que lleven a cabo una parte considerable de sus actividades en países en desarrollo y en Mercados emergentes, sobre todo debido a que los valores emitidos por empresas de Mercados emergentes pueden ser significativamente más pequeños que los valores equiparables de países industrializados.

Riesgo de la deuda soberana

Los valores de deuda soberana están sujetos a varios riesgos además de los relacionados con los títulos de deuda y los títulos extranjeros en general incluyendo, pero sin limitarse a, el riesgo a que una entidad gubernamental no pueda o no quiera pagar los intereses y reembolsar el principal sobre su deuda soberana, o que no pueda cumplir sus obligaciones en cuanto venzan debido a problemas de flujo de caja, a insuficientes reservas en divisas, al tamaño relativo de la carga de la deuda sobre la economía en general, a la política gubernamental hacia los principales prestamistas internacionales como el Fondo Monetario Internacional o a las consideraciones políticas a las que pueda estar sujeto el gobierno. Es posible que los deudores soberanos dependan de los pagos previstos de otros gobiernos extranjeros o agencias multinacionales y del acceso del país a la cotización o a la balanza comercial. Si un deudor soberano incumple (o amenaza con hacerlo) sus obligaciones de deuda soberana, la deuda se podrá reestructurar. La reestructuración puede implicar la obtención de crédito adicional para financiar las obligaciones restantes, reducir y reorganizar los pagos de intereses y del principal, o la negociación de acuerdos de valores y de crédito nuevos o modificados. A diferencia de la mayoría de reestructuraciones de la deuda empresarial, las comisiones y gastos de los asesores legales y financieros a los acreedores en relación con la reestructuración pueden correr a cargo de los titulares de los valores de deuda soberana en vez de la propia entidad soberana. En el pasado algunos deudores soberanos pudieron reestructurar sus pagos de deuda sin la autorización de algunos o todos los titulares de deuda o declarar moratoria sobre los pagos, por lo que podrían ocurrir supuestos similares en el futuro.

En caso de impago de deuda soberana, un Fondo podrá tener un recurso legal limitado contra la entidad gubernamental impagada. Como entidad soberana, el gobierno emisor puede ser inmune a querellas judiciales en caso de incumplimiento o negativa a pagar las obligaciones en el momento de su vencimiento, y cualquier derecho que pueda tener restringido un Fondo de conformidad con los términos de los tratados aplicables con dichas entidades soberanas. Si una entidad soberana incumple, puede solicitar una extensión del plazo para pagar o para contratar más préstamos. Puede que no exista ningún proceso legal para recuperar la deuda soberana que no paga un gobierno o puede que dicho proceso legal sea más caro y tampoco existen procedimientos de bancarrota mediante los cuales un Fondo pueda recuperar parte o toda la deuda soberana emitida por una entidad soberana. En determinados casos, deberán buscarse soluciones en los tribunales ubicados en el país de la entidad soberana incumplidora, que puedan limitar aún más la capacidad del Fondo de obtener un recurso.

Los Fondos podrán invertir en Deuda soberana emitida por gobiernos o entidades relacionadas con los gobiernos de países denominados como Mercados emergentes o Mercados fronterizos, que conllevan riesgos adicionales en comparación con los mercados más desarrollados debido a factores como mayores incertidumbres políticas y económicas, fluctuaciones monetarias, restricciones de repatriación o controles de capital.

Riesgo de los warrants

Las inversiones en warrants y la tenencia de los mismos pueden dar lugar a una mayor volatilidad del Valor Liquidativo de determinados Fondos que pueden hacer uso de warrants y, por lo tanto, conllevar un mayor grado de riesgo.

Los Inversores deben ser conscientes de que toda inversión conlleva un riesgo y no existen garantías frente a pérdidas derivadas de una inversión en cualquier Fondo, ni tampoco está garantizado el logro de sus objetivos de inversión. Ni la Sociedad, ni la Sociedad Gestora, ni el Gestor de Inversiones, ni sus entidades asociadas en todo el mundo, garantizan la rentabilidad y cualquier rendimiento futuro de la Sociedad o de sus Fondos.

SOCIEDAD GESTORA

El Consejo de Administración ha designado a Franklin Templeton International Services S.à r.l. como Sociedad Gestora en virtud de un contrato de servicios de sociedad gestora celebrado el 15 de febrero de 2017 para que proporcione a diario, bajo la supervisión del Consejo de Administración, los servicios de administración, comercialización, gestión de inversiones y asesoramiento con respecto a todos los Fondos. La Sociedad Gestora puede delegar parte o todos los servicios de gestión de las inversiones en el Gestor de Inversiones.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Eric Bedell, A. Craig Blair, John Hosie, Rafal Kwasny, Luis Pérez, Boris Petrovic y Denise Voss como personas gestoras, responsables de la gestión diaria de la Sociedad Gestora con arreglo al artículo 102 de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010.

La Sociedad Gestora se constituyó el 17 de mayo de 1991, al amparo de la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, y sus Estatutos están depositados en el Registro Mercantil (Registre de Commerce et des Sociétés) de Luxemburgo. La Sociedad Gestora es una sociedad gestora tal y como se define en el capítulo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010. La Sociedad Gestora forma parte de Franklin Templeton Investments.

El capital social de la Sociedad Gestora asciende a 4.042.178,82 EUR. Esta se compromete a cumplir en todo momento las disposiciones del artículo 102 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

La Sociedad Gestora también podrá ser nombrada para actuar como sociedad gestora de otros fondos de inversión cuya lista estará disponible, previa petición, en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora deberá garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las restricciones de inversión y supervisar la puesta en práctica de las políticas y estrategias de inversión de la Sociedad.

La Sociedad Gestora recibirá informes periódicos del Gestor de Inversiones en los que se detallará la rentabilidad de los Fondos y el análisis de su inversión. La Sociedad Gestora recibirá informes similares de los otros proveedores de servicios en relación con los servicios que prestan.

Franklin Templeton International Services S.à r.l. también actuará como agente de registro y transmisiones, corporativo, de domiciliación y administrativo de la Sociedad y, por lo tanto, será responsable de procesar la compra, reembolso y canje de Acciones, llevar los registros contables y desempeñar cualquier otro servicio administrativo que imponga la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo.

La Sociedad Gestora deberá presentar informes trimestrales al Consejo de Administración y dar parte de todo incumplimiento de los límites a la inversión en los que incurra la Sociedad.

GESTOR DE INVERSIONES

El Gestor de Inversiones que se indica en el apartado "Información sobre la administración" ha sido designado por la Sociedad Gestora para actuar en calidad de gestor de las inversiones de los Fondos de la Sociedad, al igual que podrán hacerlo otras sociedades de asesoramiento de inversiones pertenecientes a Franklin Templeton Investments, ejerciendo la gestión cotidiana relacionada con la inversión y reinversión de los patrimonios netos de los Fondos.

El Gestor de Inversiones deberá remitir a la Sociedad Gestora informes por escrito de la composición de los activos de los Fondos que gestionen tan a menudo como la Sociedad Gestora exija razonablemente.

El Gestor de Inversiones y sus empresas asociadas actúan en calidad de asesores de una extensa gama de sociedades de inversión y clientes particulares de numerosos países. Franklin Templeton Investments ha realizado inversiones a nivel mundial durante más de 60 años y ofrece servicios de gestión de inversiones y asesoramiento a una base de clientes en todo el mundo, incluyendo más de 24 millones de cuentas de accionistas. El Gestor de Inversiones de Franklin Templeton es una filial indirecta participada al 100% de FRI. A través de sus filiales, FRI actúa en diferentes ámbitos del sector de los servicios financieros. Se puede acceder a información detallada sobre los activos actualmente gestionados por Franklin Templeton Investments a través del sitio web http://www.franklintempleton.lu.

DEPOSITARIO

- J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. ha sido designado como el Depositario para proporcionar depósitos, custodias, liquidaciones y otros servicios determinados asociados a la Sociedad.
- J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. se constituyó en Luxemburgo como una *société anonyme* (sociedad anónima) y tiene su domicilio social en European Bank & Business Centre, 6C, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo, desde su constitución

Además, el Depositario:

- a) asegurará que la emisión, el reembolso y la cancelación de Acciones que realice la Sociedad o que se realice en su nombre se lleva a cabo de conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010 y con los Estatutos;
- b) asegurará que el valor por Acción de la Sociedad se calcula de conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010 y con los Estatutos;
- c) realizará o, si procede, hará que un subdepositario u otro delegado depositario realice las transacciones de la Sociedad o del/ de los Gestor(es) de Inversiones pertinentes, a menos que entren en conflicto con la Ley de 17 de diciembre de 2010 o con los Estatutos;
- d) se asegurará de que, en las transacciones relacionadas con los activos de la Sociedad, se remita a la Sociedad cualquier contraprestación dentro de los plazos habituales; y
- e) se asegurará de que los ingresos de la Sociedad se aplican de conformidad con los Estatutos.

El Depositario puede encomendar todos o parte de los activos de la Sociedad que mantiene en custodia a dichos subdepositarios, tal como lo determine el Depositario de manera oportuna. Excepto en caso de que se estipule en la legislación aplicable, la responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que ha encomendado la totalidad o parte de los activos en su custodia a una tercera parte.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades conforme a la legislación aplicable, tal como se describe en detalle en el acuerdo de depositario suscrito entre el Depositario, la Sociedad y la Sociedad Gestora.

El Acuerdo de Depositario

La Sociedad ha designado al Depositario como depositario en virtud de un acuerdo de depositario con fecha de 15 de febrero de 2017, el cual también ha sido suscrito por la Sociedad Gestora (el "Acuerdo de Depositario").

El Depositario llevará a cabo todas las funciones y obligaciones de depositario que se estipulan en la Directiva sobre OICVM, tal como se describe en el Acuerdo de Depositario.

Cualquier parte puede rescindir el Acuerdo de Depositario mediante una notificación por escrito enviada con una antelación de 90 días. Con arreglo a la legislación aplicable, el Depositario también puede rescindir el Acuerdo de Depositario mediante una notificación por escrito enviada con una antelación de 30 días si (i) no es capaz de asegurar el nivel requerido de protección para las inversiones de la Sociedad en virtud de la legislación aplicable debido a las decisiones de inversión de la Sociedad Gestora o la Sociedad; o (ii) la Sociedad, o la Sociedad Gestora en nombre de la Sociedad, desea invertir o seguir invirtiendo en cualquier jurisdicción sin perjuicio del hecho de que (a) dicha inversión puede exponer a la Sociedad o a sus activos a un riesgo significativo por país o (b) el Depositario no es capaz de obtener un asesoramiento legal satisfactorio que confirme, entre otras cosas, que en caso de que el subdepositario u otra entidad pertinente sea insolvente en dicha jurisdicción, los activos de la Sociedad que se mantengan en custodia de forma local no estén disponibles para distribuirse o para enajenarse en beneficio de los acreedores de dicho subdepositario o de otra entidad pertinente.

Antes de que finalice dicho periodo de notificación, la Sociedad Gestora propondrá un nuevo depositario que cumpla los requisitos de la Directiva sobre OICVM y al cual se le transferirán los activos de la Sociedad y que asumirá las funciones del Depositario como depositario de la Sociedad. La Sociedad y la Sociedad Gestora se esforzarán por encontrar un depositario sustitutivo adecuado, y hasta que se designe dicho sustituto, el Depositario seguirá ofreciendo sus servicios en virtud del Acuerdo de Depositario.

El Depositario será responsable de custodiar y verificar la propiedad de los activos de la Sociedad, y de supervisar y controlar el flujo de efectivo de acuerdo con la Directiva sobre OICVM. En el desempeño de su papel como depositario, el Depositario actuará de manera independiente a la Sociedad y a la Sociedad Gestora, y solo en el interés de la Sociedad y de sus Inversores.

El Depositario es responsable ante la Sociedad o ante sus Inversores de la pérdida de un instrumento financiero que él mismo o cualquiera de sus delegados mantenga en custodia. No obstante, el Depositario no será responsable si se demuestra que la pérdida se ha producido como resultado de un acontecimiento externo ajeno a su control, cuyas consecuencias habrían sido inevitables, a pesar de haber realizado todos los esfuerzos razonables para evitarlas. El Depositario también es responsable ante la Sociedad o ante sus Inversores de todas las pérdidas que estos sufran como consecuencia del incumplimiento negligente o intencionado del Depositario a la hora de realizar sus funciones de acuerdo con la legislación aplicable.

Conflictos de intereses

En el desempeño de sus funciones, el Depositario actuará de manera honesta, justa, profesional e independiente, y solo en el interés de los Accionistas.

Como parte del desarrollo normal de la actividad global del depositario, el Depositario podrá, de manera oportuna, suscribir acuerdos con otros clientes, fondos u otros terceros para proporcionar servicios de custodia u otros servicios relacionados. Dentro de un grupo bancario multiservicios como JPMorgan Chase Group, pueden surgir conflictos periódicamente entre el Depositario y sus delegados de custodia; por ejemplo, cuando un delegado designado es una sociedad afiliada del grupo y está proporcionando un producto o servicio al fondo, y tiene un interés financiero o comercial en dicho producto o servicio, o cuando un delegado designado es una sociedad afiliada del grupo que recibe remuneración por otros productos o servicios de custodia relacionados que le proporciona a los fondos, como por ejemplo, cambio de divisas, préstamo de valores o servicios de fijación de precios o de valoración. Si surgiera un conflicto o un posible conflicto de intereses, el Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones ante la Sociedad (en virtud de la legislación aplicable, incluido el Artículo 25 de la Directiva sobre OICVM), y tratará a la Sociedad y a los demás fondos sobre los que actúa de manera justa, y, en la medida en que sea posible, de manera en que los contratos que haya suscrito no sean materialmente menos favorables para la Sociedad que si el conflicto o el posible conflicto no hubiera existido. Dichos posibles conflictos de intereses se identifican, gestionan y supervisan de otras maneras, incluida, entre otras, la separación jerárquica y funcional de las funciones depositarias del Depositario de sus otras posibles tareas conflictivas, y haciendo que el Depositario se adhiera a su propia política de conflictos de interés.

Subdepositarios y otros delegados

Cuando se seleccione y designe a un subdepositario u otro delegado, el Depositario actuará con la debida competencia, cuidado y diligencia, según lo requiera la Directiva sobre OICVM, para asegurar que encomienda los activos de la Sociedad únicamente a un delegado que puede proporcionar un estándar adecuado de protección.

La actual lista de subdepositarios y otros delegados que utilizan el Depositario y los subdelegados, que puede surgir de la delegación, está disponible en la página web http://www.franklintempleton.lu, en las pestañas "Bibliografía" y "Subdepositarios". Los Inversores de la Sociedad también pueden obtener la versión más reciente de la lista previa solicitud.

Asimismo, los Inversores también pueden obtener, previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad, información actualizada sobre las funciones del Depositario y sobre los conflictos de intereses que pueden surgir, así como acerca de las funciones de custodia que delega el Depositario, la lista de terceros delegados y cualquier conflicto de intereses que pueda surgir de dicha delegación.

PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS ACCIONES

El Valor Liquidativo por Acción de cada Fondo y Clase de Acciones se publica en el domicilio social de la Sociedad y se encuentra disponible en las oficinas de la Sociedad Gestora. La Sociedad se encargará de la publicación del Valor Liquidativo por Acción del Fondo correspondiente, tal y como lo requieren la legislación en vigor y los diarios que el Consejo de Administración considere oportunos. Esta información se encuentra también disponible en el sitio web: http://www.franklintempleton.lu. La Sociedad y la Sociedad Gestora declinan de toda responsabilidad derivada de cualquier error, retraso u omisión en la publicación de precios.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INVERSORES

Consideraciones previas

La Sociedad tiene como propósito ofrecer a los inversores una selección de Fondos que inviertan en una extensa gama de valores mobiliarios y otros activos admisibles de todo el mundo y que presenten un amplio abanico de objetivos de inversión, incluido el crecimiento del capital y la generación de rendimientos. Los Inversores deberán tener especialmente en cuenta sus propios objetivos de inversión, así como cualquier consecuencia reglamentaria o fiscal aplicable a sus circunstancias particulares. Se recomienda a los Inversores que busquen asesoramiento de profesionales financieros y legales locales. Para obtener más información fiscal, véanse los apartados "Fiscalidad de la Sociedad" y "Fiscalidad de los Inversores".

Los Inversores deberán tener presente que los precios de las Acciones de la Sociedad y los ingresos generados por las mismas pueden oscilar al alza y a la baja, y cabe la posibilidad de que no recuperen el importe total invertido. Especialmente, cabe destacar el hecho de que las inversiones de la Sociedad pueden conllevar riesgos específicos que se describen más detalladamente en el apartado "Consideraciones sobre riesgos".

La distribución del presente Folleto y la oferta de las Acciones podrán estar sujetas a restricciones en determinadas jurisdicciones y algunos Fondos pueden no estar disponibles para su distribución pública en sus jurisdicciones. Será responsabilidad de las personas que deseen solicitar la suscripción de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente Folleto, informarse y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la jurisdicción al efecto.

Además, la Sociedad y/o la Sociedad Gestora se reservan el derecho de solicitar información y/o documentación adicional a los Inversores si su cuenta bancaria se encuentra en un país distinto a su país de residencia, lo que puede resultar en un retraso en el procesamiento de la compra y/o cualquier otra transacción hasta que se reciba la información y/o la documentación relevante y satisfactoria.

Los Inversores deberán remitirse al correspondiente KIID de la Sociedad, cuando proceda, si desean consultar los gastos actuales y los gráficos de rentabilidad histórica de las Clases de Acciones de los Fondos pertinentes.

Emisión de Acciones

Las Acciones estarán disponibles a través del Distribuidor Principal. El Distribuidor Principal podrá celebrar contratos puntuales con diversos subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o Inversores profesionales para la distribución de las Acciones.

Cuando las circunstancias así lo requieran, el Consejo de Administración se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión o venta de Acciones con arreglo a lo estipulado en el presente Folleto.

La Sociedad podrá imponer dichas restricciones (aparte de las restricciones de transferencia de acciones) cuando lo considere necesario para garantizar que las acciones de la Sociedad no han sido adquiridas ni están en posesión de a) ninguna persona que infrinja la ley o las exigencias de un país o una autoridad gubernamental o reguladora (si el Consejo de Administración determina que alguno de ellos, la Sociedad, cualquier Sociedad Gestora aquí definida, cualquier gestor o asesor de inversiones o cualquier otra persona que el Consejo de Administración determine que cuenta con una desventaja como resultado de dicha infracción); b) ninguna persona que se encuentre en unas circunstancia que, según el Consejo de Administración, pudiera exponer a la Sociedad a determinadas obligaciones (obligaciones reglamentarias o fiscales que pudieran derivarse, entre otros, del incumplimiento de los requisitos de la FATCA, el Estándar común de comunicación de información o cualquier disposición similar) u otras desventajas en las que no habría incurrido la Sociedad, incluida la necesidad de registrarse conforme a las leyes relativas a los valores, las inversiones o similares o conforme a las exigencias de un país o autoridad; o c) ninguna persona cuya acumulación de acciones podría, según el Consejo de Administración, poner en peligro la liquidez de la Sociedad o cualquiera de sus Fondos.

Más concretamente, La Sociedad podrá limitar o negar la titularidad de acciones de la Sociedad a cualquier persona, empresa o persona jurídica, y, sin ningún tipo de límite, a cualquier persona estadounidense, tal y como se define más adelante.

A tales efectos, la Sociedad podrá:

- negarse a emitir acciones y a registrar la transferencia de una acción, en caso de considerarse que tal registro o transferencia resultara o sea susceptible de resultar en la titularidad efectiva de dicha acción por parte de una persona a la que se le haya prohibido poseer acciones de la Sociedad;
- 2) en cualquier momento, requerir a cualquier persona cuyo nombre esté registrado, o a cualquier persona que pretenda registrar la transferencia de acciones en el registro de accionistas que facilite cualquier declaración y garantía o cualquier información, respaldada mediante declaración jurada, que estime necesaria con el fin de determinar si la titularidad efectiva de dichas acciones recae o recaerá en una persona a la que se le haya prohibido poseer acciones de la Sociedad;
- 3) cuando la Sociedad considere que cualquier persona a la que se le haya prohibido poseer la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad, ya sea a título individual o junto a cualquier otra persona, es usufructuaria de acciones, contradice sus declaraciones o incumple sus garantías o no realiza dichas declaraciones y garantías en el momento que la Sociedad considere oportuno, podrá reembolsar obligatoriamente a dicho Accionista la totalidad o parte de las acciones que este posea en el modo que se describe más detalladamente en los artículos; y
- 4) negarse a aceptar el voto de cualquier persona a la que se le haya prohibido poseer acciones de la Sociedad en cualquier junta de accionistas de la Sociedad.

Admisión a cotización de las Acciones

El Consejo de Administración podrá acordar la presentación de la solicitud de admisión a cotización de las Acciones de cualquier Clase en cualquier bolsa de valores admisible.

Forma y divisa de las Acciones

Todas las Acciones se emiten en forma nominativa. La fracción de Acciones nominativas se redondeará hasta tres (3) cifras decimales. Cualquier orden de transacción que indique una cantidad de Acciones con más de tres (3) decimales se redondeará hasta tres (3) cifras decimales, utilizando para ello el método convencional de redondeo hasta la milésima más cercana.

La Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán ofrecer en cualquier Fondo Clases de Acciones en divisa alternativa, tal y como se describe en el apartado "Clases de Acciones".

Hora límite de negociación

La Hora límite de negociación se detalla en el Anexo A. La Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán permitir, si lo consideran apropiado, que se acuerden diferentes Horas límite de negociación con los distribuidores locales o para que la distribución se lleve a cabo en aquellas jurisdicciones donde los distintos husos horarios así lo justifiquen. En dichas circunstancias, la Hora límite de negociación aplicada deberá siempre ser anterior a la hora en la que se calcule y publique el Valor Liquidativo. Esta diferencia en la Hora límite de negociación deberá constar en el suplemento local del presente Folleto, en los acuerdos en vigor con los distribuidores locales o en cualquier otro material de comercialización que se emplee en las jurisdicciones correspondientes.

Cálculo de los precios/Valor Liquidativo de las Acciones

Los precios de suscripción, reembolso o canje de las Acciones de las diferentes Clases se calculan cada Día de valoración en función del Valor Liquidativo por Acción de la correspondiente Clase y estarán disponibles el siguiente Día hábil.

Algunas jurisdicciones no permiten que se acepten las operaciones de los Inversores los días festivos locales. En la versión autorizada del Folleto a nivel local, se detallan dichos acuerdos.

En el Anexo D se recoge información detallada sobre el cálculo del Valor Liquidativo. Las órdenes que reciba por escrito la Sociedad Gestora en Luxemburgo o un distribuidor debidamente autorizado, cualquier Día de valoración con anterioridad a la Hora límite de negociación aplicable, se tramitarán sobre la base del Valor Liquidativo por Acción correspondiente calculado dicho Día de valoración.

Todas las órdenes de negociación se tramitarán sobre la base de un Valor Liquidativo desconocido antes de procederse al cálculo del Valor Liquidativo por Acción de dicho Día de valoración.

Suspensión de la negociación y del cálculo de los precios/Valor Liquidativo de las Acciones

La Sociedad podrá suspender el cálculo del Valor Liquidativo (y por lo tanto, las suscripciones, los reembolsos y los canjes) de cualquier Acción de un Fondo en virtud de la facultad que le reservan sus Estatutos, y que aparece descrita en el Anexo D. Las órdenes enviadas o pendientes de tramitar en dicho periodo de suspensión podrán retirarse mediante notificación por escrito recibida por la Sociedad Gestora con anterioridad al levantamiento de dicha suspensión. En caso de no retirarse, las órdenes se considerarán recibidas el primer Día de valoración tras el fin de la suspensión.

Liquidación de los Fondos

Si el patrimonio neto de cualquier Fondo en cualquier momento es inferior a los 50 millones de USD, o su equivalente en la divisa del Fondo pertinente, o si un cambio en la situación económica o política relativa al Fondo en cuestión justificara dicha liquidación, o si fuera en interés de los Accionistas del Fondo correspondiente, el Consejo de Administración puede decidir liquidar el Fondo y reembolsar las Acciones pendientes. Se enviará notificación de dicha liquidación a los Inversores titulares de Acciones nominativas. El precio de reembolso de las Acciones será el Valor Liquidativo de las Acciones de dicho Fondo establecido una vez enajenados todos los activos atribuibles al mismo. En el Anexo C se recoge información más detallada.

Finalización de las actividades del Fondo

Se puede cerrar un Fondo o una Clase de Acciones a nuevos Inversores o a todas las suscripciones o canjes de entrada nuevos (pero no a reembolsos, canjes de salida ni transferencias) si, en opinión de la Sociedad Gestora, dicho cierre es necesario para proteger los intereses de los Accionistas existentes. Una de las diversas circunstancias en que el cierre puede ser apropiado se produciría si el Fondo logra un tamaño con el que se alcanza la capacidad del mercado o la del Gestor de Inversiones, o bien si permitir más flujos de entrada perjudicaría la rentabilidad del Fondo. Se puede cerrar cualquier Fondo o Clase de Acciones a nuevos Inversores o a todas las suscripciones o canjes de entrada nuevos sin notificárselo a los Accionistas.

Una vez cerrado un Fondo o Clase de Acciones, no se volverá a abrir hasta que, a juicio de la Sociedad Gestora, dejen de existir las circunstancias que provocaron el cierre. Los Accionistas y los Inversores potenciales deben consultar el estado actual de los Fondos o las Clases de Acciones a la Sociedad, la Sociedad Gestora o el/los Distribuidor/es, o bien comprobarlo en el sitio web.

Inversión mínima

La inversión mínima inicial en las Acciones de cada Fondo asciende a 1.000 EUR, 5.000.000 EUR en el caso de las Acciones de Clase I y 500.000 EUR en el caso de las Acciones de Clase W o su contravalor en cualquier otra divisa libremente convertible, exceptuando las inversiones realizadas por Entidades interpuestas. El Consejo de Administración o la Sociedad Gestora podrán renunciar total o parcialmente a exigir dichas inversiones mínimas.

Cualquier requisito de inversión mínima aplicable en otras jurisdicciones se indicará en las versiones locales del Folleto.

La Sociedad y la Sociedad Gestora se reservan el derecho a rechazar cualquier solicitud que no cumpla los requisitos mínimos de inversión. La Sociedad o la Sociedad Gestora pueden decidir en cualquier momento reembolsar obligatoriamente todas las Acciones de cualquier Accionista cuya participación sea inferior a la cantidad mínima de participación especificada anteriormente o en la solicitud, o que no pueda cumplir otros requisitos de admisibilidad aplicables descritos en el Folleto.

Entidad interpuesta

La documentación de oferta local deberá ofrecer a los Inversores la posibilidad de optar por recurrir a intermediarios, agentes de bolsa/operadores bursátiles y/o agentes de pagos locales que actúen en calidad de Entidad interpuesta. El nombre de la Entidad interpuesta figurará en el registro de Accionistas de la Sociedad, y dicha Entidad interpuesta podrá proceder a la compra, canje o venta de Acciones en nombre de los Inversores.

La Entidad interpuesta llevará sus propios registros y facilitará a los Inversores información personalizada de sus respectivas Participaciones. A menos que la normativa local establezca lo contrario, los Inversores que inviertan a través de una Entidad interpuesta que actúe como intermediario tendrán derecho a reclamar la titularidad directa de las Acciones adquiridas en su nombre por la Entidad interpuesta.

Con el fin de evitar toda duda, la Sociedad no cargará comisión o importe adicional alguno a los Inversores que suscriban a través de alguna de dichas otras partes (o a través de subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa/operadores bursátiles y/o inversores profesionales por ellas designados).

Pagos de/a terceros

Se informa a los Inversores de que, de conformidad con la política de la Sociedad, no se efectúan ni aceptan pagos a/de terceros que no sean los Accionistas registrados.

Los inversores deberán tener presente que si su solicitud de reembolso viene acompañada de una solicitud de pago del producto de la venta a una cuenta bancaria localizada en un país distinto al país de residencia del Inversor, la Sociedad y/o la Sociedad Gestora se reserva el derecho de retrasar la ejecución de la operación o la liberación del producto de pago hasta que se reciba la información o documentación adicional que ofrezca más protección al inversor, para satisfacer las exigencias de la Sociedad y/o la Sociedad Gestora.

Grabación telefónica

La Sociedad Gestora podrá recurrir al uso de procedimientos de grabación telefónica para registrar cualquier conversación. Se considera que los Inversores consienten la grabación de las conversaciones con la Sociedad Gestora, así como el uso de dichas grabaciones por parte de la Sociedad Gestora y/o la Sociedad en procesos legales o de otro tipo a su entera discreción. Además, algunas oficinas locales de Franklin Templeton Investments podrían necesitar registrar llamadas telefónicas y comunicaciones electrónicas con fines de formación y supervisión y/o para confirmar las instrucciones de los Inversores. Los registros se proporcionarán previa solicitud (en cuyo caso podría cobrarse una comisión) por un período de cinco años a partir de la fecha de dicho registro o de siete años cuando sean solicitados específicamente por las autoridades reguladoras.

Cartera del Inversor

Los Inversores recibirán al menos un Número personal de Cartera del Inversor. Dicho Número personal de Cartera del Inversor deberá ser mencionado en toda la correspondencia con la Sociedad o con la Sociedad Gestora. En caso de que un mismo Inversor disponga de más de un Número personal de Cartera del Inversor, todos ellos deberán constar en cualquier solicitud relativa a todas las Carteras que posee el Inversor.

Notificaciones a los Accionistas

Cualquier notificación pertinente u otra comunicación a los Accionistas relativa a su inversión en el Fondo (incluidas las Notificaciones de transacción) podrá comunicarse a un Accionista por medios electrónicos de conformidad con las normas luxemburguesas aplicables, siempre que este haya dado su consentimiento a tal efecto y facilitado una dirección de correo electrónico y/o los datos de contacto electrónicos pertinentes a la Sociedad Gestora. Además, y cuando así lo exija la legislación luxemburguesa o el organismo regulador luxemburgués, también se notificará a los Accionistas por escrito o de cualquier otra forma que prescriba la legislación luxemburguesa. En particular, los Accionistas deben consultar el apartado "Juntas e informes".

En las comunicaciones y transacciones electrónicas, Franklin Templeton hará esfuerzos razonables para preservar y proteger la confidencialidad de los datos comunicados. Los destinatarios de las comunicaciones electrónicas deben ser conscientes de que la integridad y confidencialidad de las comunicaciones electrónicas a través de Internet pueden no estar aseguradas debido a una multiplicidad de factores, entre los que se incluyen, entre otros, la vulnerabilidad del hardware, software, sistema operativo o plataforma electrónica empleados por dichos destinatarios en sus relaciones con Franklin Templeton.

Notificaciones de transacción

Tras realizar una operación, se enviará al Inversor pertinente una Notificación de transacción normalmente en un plazo de catorce (14) Días hábiles. Los Inversores deberán examinar inmediatamente dicha Notificación de transacción para cerciorarse de que se ha anotado correctamente en la Cartera del Inversor correspondiente. En el caso de discrepancia, el Inversor deberá informar de inmediato por escrito a la Sociedad Gestora o a la oficina local de representación de Franklin Templeton Investments. En caso de no comunicar dicha discrepancia en un plazo de quince (15) Días hábiles a partir de la fecha de la Notificación de transacción, se entenderá que la operación se ha realizado correctamente y el Inversor quedará sometido a los términos de la Notificación de transacción.

Robo de información personal

La correspondencia enviada por la Sociedad o la Sociedad Gestora es privada y confidencial. Con el fin de proteger las Participaciones de los Inversores, estos últimos deberán mantener sus funciones de seguridad personalizadas, proteger su dispositivo de autenticación frente al acceso por parte de otras personas y, en caso de pérdida o robo de la correspondencia con la Sociedad o la Sociedad Gestora (o de sus documentos de identidad/pasaportes/funciones de seguridad personales), los Inversores deberán informar de inmediato a la oficina local de representación de Franklin Templeton Investments.

Protección de datos

Todos los datos personales de los Inversores (en lo sucesivo, los "Datos personales") que figuren en el impreso de solicitud y cualquier otro dato personal recabado en el curso de la relación comercial con la Sociedad o la Sociedad Gestora podrán, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ser recopilados, registrados, almacenados, adaptados, transmitidos o procesados y utilizados (en lo sucesivo, "procesados") de cualquier otro modo por la Sociedad, la Sociedad Gestora y otras empresas de Franklin Templeton Investments, incluidas Franklin Resources, Inc. o sus filiales y empresas asociadas, el Depositario y otras terceras partes que les proporcionen servicios, cualquiera de las cuales puede estar domiciliada fuera de Luxemburgo o de la Unión Europea, incluidos los EE. UU. y la India. Dichos Datos personales se procesarán con fines de administración de cuentas, desarrollo de relaciones comerciales, identificación de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, identificación fiscal, si procede, conforme a la Directiva europea sobre el ahorro o para cumplir con la FATCA o con las leyes y los reglamentos similares (por ejemplo, a nivel de la OCDE). La Sociedad o la Sociedad Gestora, para el pleno cumplimiento de la FATCA o de otras leyes, pueden estar obligadas a revelar Datos personales sobre Personas estadounidenses o FFI no participantes a las autoridades fiscales de Luxemburgo, las cuales podrán transferirlos a la administración tributaria (IRS) de Estados Unidos. La Sociedad y los miembros del grupo Franklin Templeton Investments también pueden utilizar los Datos personales para otros fines establecidos en el Aviso de privacidad y cookies de Franklin Templeton (el "Aviso de privacidad").

La Sociedad ruega a los inversores que consientan el uso de información sobre sus opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas para llevar a cabo los controles de cumplimiento frente a personas expuestas por motivos políticos, con los fines descritos anteriormente. Este consentimiento se registra en el formulario de solicitud.

El Aviso de privacidad, proporciona, entre otras cosas, información sobre el uso que hace la Sociedad y Franklin Templeton Investments de los Datos personales; los tipos de Datos personales que se procesan; los demás fines para los que se procesan los Datos personales; la lista de entidades involucradas en el procesamiento de los Datos personales, y los derechos de los sujetos de datos. El Aviso de privacidad está disponible en el sitio web www.franklintempletonglobal.com/privacy (se podrá obtener una copia en papel gratuita previa solicitud). Si un Inversor desea ejercer sus derechos individuales o plantear alguna pregunta, inquietud o queja sobre el Aviso de privacidad, puede ponerse en contacto con la Sociedad Gestora o, de manera alternativa, con el Responsable de la protección de datos (correo electrónico: DataProtectionOfficer@franklintempleton.com) en Franklin Templeton International Services S.à r.l., 8A, rue Albert Borschette, L 1246 Luxemburgo.

Se advierte a los Inversores acerca del hecho de que el Aviso de privacidad está sujeto a cambios a la entera discreción de la Sociedad Gestora o de la Sociedad.

Legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

De conformidad con la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero (modificada), la Directiva 2015/849/UE relativa a la prevención del uso del sistema financiero para el blanqueo de capitales o para la financiación del terrorismo, y la Ley luxemburguesa de 12 de noviembre de 2004 relativa al blanqueo de capitales y a la lucha contra la financiación del terrorismo (modificada), así como las circulares de la autoridad de supervisión de Luxemburgo, se ha impuesto a la Sociedad la obligación de adoptar medidas para impedir el uso de fondos de inversión a efectos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Por consiguiente, la Sociedad Gestora ha establecido un procedimiento para identificar a todos sus Inversores. Con el fin de cumplir los requisitos de la Sociedad Gestora, los Inversores deberán presentar los documentos de identificación necesarios junto con el impreso de solicitud. En el caso de las personas físicas, deberán adjuntar una copia del pasaporte o del documento de identidad debidamente certificada por un organismo autorizado de su país de residencia. Las personas jurídicas deberán presentar documentos tales como la copia del reglamento, de su calidad de miembro de una bolsa de valores reconocida, o los estatutos/reglamentos de la sociedad u otros documentos constitutivos, según proceda. La Sociedad Gestora también está obligada a identificar a cualquier usufructuario de las inversiones. Dichos requisitos son de aplicación tanto a las compras realizadas directamente a la Sociedad como a las compras indirectas a través de un intermediario.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, como el origen de los fondos y del patrimonio, que pudiera ser necesaria en un escenario de riesgo mayor o a los efectos de cumplir con cualquiera de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En caso de retraso o de no recibir dicha información y/o documentación, la Sociedad Gestora podrá retrasar o rechazar el procesamiento de las instrucciones de compra o venta, o cualquier otra transacción. La Sociedad Gestora también podrá retrasar o suspender el pago de dividendos hasta recibir la información y/o la documentación relevante y satisfactoria. Ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora son responsables de los retrasos o los fallos en el procesamiento de las transacciones a causa de que el Inversor no proporcione la información y/o la documentación o de que estas estén incompletas.

Esta información proporcionada a la Sociedad Gestora se recaba y procesa a efectos de cumplir con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Política de negociación

Sincronización con el mercado/negociación general a corto plazo (market timing/short term trading). La Sociedad no fomenta la negociación excesiva o a corto plazo, a menudo conocida como market timing, e intenta restringir o rechazar dicha negociación o tomar otras medidas, que se describen más adelante, si a juicio de la Sociedad o de la Sociedad Gestora, dicha negociación puede interferir en la gestión eficaz de la cartera de cualquier Fondo, incrementar considerablemente los gastos administrativos y de transacción del Fondo o los impuestos, o resultar, de otra manera, perjudicial para los intereses de la Sociedad y de sus Accionistas.

Consecuencias de la sincronización con el mercado (market timing). Si a la Sociedad o la Sociedad Gestora les llega información relativa a la actividad de un Inversor de la Sociedad o de cualquier otro fondo de inversión, tanto de Franklin Templeton como de otra sociedad de inversión, y basándose en esa información la Sociedad, la Sociedad Gestora o sus agentes, a su entera discreción, concluyen que dicha negociación puede ser perjudicial para la Sociedad, tal y como se describe en la presente Política Comercial sobre Sincronización con el Mercado, la Sociedad podrá prohibir temporal o permanentemente a un Inversor las futuras compras a la Sociedad, o bien limitar la cantidad, el número o la frecuencia de cualquier compra futura y/o el método mediante el cual dicho Accionista pueda solicitar futuras compras y reembolsos (incluidas compras y/o reembolsos a través de un canje o transmisión entre la Sociedad y cualquier otro Fondo de inversión de Franklin Templeton).

Al contemplar la actividad comercial de un Inversor, la Sociedad podrá considerar, entre otros factores, el historial de negociación del Inversor directamente y, si le constan, también a través de los intermediarios financieros, en la Sociedad, en otros fondos de Franklin Templeton Investments, o de otra sociedad de inversión, o en cuentas bajo propiedad o control comunes.

Sincronización con el mercado (market timing) a través de intermediarios financieros. Los Inversores están sujetos a esta política tanto si son Accionistas directos del Fondo como si invierten indirectamente en la Sociedad a través de un intermediario financiero, como puede ser un banco, una compañía de seguros, un asesor de inversiones, o cualquier otro Distribuidor que actúe como Entidad interpuesta de los Inversores que suscriban Acciones en su propio nombre, pero en representación de sus clientes (con las Acciones en una "cuenta ómnibus").

Si bien la Sociedad Gestora alentará a los intermediarios financieros para que apliquen la Política Comercial sobre Sincronización con el Mercado de la Sociedad (market timing) a sus clientes que inviertan indirectamente en la Sociedad, la Sociedad Gestora se encuentra limitada en su capacidad para controlar la actividad comercial o para hacer que se cumpla dicha Política de la Sociedad con respecto a los clientes de intermediarios financieros. A modo de ejemplo, en el caso de que esto sucediera, puede que la Sociedad Gestora no sea capaz de detectar la sincronización con el mercado que pueda haber sido facilitada por intermediarios financieros, o que resulte dificil de identificar en las cuentas ómnibus de tenencias/interpuestas utilizadas por dichos intermediarios para llevar a cabo compras, canjes y ventas globales en nombre de todos sus clientes. Más concretamente, a menos que los intermediarios financieros sean capaces de aplicar la Política Comercial sobre Sincronización con el Mercado de la Sociedad a sus clientes a través de métodos como poner en práctica limitaciones o restricciones comerciales a corto plazo, controlar la actividad comercial a fin de evitar dicha sincronización, puede que la Sociedad Gestora no sea capaz de determinar si la negociación por parte de los clientes de intermediarios financieros es contraria a la Política Comercial sobre Sincronización con el Mercado de la Sociedad.

Riesgos de los agentes encargados de la sincronización con el mercado (market timers). En función de varios factores, como el volumen del Fondo, la cantidad de activos que el Gestor de Inversiones suela mantener en efectivo o en los equivalentes de tesorería y la cantidad, número y frecuencia de negociaciones en euros, yenes japoneses o dólares estadounidenses, la negociación a corto plazo o excesiva puede interferir en la gestión eficaz de la cartera del Fondo, incrementar sus costes de transacción y gastos administrativos, así como los gravámenes y/o incidir sobre la rentabilidad del Fondo.

Asimismo, si la naturaleza de las participaciones de la cartera del Fondo lo exponen a Inversores que se dedican al tipo de sincronización con el mercado que pretende sacar provecho de posibles retrasos entre el cambio en el valor de las participaciones de la cartera de un Fondo y el reflejo de dicho cambio en el Valor Liquidativo de las Acciones del Fondo, lo que suele conocerse como arbitraje sobre la sincronización con el mercado (arbitrage market timing), existe la posibilidad de que dicha negociación, en determinadas circunstancias, pueda diluir el valor de las Acciones del Fondo si los Inversores que venden reciben el importe (y los Inversores compradores reciben Acciones) sobre la base de los Valores Liquidativos que no reflejan el valor razonable apropiado. Puede que los agentes de sincronización con el mercado intenten explotar posibles retrasos entre el cambio en el valor de las participaciones de la cartera de un Fondo y el Valor Liquidativo de las Acciones del Fondo en otros Fondos que alberguen importantes inversiones en valores extranjeros, debido a que algunos mercados extranjeros cierran algunas horas antes que los estadounidenses, así como en fondos que posean inversiones significativas en valores de empresas de pequeña capitalización, bonos de alto rendimiento ("bonos basura") y otros tipos de inversiones que no se comercien con frecuencia.

En la actualidad, la Sociedad y la Sociedad Gestora emplean algunos métodos con el objeto de reducir el riesgo de sincronización con el mercado. Entre estos se incluyen:

- analizar la actividad del Inversor en busca de negociación excesiva, y
- emplear personal para que examine de modo selectivo y constante la actividad comercial reciente, con el propósito de identificar la que pueda ser contraria a esta Política Comercial sobre Sincronización con el Mercado.

A pesar de que estos métodos suponen estimaciones que son intrínsecamente subjetivas y comprenden cierto criterio selectivo a la hora de ponerlas en práctica, la Sociedad pretende realizar estimaciones y aplicaciones que sean conformes con los intereses de sus Inversores. No existe garantía de que la Sociedad o sus agentes consigan acceder al total o a una parte de la información necesaria para detectar una sincronización con el mercado en cuentas ómnibus. Si bien la Sociedad intentará tomar medidas (directamente y con la ayuda de intermediarios financieros) con el fin de detectar esta práctica, la Sociedad no puede afirmar que dicha actividad comercial pueda eliminarse por completo.

Revocación de operaciones de sincronización con el mercado. Las transacciones realizadas infringiendo la Política Comercial de la Sociedad sobre Sincronización con el Mercado no se considerarán necesariamente aceptadas por la Sociedad, y cabe la posibilidad de que esta o la Sociedad Gestora las cancele o revoque en los Días de valoración siguientes a la recepción por parte de la Sociedad Gestora.

Trato preferencial

Se pueden negociar cartas complementarias con Inversores concretos cuando (i) el volumen de la inversión alcance un umbral determinado, tras lo cual se pueden acordar las condiciones financieras particulares que se desvían de las de aquellas divulgadas en el Folleto; o (ii) el Inversor esté obligado a realizar análisis de la cartera, incluido, entre otros, un análisis de riesgo/fines de asignación de activos, o esté obligado a divulgar de antemano información que no es pública, con el objetivo de cumplir con una solicitud regulatoria o procedente de una auditoría. La naturaleza y el alcance de las cartas complementarias puede variar en función de los Inversores. Sin embargo, estos acuerdos consisten principalmente en (i) tratamientos de comisiones concretos en relación con inversiones específicas importantes; o (ii) la divulgación temprana de información de la cartera que no es pública mediante acuerdos de confidencialidad.

Información de contacto

La información de contacto de la Sociedad Gestora figura en el apartado "Información sobre la administración", en los impresos de solicitud, en la Notificación de transacción y en el sitio web de Franklin Templeton Investments http://www.franklintempleton.lu.

CLASES DE ACCIONES

Clases de Acciones disponibles

Por acuerdo del Consejo de Administración se han emitido o se emitirán las siguientes Clases de Acciones.

Clase A	Clase A1	Clase A2	Clase D1	Clase D2	Clase E	Clase I	Clase W
Clase A (acc)	Clase A1 (acc)	Clase A2 (acc)	Clase D1 (acc)	Clase D2 (acc)	Clase E (acc)	Clase I (acc)	Clase W (acc)
Clase A (Mdis)	Clase A1 (Mdis)	Clase A2 (Mdis)	Clase D1 (Mdis)	Clase D2 (Mdis)	Clase E (Mdis)	Clase I (Mdis)	Clase W (Mdis)
Clase A (Qdis)	Clase A1 (Qdis)	Clase A2 (Qdis)	Clase D1 (Qdis)	Clase D2 (Qdis)	Clase E (Qdis)	Clase I (Qdis)	Clase W (Qdis)
Clase A (Bdis)	Clase A1 (Bdis)	Clase A2 (Bdis)	Clase D1 (Bdis)	Clase D2 (Bdis)	Clase E (Bdis)	Clase I (Bdis)	Clase W (Bdis)
Clase A (Ydis)	Clase A1 (Ydis)	Clase A2 (Ydis)	Clase D1 (Ydis)	Clase D2 (Ydis)	Clase E (Ydis)	Clase I (Ydis)	Clase W (Ydis)

A menos que se estipule lo contrario en el Folleto, los mismos términos y condiciones serán de aplicación a los diferentes tipos de Acciones, es decir, de acumulación (acc), de distribución mensual (Mdis), de distribución trimestral (Qdis), de distribución bianual (Bdis) y de distribución anual (Ydis), de la misma Clase.

La diferencia entre las diversas Clases de Acciones reside en la estructura de comisiones y/o en la política de dividendos aplicables a cada una de ellas, según se describe con más detalle a continuación. Las Acciones pueden ser Acciones de distribución o de acumulación. El Consejo de Administración tiene la intención de distribuir todos los ingresos atribuibles a las Acciones de distribución. No habrá distribución de dividendos respecto de las Acciones de acumulación, si bien los ingresos atribuibles a las mismas se reflejarán en un incremento de su valor. Los dividendos se abonarán con carácter mensual, trimestral, bianual o anual. Se podrá obtener más información en los apartados siguientes, así como en el apartado "Política de dividendos".

El producto de la compra de las diversas Clases de Acciones de un Fondo se invierte en una cartera común subyacente de valores, si bien el Valor Liquidativo de las Acciones de cada Clase será diferente por las diferencias en cuanto a estructura de comisiones, precio de emisión y política de dividendos.

Las **Acciones de Clase A, A1 y A2** únicamente se ofrecerán para su distribución en determinados países y/o a distribuidores seleccionados, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o a inversores profesionales, por invitación.

Las **Acciones de Clase I** únicamente podrán ofrecerse a Inversores institucionales, tal y como describen oportunamente las directrices o recomendaciones de la autoridad financiera supervisora competente de Luxemburgo (véase la lista de Inversores institucionales cualificados que figura a continuación), en ciertas circunstancias limitadas, a la entera discreción de la Sociedad Gestora y/o sus empresas asociadas.

Las **Acciones de Clase W** se ofrecen a través de intermediarios, distribuidores, plataformas y/o Agentes de bolsa/Operadores bursátiles que,

- no puedan recibir ni mantener ninguna comisión por servicio, comisión, descuento o cualquier comisión similar (denominadas incentivos) como consecuencia de una prohibición legal o regulatoria aplicable local (en la UE, estas prohibiciones se aplican por lo menos a la gestión discrecional de la cartera o a la prestación de asesoramiento independiente en virtud de la MiFID), o
- posean distintos acuerdos de comisiones con sus clientes para el pago de servicios de asesoramiento no independientes por los cuales no reciben ni mantienen incentivos, o
- realicen actividades de distribución fuera de la UE basándose en acuerdos de comisiones por separado con sus clientes por la
 prestación de asesoramiento en materia de inversiones. Los intermediarios de Asia pueden renunciar a los requisitos de los
 distintos acuerdos de comisiones independientes, a discreción de la Sociedad Gestora.

La Sociedad y la Sociedad Gestora no emitirán ni realizarán canje ni transmisión de Acciones a petición de Inversores que no cumplan los requisitos anteriormente previstos. Si en algún momento se identifica que el titular de una o varias de las Clases de Acciones anteriores no cumple o deja de cumplir los requisitos, la Sociedad o la Sociedad Gestora pueden decidir en cualquier momento reembolsar obligatoriamente sus Acciones de acuerdo con las condiciones y los procedimientos descritos en los Estatutos.

La lista completa de las Clases de Acciones disponibles puede obtenerse en el sitio web de Franklin Templeton Investments http://www.franklintempleton.lu o, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.

Lista de Inversores institucionales cualificados

- Inversores institucionales en sentido estricto, como bancos y otros profesionales regulados del sector financiero, compañías de seguros y reaseguros, organismos de la seguridad social y fondos de pensiones, instituciones benéficas, grupos industriales, comerciales y financieros, que suscriban todos ellos en su nombre, y los vehículos que dichos Inversores institucionales pongan en marcha para gestionar sus propios activos.
- Entidades de crédito y otros profesionales regulados del sector financiero que inviertan en su propio nombre, pero por cuenta de Inversores institucionales, según la definición anterior.
- Entidades de crédito y otros profesionales regulados del sector financiero domiciliados en Luxemburgo o en el extranjero que inviertan en su propio nombre, pero por cuenta de clientes no institucionales conforme a un mandato de gestión discrecional.
- Organismos de inversión colectiva domiciliados en Luxemburgo o en el extranjero.
- Sociedades cartera o entidades similares, ya estén domiciliadas en Luxemburgo o no, cuyos accionistas sean Inversores institucionales, tal y como se ha descrito en los párrafos precedentes.
- Sociedades cartera o entidades similares, ya estén domiciliadas en Luxemburgo o no, cuyo/s accionista(s)/usufructuario(s) sea/n
 persona/s física/s que posea/n un patrimonio sumamente elevado y que pueda/n considerarse justificadamente como Inversor/es
 experimentado/s y cuando el objeto de dicha sociedad sea mantener participaciones/inversiones financieras importantes a favor
 de una persona física o familia.
- Una sociedad cartera o una entidad similar, ya esté domiciliada en Luxemburgo o no, que por su estructura y actividad posea un fondo verdadero y mantenga participaciones/inversiones financieras importantes.

Clases en divisa alternativa

Las Clases de Acciones pueden ofrecerse en las siguientes divisas:

- Corona checa (CZK)
- Euro (EUR)
- Forinto húngaro (HUF)
- Corona noruega (NOK)
- Zloty polaco (PLN)
- Corona sueca (SEK)

- Franco suizo (CHF)
- Dólar estadounidense (USD)
- Libra esterlina (GBP)

o en cualquier otra divisa libremente convertible.

En relación con las Clases de Acciones en divisa alternativa, el Valor Liquidativo de dicha Clase se calculará y publicará en la divisa alternativa, los pagos por la suscripción de dichas Clases serán abonados por los Inversores, y el producto del reembolso se pagará a los Inversores en dicha divisa alternativa, a menos que se autorice lo contrario en el Folleto. La Sociedad no tiene actualmente intención de proceder a la cobertura de los riesgos de divisas a los que dichas Clases están expuestas, con la excepción de las Clases de Acciones con cobertura.

Los términos y condiciones aplicables a las Clases de Acciones disponibles en divisa alternativa son los mismos que se aplican a las mismas Clases de Acciones ofrecidas en la divisa de referencia.

El Consejo de Administración podrá acordar la denominación de una oferta de Clases de Acciones en divisa alternativa en una divisa distinta a las anteriormente mencionadas, en cuyo caso se procederá a actualizar el Folleto.

Clases de Acciones con cobertura

Con respecto a las Clases de Acciones con cobertura, se podrá cubrir la exposición del Fondo a la divisa base con la divisa alternativa de la Clase de Acciones con cobertura con el fin de reducir las fluctuaciones de los tipos de cambio y en los rendimientos (H1). La Clase de Acciones con cobertura que utilice esta metodología incluirá la abreviatura H1 en su denominación.

Los términos y condiciones aplicables a las Clases de Acciones con cobertura son los mismos que se aplican a las mismas Clases de Acciones ofrecidas en la divisa base, con la única diferencia de que la divisa base del Fondo se cubre en la divisa alternativa de la Clase de Acciones con cobertura por el importe atribuible a la Clase de Acciones considerada.

Comisión de suscripción, Comisión de reembolso y Comisión contingente y diferida por venta (CDSC)

Acciones de Clase A, A1 y A2

• Comisión de suscripción

Las Acciones de Clase A, A1 y A2 se ofrecerán a un precio igual al Valor Liquidativo por Acción, más una comisión de suscripción que no será superior al 1,5 % en función del importe total invertido. Con cargo a dicha comisión, el Distribuidor Principal podrá efectuar pagos a subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales, que pueden incluir las empresas asociadas de Franklin Templeton Investments. El Distribuidor Principal podrá renunciar, total o parcialmente, a la comisión de suscripción aplicada a Inversores particulares o a determinados grupos de Inversores. El saldo remanente del importe invertido neto de comisiones de suscripción aplicables se destinará a la suscripción de Acciones del Fondo pertinente.

Si en cualquier país en el que se ofrezcan las Acciones, la legislación o la costumbre local imponen o autorizan una comisión de suscripción inferior o un máximo distinto de la comisión establecida en el párrafo anterior para cualquier orden de compra individual, el Distribuidor Principal podrá vender Acciones de Clase A, A1 y A2 y autorizar a los subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales para vender Acciones de Clase A en dicho país a un precio total inferior al precio aplicable establecido en el párrafo anterior, pero con arreglo a los importes autorizados por la legislación o la costumbre de dicho país.

Acciones de Clase D1 y D2

El precio al que se ofrecerán las Acciones de Clase D1 y D2 es el Valor Liquidativo por Acción.

No obstante, las Acciones de Clase D1 y D2 están sujetas a una Comisión contingente y diferida por venta ("CDSC") del 3 % cuando el Inversor venda Acciones durante los primeros cinco (5) años tras su compra. La manera de calcular dicha comisión se describe con más detalle en el apartado "Cálculo de la CDSC".

Acciones de Clase E

Las Acciones de Clase E se ofrecerán a un precio igual al Valor Liquidativo por Acción, más una comisión de suscripción que no será superior al 1,5 % del importe total invertido. Con cargo a dicha comisión, el Distribuidor Principal podrá efectuar pagos a subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales, que pueden incluir las empresas asociadas de Franklin Templeton Investments.

El Distribuidor Principal podrá renunciar, total o parcialmente, a la comisión de suscripción aplicada a Inversores particulares o a determinados grupos de Inversores. El saldo remanente del importe invertido neto de comisiones de suscripción aplicables se destinará a la suscripción de Acciones del Fondo pertinente.

Si en cualquier país en el que se ofrezcan las Acciones, la legislación o la costumbre local imponen o autorizan una comisión de suscripción inferior o un máximo distinto a la comisión establecida en el párrafo anterior para cualquier orden de compra individual, el Distribuidor Principal podrá vender Acciones de Clase E y autorizar a los subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales para vender Acciones de Clase E en dicho país a un precio total inferior al precio aplicable establecido en el párrafo anterior, pero conforme con los importes autorizados por la legislación o la costumbre de dicho país.

La compra de Acciones de Clase E no estará sujeta a ninguna CDSC. No obstante, las Acciones de Clase E estarán sujetas a una comisión del reembolso del 2 % cuando el Inversor venda Acciones durante el Periodo de inversión principal pertinente. No se cobrará ninguna comisión de reembolso en el caso de las Acciones que se vendan tras la finalización del Periodo de inversión principal pertinente.

Acciones de Clase I

El precio al que se ofrecerá la Clase I es el Valor Liquidativo por Acción. La compra de Acciones de Clase I no estará sujeta a ninguna comisión de suscripción ni a ninguna CDSC. No obstante, las Acciones de Clase I estarán sujetas a una comisión de reembolso del 2 % cuando el Inversor venda Acciones durante el Periodo de inversión principal pertinente. No se cobrará ninguna comisión de reembolso en el caso de las Acciones que se vendan tras la finalización del Periodo de inversión principal pertinente.

Acciones de Clase W

El precio al que se ofrecerán las Acciones de Clase W es el Valor Liquidativo por Acción. La compra de Acciones de Clase W no estará sujeta a ninguna comisión de suscripción, de reembolso ni a ninguna CDSC.

Cálculo de la CDSC

La CDSC para las Acciones D1 y D2 a las que sea de aplicación se basa en el Valor Liquidativo de las Acciones en el momento de su adquisición. El cálculo se realiza en la divisa de referencia de las Acciones objeto de la venta. Para mantener al mínimo la CDSC, cada vez que se envíe una orden de venta de Acciones, se venderán en primer lugar cualesquiera Acciones de la cuenta del Accionista no sujetas a la CDSC. En ausencia de un número suficiente de dichas Acciones para ejecutar la orden, se venderán Acciones adicionales en el orden en que fueron adquiridas. El importe de la CDSC se calcula multiplicando los porcentajes que se indican en el cuadro del Anexo E por el Valor Liquidativo de las Acciones en el momento de su adquisición.

Las cantidades que se evalúen como una CDSC se pagan al Distribuidor Principal. El Distribuidor Principal podrá renunciar, a su entera discreción, a la CDSC, total o parcialmente, bien sea a favor de Inversores particulares o de grupos determinados de Inversores. La Sociedad se ha comprometido a pagar al Distribuidor Principal la CDSC aplicando los porcentajes que se indican en el Anexo E del Folleto, impuestos deducidos. En caso de que deba pagarse algún impuesto por los importes mencionados, el importe de la CDSC se incrementará de forma que garantice el pago del importe neto acordado al Distribuidor Principal. En la fecha del presente Folleto, el Consejo de Administración no tiene constancia de que la CDSC esté sujeta a gravámenes.

Características específicas de las Clases de Acciones

La siguiente tabla detalla las características específicas de las diferentes Clases de Acciones.

Categoría de Inversor	Minorista/Institucional	Institucional	
Presentación de las Clases de Acciones	Clases de Acciones Clases A, A1, A2, D1, D2 y E Clase W		Clase I
Inversión mínima	1.000 EUR	500.000 EUR	5.000.000 EUR

CÓMO COMPRAR ACCIONES

Procedimiento de solicitud

Los Inversores potenciales deberán cumplimentar un impreso de solicitud y remitirlo junto a los documentos de identidad (tal y como se detalla en el impreso de solicitud) a la Sociedad Gestora para comprar Acciones por primera vez. Las solicitudes también podrán aceptarse si se realizan por teléfono, fax o mediante solicitud electrónica, siempre que la Sociedad Gestora lo permita de forma expresa. La Sociedad Gestora podrá requerir que se le remita la solicitud original firmada junto con la documentación de identidad, en cuyo caso la tramitación de la solicitud podrá retrasarse hasta la recepción de dichos documentos. La aceptación de las solicitudes se quedará a la entera discreción del Consejo de Administración o de la Sociedad Gestora.

La tramitación de las solicitudes recibidas por un determinado Distribuidor únicamente surtirá efecto cuando hayan sido remitidas a la Sociedad Gestora o a un Distribuidor debidamente autorizado por escrito.

Los Inversores también deberán proporcionar toda documentación exigible a efectos de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, tal y como se describe con mayor detalle en el apartado "Legislación para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo".

Además, la Sociedad y/o la Sociedad Gestora se reservan el derecho de solicitar información y/o documentación adicional a los Inversores si su cuenta bancaria se encuentra en un país distinto a su país de residencia, lo que puede resultar en un retraso en el procesamiento de la compra y/o cualquier otra transacción hasta que se reciba la información y/o la documentación relevante y satisfactoria.

Las entidades que actúen en calidad de Entidad interpuesta podrán adquirir Acciones de Clase D1 y de Clase D2 en su propio nombre, pero por cuenta de los Inversores, previa aprobación explícita de la Sociedad Gestora, y deberán aplicar el procedimiento acordado por las partes con el fin de controlar la clasificación por antigüedad de dichas Acciones.

Al solicitar Acciones de Clase I, los Inversores declaran ante la Sociedad y la Sociedad Gestora que están cualificados como uno o más de los diferentes tipos de Inversores institucionales que figuran en el apartado "Clases de Acciones", y aceptan indemnizar a la Sociedad, a la Sociedad Gestora y/o a cualquier otra entidad de Franklin Templeton Investments por todos y cada uno de los daños y perjuicios, costes o gastos en los que puedan incurrir al actuar de buena fe basándose en dicha declaración.

Los Inversores facilitarán un Número personal de Cartera del Inversor que deberá mencionarse, además de toda información relevante relativa a cualquier operación, donde proceda, cuando se pongan en contacto con la Sociedad y/o con la Sociedad Gestora.

Órdenes de compra

Las órdenes de suscripción inicial de Acciones deberán realizarse mediante el impreso de solicitud habitual. En el caso de suscripciones posteriores en una Cartera existente de un Inversor (si se permite en relación con un Fondo específico), no se requerirá ningún impreso de solicitud. Sin embargo, los Inversores particulares individuales que remitan sus órdenes directamente a Franklin Templeton Investments sin utilizar los servicios de Agentes de bolsa/Operadores bursátiles deberán cumplimentar y firmar un formulario de compra estándar (disponible en nuestro sitio web o previa petición). Cualquier orden de suscripción posterior de Acciones (si se permite en relación con un Fondo específico) podrá llevarse a cabo por teléfono, fax o por solicitud electrónica, si la Sociedad Gestora lo permite de forma expresa. La Sociedad Gestora podrá solicitar una confirmación por escrito debidamente firmada de las órdenes de suscripción posteriores, en cuyo caso se podrá retrasar la tramitación de la solicitud hasta que se reciba dicha confirmación por escrito. La aceptación de las órdenes de suscripción posteriores se quedará a la entera discreción del Consejo de Administración o de la Sociedad Gestora.

Los Inversores deberán recibir el KIID pertinente antes de comprar Acciones. Cuando corresponda, los Agentes de bolsa/ Operadores bursátiles serán responsables de proporcionar a los inversores el KIID apropiado. Antes de proceder a la compra de Acciones, póngase en contacto con su Agente de bolsa/Operador bursátil. Si no dispone de un Agente de bolsa/Operador bursátil, contacte con la Sociedad Gestora o con su oficina local de Franklin Templeton Investments, que le ofrecerá un ejemplar electrónico o en formato físico del KIID correspondiente.

Las posteriores órdenes de compra (si se permiten en relación con un Fondo específico) deben firmarse debidamente y:

- (a) consignar el nombre del/de los Fondo/s, la Clase de Acciones, el código ISIN de la Clase de Acciones (disponible en el sitio web de Franklin Templeton Investments http://www.franklintempleton.lu) y el número de Acciones solicitadas del Fondo o Fondos (el número de Acciones deberá aparecer tanto en cifras como en letra) o el importe (en cifras y en letra) susceptible de invertirse (que debe incluir una provisión para la comisión de suscripción si procede);
- (b) indicar cómo se ha efectuado o se piensa efectuar el pago; y
- (c) confirmar que el KIID pertinente se ha proporcionado.

En caso de discrepancia en el nombre del/de los Fondo/s, la Clase de Acciones, el código ISIN de la Clase de Acciones o la divisa de la Clase de Acciones del o de los Fondos que consten en la solicitud, la orden se ejecutará sobre la base del código ISIN especificado en la misma.

La Sociedad o la Sociedad Gestora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier orden de compra, total o parcial, por cualquier motivo. En caso de no aceptarse alguna orden de suscripción, total o parcialmente, se devolverá al Inversor, por cuenta y riesgo de este, el importe de la suscripción.

Es posible que un Inversor no retire su solicitud de suscripción en caso de producirse una suspensión de la valoración de los activos de la Sociedad (véase el Anexo D) y, en tal caso, la retirada de una solicitud de suscripción únicamente surtirá efecto si la Sociedad Gestora recibe una notificación por escrito antes de la conclusión del periodo de suspensión. En tales circunstancias, el importe de la suscripción se reembolsará al Inversor.

Ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora serán responsables frente a ningún solicitante o Inversor de ninguna pérdida derivada de cualquier defecto en la presentación de un impreso de solicitud o de una orden de suscripción, independientemente del medio utilizado para su envío (incluida la no recepción de los impresos de solicitud enviados por fax).

Precio de compra

En la fecha de lanzamiento, las Acciones del Fondo se ofrecen, por norma general, a 100 EUR, o en una divisa equivalente (más cualquier comisión de suscripción aplicable) del importe total invertido. Desde la fecha de lanzamiento en adelante y según las instrucciones de compra recibidas y aceptadas por la Sociedad Gestora en la Fecha de Negociación antes de la Hora límite de negociación correspondiente (tal y como se describe en el anexo A), las Acciones se emitirán con el Valor Liquidativo por Acción determinado en esta Fecha de Negociación (más cualquier comisión de suscripción aplicable). La Sociedad Gestora o el Distribuidor pertinente podrán exigir la recepción del importe de la compra en fondos de disponibilidad inmediata antes de tramitar las órdenes. En tal caso, la orden se tramitará sobre la base del Valor Liquidativo por Acción calculado en el Día de valoración en que la Sociedad Gestora reciba los fondos (más cualquier comisión de suscripción aplicable).

Salvo que se indique lo contrario en la versión local de este Folleto, el documento con información local específica que se les proporcionará a los Inversores, el formulario de solicitud o el documento de comercialización, las instrucciones completas que reciba y acepte la Sociedad Gestora o un Distribuidor debidamente autorizado cualquier Día de negociación después de la Hora límite de negociación aplicable se cursará, en función del Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente calculado el siguiente Día de valoración (más cualquier comisión de suscripción aplicable).

El Valor Liquidativo por Acción se calculará en función de lo expuesto en el apartado "Cálculo del Valor Liquidativo" del Anexo D.

La Sociedad y/o la Sociedad Gestora comunicarán a los Accionistas registrados el precio de suscripción de las Acciones en su Notificación de transacción (véase el apartado "Notificación de transacción").

Procedimiento de pago

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia bancaria electrónica con abono a la cuenta bancaria indicada por el Distribuidor Principal (tal y como se indique en el impreso de solicitud). Los pagos podrán realizarse en la divisa de referencia de la Clase de Acciones. No obstante, en determinados casos, el Inversor podrá, si así lo autoriza la Sociedad Gestora, realizar el pago en cualquier divisa de libre conversión, en cuyo caso, las operaciones necesarias de cambio se realizarán en nombre y por cuenta del Inversor. Se informa a los Inversores de que los pagos realizados en otra divisa libremente convertible pueden trasladarse al siguiente Día de valoración con el fin de proceder a la conversión de dicha divisa.

Con la debida observancia de los requisitos establecidos por la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, el Consejo de Administración está facultado para aceptar solicitudes de Acciones cuyo precio se abone, en parte o en su totalidad, mediante aportaciones en especie. En el caso de que el Inversor no pueda aportar el oportuno título de los activos, la Sociedad podrá interponer una demanda contra el Inversor que haya cometido la infracción.

La asignación de Acciones está condicionada a la recepción del importe de la suscripción, incluida la comisión de suscripción aplicable, que deberá abonarse en un plazo de tres (3) Días hábiles a contar desde el Día de valoración (u otro plazo según se establezca en la documentación relacionada con el fondo o en la guía de negociación aplicable), salvo que el Consejo de Administración exija el pago en fondos de inmediata disposición en el momento de aceptar una solicitud y con anterioridad a este. Hasta que no se pague por completo el importe de liquidación, el solicitante de las Acciones no tendrá la titularidad legal de dichas Acciones. Si un solicitante de Acciones no logra pagar el importe de liquidación de la suscripción ni proporcionar un formulario de solicitud completo (para una solicitud inicial) antes de la debida fecha, la Sociedad y/o la Sociedad Gestora puede(n) decidir reembolsar las Acciones del participante, por cuenta del solicitante o de su distribuidor. Se le puede exigir al solicitante de Acciones que indemnice a la Sociedad o al Distribuidor Principal frente a cualquier pérdida, coste o gasto incurrido directa o indirectamente como consecuencia del impago de las Acciones requeridas por el solicitante, o por no haber enviado la documentación requerida antes de la debida fecha.

Cuando los pagos se realicen mediante transferencia electrónica o giro bancario, la Sociedad Gestora no será responsable de la conciliación de las remesas de los importes remitidos en concepto de compras cuando surjan problemas en la transferencia o los datos de las órdenes de transferencia sean inadecuados o incorrectos. El banco remitente, los bancos corresponsales, los agentes y subagentes deducirán los gastos bancarios de las transferencias electrónicas del importe de la transferencia, y el banco receptor también podrá aplicar gastos bancarios a dicho importe.

CÓMO VENDER ACCIONES

Procedimiento de venta

Podrán venderse en cualquier Día de valoración las Acciones de cualquier Clase y Fondo. Las órdenes de venta podrán cursarse por escrito a la Sociedad Gestora, o si esta lo permite de forma expresa, por teléfono, fax u otros medios electrónicos. En el caso de las Carteras de Inversores cotitulares, las órdenes deberán ir firmadas por todos los Inversores, salvo cuando se haya autorizado una firma solidaria o cuando se haya enviado un poder notarial a la Sociedad Gestora. En el caso de las órdenes que no se hayan cursado por escrito, la Sociedad Gestora podrá solicitar una confirmación por escrito debidamente firmada de las mismas, en cuyo caso podrá retrasarse la tramitación de la orden hasta que se reciba dicha confirmación.

Cuando se haya emitido un certificado a nombre del Accionista o Accionistas, el Consejo de Administración podrá exigir la restitución a la Sociedad Gestora de dicho certificado de Acciones, debidamente endosado, con anterioridad a la realización de la operación de acuerdo con cualquier Valor Liquidativo aplicable y, por tanto, con anterioridad al pago.

En la orden deberá figurar el Número personal de Cartera del Inversor, el nombre del Fondo, la Clase o Clases de Acciones, así como el código ISIN de las mismas (disponible en el sitio web de Franklin Templeton Investments http://www.franklintempleton.lu), el número/valor de las Acciones objeto de la venta, la divisa de liquidación y los datos bancarios. En caso de discrepancia en el nombre del o de los Fondos, la Clase de Acciones, el código ISIN de la Clase de Acciones o la divisa de la Clase de Acciones que consten en la orden, esta se ejecutará sobre la base del código ISIN especificado en la misma.

Una orden de venta de Acciones podrá no ser ejecutada hasta que no se haya completado cualquier operación previa relativa a las Acciones que vayan a ser vendidas y se haya producido la liquidación de las mismas.

Si por dicha orden el saldo de la Participación cayese por debajo de 1.000 EUR (o su contravalor en otra divisa), la Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán reembolsar dicho saldo y abonar el importe correspondiente al Inversor.

La Sociedad se reserva el derecho de no vender o canjear en un mismo Día de valoración más del 10 % del valor de las Acciones de cualquier Fondo. En tales circunstancias, la venta de las Acciones podrá aplazarse durante un periodo no superior a los diez (10) Días hábiles en Luxemburgo. Dichas órdenes de venta se ejecutarán con prioridad frente a las recibidas posteriormente.

Ni la Sociedad ni la Sociedad Gestora serán responsables frente a ningún Inversor de ninguna pérdida derivada de la no recepción de una orden de venta, independientemente del medio utilizado para su envío.

Es posible que un Inversor no retire su orden de venta de Acciones salvo en caso de producirse una suspensión de la valoración de los activos de la Sociedad (véase el Anexo D) y, en tal caso, la retirada de la orden de venta únicamente surtirá efecto si la Sociedad Gestora recibe una notificación por escrito antes de la conclusión del periodo de suspensión. Si no se retira la orden, la venta de las Acciones se efectuará el siguiente Día de valoración inmediatamente posterior al término del periodo de suspensión.

Precio de venta

Las órdenes de venta completas que reciba y acepte la Sociedad Gestora o un Distribuidor debidamente autorizado cualquier Día de negociación antes de la Hora límite de negociación aplicable (que se describe en el Anexo A), se tramitarán sobre la base del Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente calculado dicho Día de negociación (menos cualquier CDSC o comisión de reembolso aplicable).

Salvo que se indique lo contrario en la versión local de este Folleto, el documento con información local específica que se les proporcionará a los Inversores, el formulario de solicitud o el documento de comercialización, las órdenes de venta completas que reciba y acepte la Sociedad Gestora o un Distribuidor debidamente autorizado cualquier Día de negociación después de la Hora límite de negociación aplicable (que se describe en el Anexo A) se cursarán en función del Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente calculado el siguiente Día de valoración (menos cualquier CDSC aplicable).

El Valor Liquidativo por Acción se calculará en función de lo expuesto en el apartado "Cálculo del Valor Liquidativo" del Anexo D.

Pago del producto de la venta

El pago del producto de las Acciones vendidas se efectuará en un plazo máximo de tres (3) Días hábiles (u otro plazo según se establezca en la documentación relacionada con el fondo o en la guía de negociación aplicable) siguientes a la recepción, en tiempo y forma adecuados, y a la aceptación por parte de la Sociedad Gestora de la orden de venta, y el mismo se realizará normalmente en la divisa de referencia de la Clase de Acciones mediante la transferencia bancaria electrónica de dichos fondos, a menos que se indique otra cosa. La Sociedad y/o la Sociedad Gestora, tras haber llevado a cabo un análisis diligente y riguroso, no son responsables de los retrasos o de los gastos incurridos en cualquier banco receptor o sistema de liquidación, ni tampoco son responsables de los retrasos en liquidaciones que puedan suceder por culpa del tiempo que necesita el procesamiento local de los pagos en algunos países o en determinados bancos, bancos corresponsales locales, agentes de pagos u otros agentes. Asimismo, los pagos podrán realizarse en cualquier otra divisa libremente convertible, en caso de solicitarse en la orden, por cuenta y riesgo del Inversor.

En el caso de que la liquidez del Fondo correspondiente, en las circunstancias excepcionales descritas en el Anexo D, no fuera suficiente para hacer frente al pago del producto de la venta en el plazo de tres (3) Días hábiles a partir del Día de valoración pertinente (u otro plazo según se establezca en la documentación relacionada con el fondo o en la guía de negociación aplicable), el pago del producto de la venta se efectuará tan pronto como sea razonablemente viable pero sin que se devenguen intereses.

Asimismo, el Consejo de Administración está facultado para ampliar el periodo de pago del producto de la venta en un plazo máximo de treinta (30) Días hábiles en Luxemburgo (si bien podrán aplicarse prórrogas más cortas en determinadas jurisdicciones), que exijan los límites de liquidación y demás restricciones vigentes en los mercados financieros de los países en los se invierta una parte significativa de los activos atribuibles a cualquier Fondo.

Todos los pagos se efectúan por cuenta y riesgo del Inversor, declinándose toda responsabilidad por parte de los Distribuidores, el Gestor de Inversiones, la Sociedad Gestora y/o la Sociedad.

Gastos y comisiones de venta

Los pagos de las Acciones objeto de venta podrán estar sujetos a una CDSC o comisión de reembolso cuando las Acciones se vendan dentro de un plazo previamente definido a partir de la suscripción de las mismas. En el apartado "Clases de Acciones" del Anexo E del presente Folleto se recoge la información completa relativa a la CDSC o a la comisión de reembolso.

Venta en especie

Con el consentimiento previo del o de los Inversores pertinentes, y con la debida observancia del principio de trato equitativo entre Accionistas, el Consejo de Administración podrá atender el pago del producto de la venta, en su totalidad o en parte, mediante pagos en especie, asignando al o a los Inversores que soliciten la venta, los valores de la cartera del Fondo correspondiente por un valor equivalente al Valor Liquidativo atribuible a las Acciones objeto de la venta.

CANJE DE ACCIONES

Sin perjuicio de los límites específicos aplicables a la Clase de Acciones previstos en este apartado, las Acciones de Clase A, A1, A2, D1, D2, E, I y W no podrán canjearse por Acciones de cualquier otro Fondo o Clase de Acciones durante el Periodo de inversión principal pertinente. No se permite canjear acciones tras el Vencimiento a una clase de acciones sujeta a la CDSC.

CÓMO TRANSMITIR ACCIONES

Una transmisión es una operación destinada a transmitir la Participación de un Inversor a otro Inversor.

La transmisión de Acciones se llevará a cabo mediante la entrega a la Sociedad Gestora de una orden de transmisión o un impreso de transmisión de Acciones debidamente firmado junto con, en caso de haber sido emitido, el correspondiente certificado de las Acciones para su cancelación. En la orden deberá constar la fecha y la firma del o de los transmitentes y, si la Sociedad y/o la Sociedad Gestora así lo requieren, también la firma del o de los adquirientes, o de aquellas personas con poderes suficientes para actuar en su lugar.

La aceptación de la transmisión por parte de la Sociedad Gestora dependerá de que la solicitud del o de los adquirentes haya obtenido la aprobación de la Sociedad y que estos reúnan todos los requisitos de admisibilidad del Fondo y de la Clase de Acciones.

Toda solicitud de transmisión de Acciones solo se tramitará cuando toda transacción previa en la que estén involucradas las Acciones objeto de la transmisión se haya completado y se haya recibido la liquidación completa con respecto a las mismas.

Si por dicha orden de transferencia el saldo de la Participación cayese por debajo de 1.000 EUR (o su contravalor en otra divisa), la Sociedad y/o la Sociedad Gestora podrán reembolsar dicho saldo y abonar el importe correspondiente al Inversor.

La transmisión de Acciones mencionadas se realizará de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la Bolsa de Luxemburgo.

Las Acciones son de libre transmisión. Los Estatutos estipulan que el Consejo de Administración tiene la facultad de imponer los límites que estime necesarios con el fin de garantizar que las Acciones no sean adquiridas ni poseídas por (a) una persona que infrinja o que esté sujeta a las leyes y normas aplicables de cualquier país o autoridad pública, o (b) cualquier persona en circunstancias que, en opinión del Consejo de Administración, pudieran dar lugar a que la Sociedad incurriese en alguna obligación fiscal o sufriese cualquier desventaja que no habría sufrido en circunstancias normales.

Las Acciones transmitidas podrán estar sujetas a condiciones específicas, incluida la CDSC o la comisión de reembolso. Los Inversores deberán tener conocimiento de todas las condiciones específicas aplicables a las Acciones.

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Respecto de todos los Fondos que emiten Acciones de distribución, es intención del Consejo de Administración distribuir la práctica totalidad de los ingresos correspondientes a las Acciones de distribución. De acuerdo con cualquier requisito legal o normativo, los dividendos también podrán pagarse del capital de dichos Fondos. Con sujeción a cualquier requisito legal o normativo, el Consejo de Administración se reserva el derecho de lanzar nuevas Clases de Acciones, que podrán conservar y reinvertir sus ingresos netos.

Podrá declararse la distribución de dividendos anuales, de forma independiente para cada Fondo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Previo acuerdo del Consejo de Administración y/o de la Sociedad Gestora, podrán abonarse dividendos a cuenta sobre las Acciones de los Fondos.

Se prevé que las distribuciones de dividendos se realicen, en circunstancias normales, en los términos que aparecen en la siguiente tabla:

Tipo de Acción	Denominación de la Acción	Pagos
Acciones de acumulación	A (acc), A1 (acc), A2 (acc), D1 (acc), D2 (acc), E (acc), I (acc) y W (acc)	No habrá distribución de dividendos, si bien los ingresos netos que les correspondan se reflejarán en una plusvalía de las Acciones.
	A (Mdis), A1 (Mdis), A2 (Mdis), D1 (Mdis), D2 (Mdis), E (Mdis), I (Mdis) y W (Mdis)	En circunstancias normales, se prevé que la distribución de dividendos se realice mensualmente (a mes vencido al final de cada mes).
	A (Qdis), A1 (Qdis), A2 (Qdis), D1 (Qdis), D2 (Qdis), E (Qdis), I (Qdis) y W (Qdis)	En circunstancias normales, se prevé que la distribución de dividendos se realice trimestralmente (a trimestre vencido al final de cada trimestre natural).
	A (Bdis), A1 (Bdis), A2 (Bdis), D1 (Bdis), D2 (Bdis), E (Bdis), I (Bdis) y W (Bdis)	En circunstancias normales, se prevé que la distribución de dividendos se realice semestralmente (normalmente en marzo y septiembre de cada año).
	A (Ydis), A1 (Ydis) ¹ , A2 (Ydis), D1 (Ydis), D2 (Ydis), E (Ydis), I (Ydis) y W (Ydis)	En circunstancias normales, se prevé realizar la distribución pertinente con carácter anual (por lo general, en abril de cada año, salvo en el caso de Franklin Green Target Income 2024 Fund, cuya distribución en principio está prevista en noviembre de cada año).

Para poder percibir los dividendos correspondientes a las Acciones de distribución, los Inversores deben figurar registrados como titulares de dichas Acciones en el registro de Accionistas el Día de valoración que la Sociedad determine como fecha de distribución.

Se advierte a los Inversores sobre el hecho de que los dividendos de las Acciones de distribución nominativas de Franklin Multi Bond 2022 Fund. Franklin Target Income 2024 Fund v Franklin Green Target Income 2024 Fund no se reinvertirán, sino que siempre se distribuirán y pagarán a los Inversores, independientemente del importe de los dividendos. No obstante, para las Acciones de acumulación de Franklin Green Target Income 2024 Fund, no se distribuirán dividendos, pero el resultado neto atribuible se reflejará en el valor incrementado de las Acciones.

Si se permite en relación con un Fondo específico, los dividendos correspondientes a Acciones de distribución nominativas se pueden reinvertir en la suscripción de nuevas Acciones de distribución del Fondo y de la Clase de Acciones al que los mismos correspondan, salvo disposición en contrario en el impreso de solicitud. Dichas Acciones de distribución nuevas se suscribirán en la fecha exdividendo. El precio se calculará del mismo modo que en el caso de las demás suscripciones de Acciones de dicho Fondo que se realicen el Día de valoración cuando el precio de sus Acciones de distribución pase a ser exdividendo. Las fracciones de Acciones se redondearán hasta tres decimales. No habrá que pagar comisiones de suscripción. Los Inversores que no deseen servirse de este mecanismo de reinversión deben rellenar el correspondiente apartado del impreso de solicitud. En caso de abonarse dividendos en efectivo, dichos dividendos se pagarán a los titulares de Acciones de distribución nominativas que hayan optado por recibir dividendos en efectivo, cuyo pago se realizará normalmente por transferencia. No obstante, el Consejo de Administración podrá decidir que los dividendos inferiores a 50 EUR (o su contravalor en otra divisa) se reinviertan en acciones de la misma Clase de Acciones en lugar de abonarse directamente a los Inversores. La conversión de los dividendos que deban abonarse en cualquier otra divisa libremente convertible correrá a cargo del Inversor.

Cuando no puedan abonarse dividendos de 250 EUR (o su contravalor en otra divisa) a un Inversor registrado o de un valor inferior por falta de datos o por no haberse podido proceder a dicho pago, la Sociedad o la Sociedad Gestora se reservan el derecho, salvo que se especifique lo contrario en algún suplemento local del Folleto, de reinvertir automáticamente dichos dividendos y cualquier dividendo subsiguiente que haya de ser abonado en la suscripción de nuevas Acciones de distribución del Fondo y Clase de Acciones con las que dichos dividendos estén relacionados hasta la recepción de las instrucciones del Inversor, bajo los requisitos de plazo y de forma adecuados.

En caso de haberse declarado el pago de un dividendo y no abonarse en un plazo de cinco (5) años, la Sociedad anunciará el embargo del dividendo, tal y como autoriza la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, y dicho dividendo no abonado se imputará al patrimonio del correspondiente Fondo.

¹ La Sociedad y la Sociedad Gestora llaman la atención de los Inversores sobre el hecho de que, en el caso de la Clase de Acciones denominada en coronas checas de Franklin Green Target Income 2024 Fund, es decir, la clase A1 (Ydis) CZK-H1 de Franklin Green Target Income 2024 Fund, está previsto llevar a cabo la distribución anualmente a partir de noviembre de 2020.

Con respecto a cada dividendo declarado, el Consejo de Administración y/o la Sociedad Gestora podrán determinar si, dicho dividendo se abona con cargo a las plusvalías materializadas y latentes, y en el caso de los Fondos que distribuyen rendimientos sin descontar gastos del capital suscrito inicialmente, al margen de las minusvalías, incrementadas o reducidas, en su caso, por la parte de los ingresos netos de la inversión y las plusvalías atribuibles a las Acciones emitidas y reembolsadas, y en qué medida será así.

Se recuerda que la distribución de dividendos no está garantizada; los Fondos no pagan intereses y el precio de las Acciones de los Fondos y cualquier ingreso generado por las mismas pueden oscilar al alza y a la baja. Debe tenerse asimismo en cuenta que el valor de las Acciones de los Fondos quedará reducido en un importe proporcional al de los dividendos distribuidos. Los resultados futuros y la rentabilidad financiera pueden verse afectados por numerosos factores, incluidas las fluctuaciones de los tipos de cambio, no necesariamente bajo el control de la Sociedad, su Consejo de Administración, sus directivos, la Sociedad Gestora o cualquier otra persona. Ni la Sociedad ni ninguno de sus Consejeros o directivos, ni la Sociedad Gestora, ni Franklin Templeton Investments, ni ninguna de sus filiales mundiales, ni ninguno de los Consejeros, directivos ni empleados de estas pueden garantizar la evolución o rentabilidad futura de la Sociedad.

Compensación de ingresos

Los Fondos emplean una práctica contable conocida como compensación, en virtud de la cual se abona o se carga a la partida de rendimientos no distribuidos una parte de los rendimientos procedentes de la emisión y los costes derivados de la venta de Acciones, equivalente a la cuantía de los rendimientos de la inversión no distribuidos para cada acción en la fecha de la transacción. En consecuencia, el resultado financiero no distribuido por Acción no se ve afectado por las suscripciones ni los reembolsos de las Acciones. No obstante, respecto a cualquier Fondo que ofrezca únicamente Acciones de acumulación, el Consejo de Administración y/o la Sociedad Gestora se reservan el derecho de no aplicar dicha compensación.

REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

Franklin Templeton International Services S.à r.l., por desempeñar, como Sociedad Gestora, funciones de registro y transmisiones, corporativas, de domiciliación y administrativas para la Sociedad recibirá como remuneración por parte de la Sociedad una comisión anual de un máximo del 0,20% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones pertinente. Dicha retribución se calculará y devengará diariamente, y se abonará a mes vencido.

De conformidad con el Artículo 111 bis de la Ley de 2010, la Sociedad Gestora ha establecido y aplica una política de remuneración que es coherente con la gestión sana y eficaz del riesgo y, la promueve. Dichas políticas y prácticas no deben estimular la asunción de riesgos, la cual es incoherente con el perfil de riesgo, con el folleto o con los Estatutos de la Sociedad, y no deben entorpecer el cumplimiento del deber de la Sociedad Gestora de actuar en beneficio de la Sociedad.

Los requisitos de remuneración se aplican a las categorías de empleados, incluidos los gestores sénior, los asumidores de riesgos y los controladores de funciones, así como cualquier empleado que reciba una remuneración total que le sitúe en el mismo grupo de remuneración que los gestores sénior y los asumidores de riesgos, y cuyas actividades profesionales ejercen un impacto material en el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora o de la Sociedad. La remuneración incluye un componente fijo (básicamente, el salario base) y variable (bonificaciones anuales). El nivel de financiación de la bonificación anual (la cual se puede pagar en efectivo, con acciones como premio o con una combinación de ambas) depende de la rentabilidad corporativa general de FRI, lo aprueba un comité de compensación y se concede en relación con la rentabilidad real de la persona física pertinente. Se puede diferir una parte significativa de la bonificación durante al menos tres años, y el pago de la bonificación está sujeto a disposiciones de reembolso. Los detalles de la política de remuneración actualizada, incluidas, entre otros, la descripción del cálculo de la remuneración y los beneficios y la identidad de las personas responsables de conceder la remuneración y los beneficios, incluida la composición del comité de compensaciones, están disponibles en el sitio web http://www.franklintempleton.lu. Para consultar los detalles, seleccione las pestañas "Nuestra sociedad" e "Información legal" (se podrá obtener una copia en papel gratuita previa solicitud).

COMISIONES DE GESTIÓN

La Sociedad Gestora recibe de la Sociedad una comisión de gestión mensual equivalente a un determinado porcentaje anual del patrimonio neto diario ajustado de cada Fondo durante el ejercicio. En el Anexo E se recoge información más detallada sobre las comisiones de gestión. El Gestor de Inversiones será remunerado por la Sociedad Gestora con cargo a la comisión de gestión de inversiones recibidas de la Sociedad.

En determinados documentos relacionados y/o medios electrónicos de la Sociedad, la comisión de gestión anteriormente mencionada más las comisiones de mantenimiento y/o servicios cuando sean de aplicación a una Clase de Acciones podrán combinarse y expresarse como una "comisión de gestión anual" con el fin de facilitar la administración/comparación.

La Sociedad Gestora y/o el Gestor de Inversiones podrán, oportunamente, pagar una parte de la comisión de gestión a diversos subdistribuidores, intermediarios, agentes de bolsa, inversores profesionales y/o entidades similares, los cuales podrán o no pertenecer a Franklin Templeton Investments. El objetivo de dichos pagos es retribuir a dichos subdistribuidores, agentes de bolsa u otros intermediarios por la prestación de sus servicios de distribución o de otro tipo a los Inversores, a título enunciativo, entre otros, la mejora de la comunicación de información continua a los Inversores, el procesamiento de operaciones u otros servicios al accionista y/o servicios administrativos. Los Inversores deberán dirigir cualquier solicitud de información adicional acerca de dichos pagos a sus correspondientes intermediarios.

De conformidad con los requisitos de ejecución, el Gestor de Inversiones podrá ordenar que se abonen comisiones de corretaje sobre las transacciones de cartera de la Sociedad al Agente de bolsa/Operadores bursátiles en concepto de remuneración por sus servicios de investigación, así como de ejecución de las órdenes que estos hayan realizado. La recepción de la investigación e información sobre inversiones y los servicios relacionados permite al Gestor de Inversiones complementar su propia investigación y análisis y le proporciona las opiniones e información de individuos y de equipos de investigación de otras firmas. Estos servicios no incluyen desplazamiento, alojamiento, ocio, servicios o artículos administrativos, equipo de oficina general ni instalaciones, cuotas de afiliación, salarios de empleados o pagos monetarios directos, abonados por el Gestor de Inversiones.

El Gestor de Inversiones únicamente podrá celebrar acuerdos de comisiones en especie con Agentes de bolsa/Operadores bursátiles que sean personas jurídicas y no personas físicas cuando haya un beneficio directo e identificable para los clientes del Gestor de Inversiones, incluida la Sociedad, y cuando el Gestor de Inversiones tenga la certeza de que las transacciones que generan dichas comisiones en especie se realizan de buena fe, en estricto cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y en el mejor interés de la Sociedad. El Gestor de Inversiones deberá celebrar dichos acuerdos de manera acorde con las mejores prácticas del mercado. El uso de acuerdos de comisiones en especie deberá figurar en los informes periódicos.

OTROS GASTOS Y COMISIONES DE LA SOCIEDAD

El Distribuidor Principal estará facultado para recibir una comisión de suscripción de hasta el 1,5 % del importe total invertido, tal como se describe en detalle en la sección "Clases de Acciones". La comisión de suscripción no superará, en ningún caso, el máximo autorizado por las disposiciones legales y reglamentarias y las prácticas vigentes en cualquier país donde se comercialicen las Acciones.

El Distribuidor Principal podrá celebrar contratos con diversos subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales para la distribución de Acciones fuera de EE. UU. Los pagos de comisiones a varios subdistribuidores, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles u otros intermediarios podrán desembolsarse de las comisiones de mantenimiento, comisiones de servicios u otras comisiones similares relacionadas abonadas regularmente al Distribuidor Principal, si se prevé que dichos pagos van a mejorar la calidad de la distribución o de otros servicios prestados a los Inversores, a título enunciativo, la mejora de la comunicación de información continua a los Inversores, el procesamiento de operaciones u otros servicios al accionista y/o los servicios administrativos.

En concepto de remuneración por los servicios prestados a la Sociedad como Depositario de la misma, J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. percibirá una comisión anual en función de la naturaleza de las inversiones de los diferentes Fondos que variará desde un 0,01 % hasta un 0,14 % de los Valores Liquidativos de los activos de los diferentes Fondos, pudiendo ser superior dicha comisión de custodia en el caso de aquellos Fondos de la Sociedad cuyos objetivos y políticas de inversión contemplen las inversiones en valores de renta variable de emisores de países en vías de desarrollo, tal y como se detalla en el correspondiente porcentaje de gastos totales (TER) de los diferentes Fondos y en los informes financieros de la Sociedad. Dicha comisión se calculará y devengará diariamente, y la Sociedad la abonará al Depositario a mes vencido.

Dichas comisiones no incluyen los gastos y comisiones bancarios y de corretaje ordinarios sobre operaciones relativas a los activos y pasivos de la Sociedad, ni cualquier otro gasto razonable susceptible de incurrir con la Sociedad, y a cargo de la Sociedad, ni comisiones por otros servicios acordados en un momento determinado. Los importes efectivamente abonados figurarán en los estados financieros de la Sociedad.

La Sociedad soporta el resto de sus costes operativos, incluidos a título meramente enunciativo, aunque no limitativo, los costes de compraventa de valores subyacentes, las tasas y comisiones reguladoras, los honorarios legales y de auditoría, las primas de seguros, los gastos por intereses, así como los gastos de información y publicación, los gastos de correo, teléfono y fax. Todos los gastos se calculan y se devengan diariamente en el momento de calcular el Valor Liquidativo de cada Fondo. La Sociedad podrá, en cualquier momento dado, pagar ciertas comisiones a la Sociedad Gestora para su posterior distribución a diversos subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles y/o inversores profesionales en relación con la colocación de ciertos Fondos en plataformas de compraventa diseñadas para lograr una distribución más amplia de las Acciones del Fondo. Dichos gastos se consignarán únicamente a los Fondos que se encuentren en dichas plataformas.

Los gastos y comisiones anteriormente mencionados no incluyen los impuestos sobre el valor añadido ni otro impuesto aplicable a los mismos, que serán abonados por el Fondo si así se requiere.

COMISIONES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Comisión de servicios

En función de la Clase de Acciones en la que se invierta, podrá cobrarse una comisión de servicios. Dicha comisión se aplicará al Valor Liquidativo medio y se abonará al Distribuidor Principal con el fin de compensarle por los costes de financiación y los gastos en los que haya incurrido en relación con las ventas de Acciones y la gestión de CDSC. Esta comisión se devenga diariamente, se deduce y se paga mensualmente al Distribuidor Principal.

La Sociedad se ha comprometido a pagar al Distribuidor Principal la comisión de servicios según el tipo indicado en el Anexo E, impuestos deducidos. En caso de que deba pagarse algún impuesto por los importes mencionados, el importe de la comisión de servicios se incrementará de forma proporcional para garantizar el pago del importe neto acordado al Distribuidor Principal. En la fecha del presente Folleto, el Consejo de Administración no tiene constancia de que la comisión de servicios esté sujeta a gravámenes.

En el Anexo E se recoge información más detallada sobre las comisiones de servicios.

Comisión de mantenimiento

Se deducirá y pagará al Distribuidor Principal una comisión de mantenimiento que podrá ser de un porcentaje anual determinado del Valor Liquidativo medio, y que tiene por objeto compensar al Distribuidor Principal por cualquier gasto en el que haya podido incurrir como consecuencia de su relación con los Inversores y la administración de las Acciones. Esta comisión se devenga diariamente, se deduce y se paga mensualmente al Distribuidor Principal.

El Distribuidor Principal puede pagar la totalidad o parte de la comisión de mantenimiento a diferentes terceros subdistribuidores, intermediarios, Agentes de bolsa/Operadores bursátiles. También podrá, a su entera discreción, pagar la totalidad o parte de la comisión de mantenimiento a Inversores institucionales que cumplan con ciertas condiciones, incluidos importes de inversión mínima.

En el Anexo E se recoge información más detallada sobre las comisiones de mantenimiento.

FISCALIDAD DE LA SOCIEDAD

La siguiente información está basada en la legislación, la normativa, las decisiones y la práctica actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeta a los cambios que se produzcan en dichas leyes y prácticas, posiblemente con efecto retroactivo. Este resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las leyes y consideraciones tributarias y fiscales de Luxemburgo que puedan ser relevantes para la decisión de invertir, poseer, mantener o enajenar Acciones, y no debe interpretarse como asesoramiento fiscal para ningún Accionista ni Inversor potencial. Este resumen no describe ninguna consecuencia fiscal con arreglo a las leyes de cualquier estado, localidad o jurisdicción tributaria distinta de la del Gran Ducado de Luxemburgo. Los Inversores deben informarse y, cuando resulte apropiado, consultar a sus asesores profesionales acerca de las consecuencias tributarias que pueden derivarse de la compra, adquisición, posesión o enajenación de las Acciones con arreglo a la legislación de sus países de nacionalidad, residencia, domicilio o constitución.

La Sociedad no está sujeta en el Gran Ducado de Luxemburgo a ningún impuesto sobre los beneficios o sobre la renta, ni al impuesto sobre el patrimonio del Gran Ducado de Luxemburgo.

No obstante, la Sociedad está sujeta en el Gran Ducado de Luxemburgo a un impuesto del 0,05 % anual sobre su patrimonio neto, el cual se pagará trimestralmente en función del valor del patrimonio neto de la Sociedad al final del correspondiente trimestre natural. Dicho impuesto no grava la parte de los activos de un Fondo que esté invertida en otros organismos de inversión colectiva ya sujetos a dicho impuesto. Se puede aplicar un tipo de impuesto reducido del 0,01 % a las Clases de Acciones reservadas a Inversores institucionales.

No se abonará en el Gran Ducado de Luxemburgo ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ni de otro tipo por la emisión de Acciones de la Sociedad. En el momento de la constitución se abonará una tasa de registro de 75 EUR, y cada vez que se modifiquen los Estatutos.

Con arreglo a la legislación y las prácticas vigentes, las plusvalías materializadas o latentes de los activos de la Sociedad no están gravadas en el Gran Ducado de Luxemburgo por ningún impuesto sobre la revalorización del patrimonio.

La Sociedad debe realizar la Declaración del IVA en el Gran Ducado de Luxemburgo y deberá cumplir las normas aplicables respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes.

Los ingresos por inversiones o las plusvalías realizadas por la Sociedad podrán estar gravados por impuestos en los países de origen a diferentes tipos impositivos. En determinadas circunstancias, la Sociedad podrá beneficiarse de los convenios de doble imposición suscritos entre el Gran Ducado de Luxemburgo y otros países.

IMPUESTO DE RETENCIÓN EN ORIGEN

Las distribuciones efectuadas por la Sociedad no están sujetas a retención fiscal en el Gran Ducado de Luxemburgo.

FISCALIDAD DE LOS INVERSORES

Los Inversores deben tener en cuenta que ciertas Clases de Acciones pueden realizar distribuciones de capital, de las plusvalías materializadas y latentes, así como de los rendimientos sin deducir gastos. Ello puede dar lugar a que los Inversores perciban un dividendo más alto del que hubieran recibido de otro modo, y, por tanto, su pasivo por impuesto sobre la renta puede verse incrementado. Además, en determinadas circunstancias, esto puede significar que el Fondo paga los dividendos como rentas del capital en lugar de rentas de la propiedad. Dichos dividendos pueden seguir teniendo la consideración de distribución de rendimientos con fines fiscales en el caso de cada uno de los Inversores, en función de la legislación tributaria local en vigor. Se recomienda a los inversores que consulten a su asesor fiscal a este respecto.

Luxemburgo

En la actualidad, los Inversores no están gravados por ningún impuesto sobre plusvalías, renta, retenciones, donaciones, transmisiones patrimoniales, herencia ni de otra naturaleza en el Gran Ducado de Luxemburgo (excepto los Inversores con domicilio, residencia o establecimiento permanente en el Gran Ducado de Luxemburgo).

Intercambio automático de información sobre cuentas financieras

El 29 de octubre de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo firmó el Acuerdo multilateral entre Autoridades Competentes (el "AMAC") sobre la implementación de un Estándar Mundial para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras. Al firmar el AMAC, Luxemburgo ha acordado implementar reglamentos para permitir adoptar el intercambio automático de información con otros países que también hayan firmado el AMAC.

El 9 de diciembre de 2014, el Consejo Europeo aprobó la Directiva 2014/107/UE en relación con la cooperación administrativa en el campo de la fiscalidad directa. La Directiva 2014/107/UE establece el intercambio automático de información sobre cuentas entre los Estados Miembros de la Unión Europea ("Estados Miembros de la UE"). Dicho intercambió comenzó en 2017 con respecto a las cuentas mantenidas en el año natural 2016. La Directiva 2014/107/UE se ha implementado en el Gran Ducado de Luxemburgo mediante la ley de 18 de diciembre de 2015 en relación con el intercambio automático de información sobre cuentas financieras en materia fiscal (la "Ley de 2015"). Dicha ley entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Por la presente, se notifica a los Inversores que la legislación luxemburguesa puede solicitar a la Sociedad que informe acerca de los detalles de las cuentas específicas de los titulares de cuentas que sean residentes en los Estados Miembros de la UE o en las jurisdicciones que han firmado el AMAC. Las Autoridades fiscales de Luxemburgo pueden compartir dicha información sobre las cuentas de conformidad con la Directiva 2014/107/UE y el AMAC con otras Autoridades fiscales de otros Estados Miembros de la UE y jurisdicciones que hayan firmado el AMAC en el que el titular de la cuenta es residente fiscal. La información que se puede compartir incluye, en el caso de una persona física, el nombre notificable de la persona, la dirección, el número de identificación fiscal, la fecha y el lugar de nacimiento, el balance de la cuenta y el importe bruto total pagado o abonado en la cuenta respecto al periodo notificable en cuestión.

La información anterior solo es un resumen de las implicaciones que conlleva la Directiva 2014/107/UE, el AMAC y la Ley de 2015. El resumen está basado en su interpretación actual y no pretende ser completo en todos sus aspectos. No constituye un asesoramiento fiscal ni financiero y, por lo tanto, se recomienda a los Inversores que consulten a sus asesores fiscales o financieros sobre el modo en que les pueda afectar la Directiva 2014/107/UE, el AMAC y la Ley de 2015.

FATCA

En 2010, se promulgó la Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, "FATCA"), que es una modificación del Código de Rentas Internas de EE. UU., y muchas de sus disposiciones operativas entraron en vigor el 1 de julio de 2014. En líneas generales, la FATCA solicita que las entidades financieras situadas fuera de los EE. UU. ("entidades financieras extranjeras" o "FFI", por sus siglas en inglés) le proporcionen al Servicio de Rentas Internas de EE. UU. ("IRS") información sobre las cuentas financieras que determinadas personas estadounidenses mantienen tanto directa como indirectamente. Se impondrá una retención fiscal del 30 % a ciertos tipos de ingresos procedentes de EE. UU. pagados a una FFI que no cumplan con la FATCA. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo celebró un Acuerdo Intergubernamental ("IGA") de Modelo 1 con Estados Unidos y un memorando de acuerdo a este respecto. Por tanto, la Sociedad debe cumplir con dicho IGA de Luxemburgo, según establece la Ley luxemburguesa de 24 de julio de 2015 en relación con la FATCA (la "Ley de la FATCA") para respetar las disposiciones de la FATCA en lugar de cumplir directamente con los Reglamentos del Tesoro estadounidense que implementan la FATCA. Según la Ley de la FATCA y el IGA de Luxemburgo, la Sociedad deberá recopilar información para identificar a los Accionistas directos e indirectos que sean Personas estadounidenses a los efectos de la FATCA ("cuentas notificables"). Toda la información sobre cuentas declarables aportada por la Sociedad se presentará también a las autoridades fiscales de Luxemburgo, quienes se encargarán de intercambiar la información de forma automática con el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el Artículo 28 del convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la Doble Imposición y para la Prevención de la Evasión Fiscal en relación con el Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio, celebrado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996. La Sociedad tiene la intención de cumplir con las disposiciones del IGA de Luxemburgo de conformidad con la FATCA, por lo que no estará sujeta al 30 % del impuesto de retención en relación con su participación en cualesquiera de estos pagos atribuibles a inversiones reales y supuestamente estadounidenses de la Sociedad. La Sociedad evaluará continuamente el alcance de los requisitos de la FATCA y de la Ley de la FATCA.

Para garantizar que la Sociedad cumple con la FATCA, la Ley de la FATCA y el IGA de Luxemburgo de acuerdo con lo establecido anteriormente, Franklin Templeton International Services S.à r.l., en su capacidad de Sociedad Gestora de la Sociedad, podrá:

- a. solicitar información o documentación, incluidos formularios fiscales W-8, un Número de Identificación de Intermediario Global, si procede, o cualquier otra prueba válida del registro del Accionista en la FATCA con el IRS o una exención correspondiente, con el fin de discernir el estado de la FATCA del Accionista;
- b. informar acerca de un Accionista y la cuenta que mantiene en la Sociedad a las autoridades fiscales de Luxemburgo, si se considera que dicha cuenta es una cuenta notificable estadounidense según la Ley de la FATCA y el IGA de Luxemburgo; y
- c. informar a las autoridades fiscales de Luxemburgo sobre los pagos a titulares de cuentas con estado de la FATCA de institución financiera extranjera no participante.

Reino Unido

Está previsto que determinadas Clases de Acciones ofrecidas por la Sociedad cumplan las condiciones para ser calificadas como "declarativas" a los efectos de la legislación fiscal británica relativa a fondos extranjeros. Los informes anuales estarán a disposición de los Inversores en el sitio web http://www.franklintempleton.co.uk. La lista de estas Clases de Acciones también se encontrará disponible en el sitio web mencionado o se podrá obtener en el domicilio social de la Sociedad.

JUNTAS E INFORMES

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en el domicilio social de la Sociedad el último jueves de agosto de cada año, a las 15:30 h o, si dicho día no fuera un Día hábil bancario en Luxemburgo, el siguiente Día hábil bancario en Luxemburgo. Si la ley o el Consejo de Administración no solicitan publicaciones, los avisos a los accionistas se podrán realizar por correo certificado, por correo electrónico o a través de otro medio que permita la ley. Las convocatorias a todas las juntas para las que se requiera una publicación se publicarán en la revista d'Wort o en periódicos que el Consejo de Administración determine de manera oportuna y en el Recueil Electronique de Sociétés et Associations (en adelante, "RESA") por lo menos quince (15) días naturales antes de la junta. Dichos avisos incluirán el orden del día de la junta y especificarán las condiciones de admisión (si las hubiere).

Los informes anuales auditados y los informes semestrales sin auditar estarán disponibles en el sitio web de Franklin Templeton Investments, http://www.franklintempleton.lu, o podrán obtenerse previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora. Dichos informes únicamente se distribuirán entre los Accionistas registrados en aquellos países en los que la normativa local así lo exija. Una versión completa de los informes anuales auditados, así como de los informes semestrales no auditados se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora. El ejercicio fiscal de la Sociedad finaliza el 31 de marzo de cada año.

DERECHOS DE VOTO DE LOS INVERSORES

En las juntas generales de Accionistas de la Sociedad, cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada Acción completa que posea, independientemente de la Clase a la que pertenezca y del Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase o Clases de Acciones.

En cualquier Junta de Accionistas independiente de un Fondo o Clase de Acciones concretos, un Accionista de dicho Fondo o Clase de Acciones tendrá derecho a un voto por cada Acción completa que posea en dicho Fondo o Clase de Acciones, independientemente de la Clase a la que pertenezca y del Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase o Clases de Acciones.

En el caso de Accionistas cotitulares, únicamente podrá votar el Accionista cuyo nombre figure en primer lugar, a quien la Sociedad considerará el representante de todos los Accionistas cotitulares, salvo en el supuesto de que todos los Accionistas conjuntos hayan designado expresamente a un Accionista u otorgado una autorización por escrito.

DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA

Podrán obtenerse ejemplares de los Estatutos de la Sociedad en el domicilio social de esta y de la Sociedad Gestora.

ANEXO A HORAS LÍMITE DE NEGOCIACIÓN

Salvo que se especifique lo contrario en algún suplemento local del Folleto, cualquier acuerdo o material de comercialización, las solicitudes de reembolso de Acciones (en lo sucesivo, las "Operaciones") recibidas en una de las oficinas de Franklin Templeton Investments mencionadas a continuación, en un Día de negociación, antes de la Hora límite de negociación pertinente, se tramitarán en esa misma fecha al Valor Liquidativo por Acción de la correspondiente Clase de Acciones calculado dicho día.

Métodos de negociación estándar

(por escrito, por teléfono, fax o solicitud electrónica [incluido el correo electrónico] si la Sociedad Gestora lo autoriza expresamente)

Oficina de Luxemburgo

Principales países cubiertos	Hora límite de negociación para operaciones en las divisas de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones en otras divisas permitidas distintas de la divisa de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones de Clases de Acciones con cobertura
Cualquier país en el que la Sociedad esté registrada para la distribución, salvo que se mencione a continuación otra de las oficinas locales de Franklin Templeton Investments.	18:00 horas (CET)	18:00 horas (CET)	18:00 horas (CET)

Oficina de Fráncfort

Principales países cubiertos	Hora límite de negociación para operaciones en las divisas de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones en otras divisas permitidas distintas de la divisa de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones de Clases de Acciones con cobertura
. Austria . Alemania	16:00 horas (CET)	16:00 horas (CET)	16:00 horas (CET)

Negociación electrónica

(Swift y enlace electrónico directo con Franklin Templeton Investments o a través del servicio electrónico de Franklin Templeton si la Sociedad Gestora lo autoriza expresamente)

Principales países cubiertos	Hora límite de negociación para operaciones en las divisas de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones en otras divisas permitidas distintas de la divisa de la Clase de Acciones correspondiente	Hora límite de negociación para operaciones de Clases de Acciones con cobertura
Cualquier país en el que se puedan distribuir las Acciones de la Sociedad o en el que esté disponible el servicio electrónico	22:00 horas (CET)	22:00 horas (CET)	18:00 horas (CET)

Los Inversores con domicilio en países no enumerados anteriormente, pero en los que se permitan las operaciones con Acciones de la Sociedad de conformidad con todas las leyes y normativas aplicables deberán ponerse en contacto con el representante de atención al cliente de la oficina de Franklin Templeton Investments más próxima. Puede accederse a esta información en el sitio web http://www.franklintempleton.lu.

Definición

CET: hora de Europa Central

ANEXO B LÍMITES DE INVERSIÓN

El Consejo de Administración ha aprobado los siguientes límites en relación con la inversión de los activos de la Sociedad y sus actividades. Dichos límites y políticas podrán ser puntualmente modificados por el Consejo de Administración si este considera que dichas modificaciones redundan en el mejor interés de la Sociedad, en cuyo caso, se procederá a actualizar el presente Folleto.

Los Fondos deberán respetar los límites de inversión exigidos por la legislación de Luxemburgo. Los límites recogidos en el apartado 1. e) que figura a continuación se aplicarán a la Sociedad en su conjunto.

1. INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y ACTIVOS LÍQUIDOS

- a) La Sociedad invertirá en uno o varios de los siguientes tipos de inversiones:
 - (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o que coticen oficialmente en un mercado regulado, en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de abril de 2004 sobre mercados de instrumentos financieros;
 - valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (un "Estado miembro") que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público;
 - (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en un mercado de Valores de un Estado no miembro de la UE o negociados en otro mercado regulado de un Estado no miembro de la UE que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público;
 - (iv) valores mobiliarios de reciente emisión e instrumentos del mercado monetario, siempre que las condiciones de emisión incluyan un compromiso de solicitud de admisión a negociación oficial en una bolsa o en otro mercado regulado en los países de las regiones mencionadas en los apartados (i), (ii) y (iii), que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, y dicha admisión esté garantizada en el plazo de un año a partir de la compra;
 - (v) participaciones de OICVM y/o de otros OIC, situados, o no, en un Estado miembro, siempre y cuando:
 - dichos otros OIC hayan sido autorizados de conformidad con las leyes de cualquier Estado miembro de la
 UE o con arreglo a leyes que estipulen que están sujetos a una supervisión que la autoridad supervisora de
 Luxemburgo considere equivalente a la recogida en la legislación de la UE y que la cooperación entre las
 autoridades esté suficientemente garantizada,
 - el nivel de protección de los partícipes de esos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes de un OICVM, y, en concreto, que las normas en materia de segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 13 de julio de 2009,
 - la actividad de dichos OIC se presente en informes anuales y semestrales que permitan una evaluación de su balance, ingresos y de sus operaciones durante el periodo al que correspondan dichos informes,
 - los documentos constitutivos del OICVM o de los demás OIC cuyas participaciones se prevea adquirir, no autoricen a invertir, en total, más del 10 % del total del patrimonio de los OICVM o de los otros OIC en participaciones de otros OICVM o de otros OIC;
 - (vi) depósitos en entidades de crédito reembolsables a la vista o que puedan ser retirados, y que venzan en un plazo no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si el domicilio social de la entidad de crédito se encontrara en un Estado no miembro, siempre que esté sujeta a las normas de prudencia que la autoridad supervisora de Luxemburgo considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE;

- (vii) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un mercado regulado mencionado en los anteriores subapartados del (i) al (iv) anteriores, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles ("derivados extrabursátiles (OTC)"), siempre y cuando:
 - el subyacente consista en instrumentos contemplados en el presente anexo en el punto 1. a), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el Fondo pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión,
 - las contrapartes de las operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión prudencial, y pertenezcan a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo,
 - los instrumentos derivados OTC sean objeto de una valoración diaria, fiable y verificable, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse mediante una operación compensatoria, en cualquier momento, a su valor justo, por iniciativa de la Sociedad,
- (viii) instrumentos del mercado monetario distintos de los que se negocien en un mercado regulado y que se contemplen en el apartado 1. a), en tanto la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados a su vez al efecto de proteger a los inversores y el ahorro, y siempre y cuando dichos instrumentos estén:
 - emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco de Inversiones Europeo, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
 - emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en mercados regulados a los que se ha hecho referencia anteriormente, o
 - emitidos o garantizados por una institución sujeta a supervisión prudencial, de conformidad con los criterios definidos en la legislación de la UE, o por una entidad que esté sujeta y que cumpla con las normas prudenciales que la autoridad supervisora de Luxemburgo considere como mínimo tan estrictas como las establecidas en la legislación de la UE, o
 - emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo, siempre que las inversiones que se lleven a cabo en dichos instrumentos dispongan de una protección para los inversores equivalente a la establecida en los apartados primero, segundo o tercero, y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a los 10 millones de euros y que elabore y publique sus cuentas anuales con arreglo a la cuarta directiva 78/660/CEE, y sea asimismo una entidad que, dentro de un grupo de empresas que integre una o varias sociedades admitidas a cotización, se dedique a la financiación de dicho grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.
- b) La Sociedad podrá invertir hasta el 10 % del patrimonio neto de cualquier Fondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que sean distintos de los mencionados en el apartado (a) anterior;
- c) Los diferentes Fondos de la Sociedad podrán, con carácter accesorio, poseer activos líquidos;
- d) (i) Un Fondo de la Sociedad no podrá invertir más del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo. Un Fondo de la Sociedad no podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto en depósitos realizados en el mismo organismo. El riesgo de contraparte de un Fondo en el marco de una operación con derivados OTC no podrá ser superior al 10 % de sus activos cuando la contraparte sea una entidad de crédito en el sentido del anterior apartado 1. a) (vi) al 5 % de su patrimonio neto en otros casos.
 - (ii) El valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de entidades emisoras donde cualquier Fondo invierta más del 5 % de su patrimonio neto no deberá exceder el 40 % del valor de sus activos. Este límite no se aplicará a los depósitos ni a las operaciones con derivados OTC realizadas con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.

A pesar de los límites individuales establecidos en el apartado 1. d) (i), un Fondo no podrá combinar:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo,
- depósitos realizados en un único organismo, y/o

- exposiciones derivadas de operaciones con derivados OTC llevadas a cabo con un único organismo, superiores al 20 % de su patrimonio neto.
- (iii) El límite establecido, según la primera frase del apartado 1. d) (i) anterior se elevará hasta el 35 % cuando el Fondo haya invertido en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por un Estado no miembro o por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros.
- (iv) El límite establecido, según la primera frase del apartado 1. d) (i) anterior, se elevará hasta el 25 % para los bonos emitidos por una entidad de crédito cuyo domicilio social se encuentre en un Estado miembro y que por ley esté sujeta a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de dichos bonos. En concreto, las sumas procedentes de la emisión de dichos bonos deberán invertirse, conforme a ley, en activos que, durante la totalidad del periodo de validez de los bonos, puedan cubrir las reclamaciones relativas a los bonos y que, en caso de que el emisor se declare en quiebra, se empleen prioritariamente para el reembolso del principal y el pago del interés devengado.
 - Si un Fondo invierte más del 5 % de su patrimonio neto en los bonos descritos anteriormente y emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80 % del valor de los activos del Fondo.
- (v) Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que figuran en los apartados 1. d) (iii) y 1. d) (iv) no se incluyen en el cálculo del límite del 40 % mencionado en el apartado 1. d) (ii).
 - El límite establecido en los apartados 1. d) (i), (ii), (iii) y (iv) no podrá combinarse, y, por consiguiente, las inversiones en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, en depósitos o en instrumentos derivados realizadas en dicho organismo y llevadas a cabo de conformidad con los apartados 1. d) (i), (ii), (iii) y (iv) no podrán superar en total el 35 % del patrimonio neto del Fondo.
 - Las empresas integradas en el mismo grupo a los efectos de las cuentas consolidadas, tal y como se define en la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con las normas contables internacionales aceptadas, se consideran como un único organismo a los efectos de calcular los límites fijados en el apartado 1. d). Un Fondo podrá invertir, de modo acumulativo, hasta el 20 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.
- (vi) Sin perjuicio de los límites previstos en el apartado e), los límites que se establecen en este apartado d) serán del 20% en el caso de aquellas inversiones en acciones y/o bonos emitidos por el mismo organismo cuando el objetivo de la política de inversión de un Fondo sea replicar la composición de un índice de acciones o bonos determinado, reconocido por la autoridad supervisora de Luxemburgo, siempre que:
 - la composición del índice esté suficientemente diversificada,
 - el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que corresponde,
 - se publique de forma adecuada.

El límite previsto en el subapartado anterior se elevará al 35 % por motivo de circunstancias excepcionales del mercado, en particular, en los mercados regulados en los que predominen claramente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, siempre que la inversión de un máximo del 35 % se permita únicamente para un único emisor.

- (vii) Cuando cualquier Fondo haya invertido con arreglo al principio de diversificación de riesgos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado miembro de la UE, sus autoridades locales u organismos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, o por cualquier otro Estado de la OCDE, por Singapur o por cualquier estado miembro del G-20, la Sociedad podrá invertir el 100 % de los activos de cualquier Fondo en dichos valores, bien entendido que dicho Fondo deberá poseer valores de al menos seis emisiones diferentes y los valores de ninguna emisión representarán más del 30 % del patrimonio neto de dicho Fondo.
- e) Ni la Sociedad ni un Fondo podrán invertir en acciones con derecho a voto de sociedades que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor. Además, un Fondo podrá adquirir, como máximo: (i) el 10 % de las acciones sin derecho a voto de cualquier emisor individual; (ii) el 10 % de los títulos de deuda de cualquier emisor individual; (iii) el 25 % de las participaciones de cualquier organismo de inversión colectiva; (iv) el 10 % de los instrumentos del mercado monetario de cualquier organismo emisor individual. No obstante, los límites que se establecen en los apartados (ii), (iii) y (iv) podrán obviarse si, en el momento de la adquisición no se puede calcular el importe bruto de los bonos o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos en circulación.

Los límites que aparecen en este apartado e) no serán aplicables a: (i) valores mobiliarios ni a instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro, sus administraciones territoriales, o por organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o más Estados miembros o por cualquier otro Estado, ni tampoco a (ii) acciones en poder de la Sociedad integrantes del capital de una sociedad constituida en un Estado que no sea un Estado miembro y que invierta sus activos fundamentalmente en títulos de emisores con domicilio social en dicho Estado, cuando dicha participación, en virtud de la legislación del referido Estado, constituya la única forma en que la Sociedad puede invertir en títulos de emisores de dicho Estado, y siempre y cuando la Sociedad cumpla en su política de inversión con los límites establecidos en los Artículos 43 y 46 y en los apartados (1) y (2) del Artículo 48 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

- f) (i) A menos que se especifique lo contrario en la política de inversión de un Fondo específico, cada Fondo no podrá invertir más de un 10 % de su patrimonio neto en OICVM o de otros OIC.
 - (ii) En el caso de que el límite f) (i) anterior no se aplique a un Fondo específico, tal y como se estipula en su política de inversión, dicho Fondo podrá adquirir participaciones de OICVM y/o de otros OIC mencionados en el párrafo 1. a) (v), siempre que no se invierta más del 20 % del patrimonio neto de un Fondo en participaciones de un único OICVM o de otro OIC.

A los efectos de la aplicación de este límite de inversión, el compartimento de un OICVM y/o de otro OIC con múltiples compartimentos se considerará como un emisor independiente siempre que se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los diversos compartimentos frente a terceros.

- (iii) Las inversiones realizadas en participaciones de OIC, y no de OICVM, no podrán superar en total el 30% del patrimonio neto de un Fondo.
- (iv) Cuando un Fondo invierta en participaciones de un OICVM y/o de otros OIC vinculados a la Sociedad por una gestión o un control común, o por una participación directa o indirecta significativa, no podrán cobrarse a la Sociedad comisiones de suscripción o de reembolso por su inversión en participaciones de dichos OICVM y/u OIC.

En lo que respecta a las inversiones de un Fondo en OICVM y otros OIC vinculados a la Sociedad, tal y como se describe en el apartado anterior, la comisión total de gestión (excluida cualquier comisión de rentabilidad, si la hubiere) cobrada a dicho Fondo y a cada uno de los OICVM u otros OIC afectados no podrá superar el 2 % del valor de las inversiones correspondientes. La Sociedad consignará en su informe anual las comisiones de gestión totales cobradas tanto al Fondo en cuestión como a los OICVM y otros OIC en los que dicho Fondo haya invertido durante el periodo que sea procedente.

- (v) Un Fondo no podrá adquirir más del 25 % de las participaciones de un mismo OICVM y/u otros OIC. Dicho límite podrá obviarse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no fuera posible calcular el importe bruto de las participaciones en circulación. En el caso de un OICVM u otro OIC con múltiples compartimentos, dicha restricción será aplicable respecto a todas las participaciones emitidas por el OICVM/OIC en cuestión, considerando la totalidad de los compartimentos.
- (vi) No es necesario tener en cuenta las inversiones subyacentes emprendidas por los OICVM u otros OIC en los que invierta el Fondo a los efectos de los límites de inversión estipulados en el apartado 1. d) anterior.
- g) Un Fondo podrá suscribir, adquirir y/o mantener acciones emitidas o a emitir por uno o más Fondos sin que el Fondo esté sujeto a los requisitos de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles (en su versión modificada) con respecto a la suscripción, adquisición y/o tenencia por parte de una empresa de sus propias acciones, siempre y cuando:
 - (i) el Fondo objetivo no invierta, a su vez, en el Fondo que invierte en dicho Fondo objetivo; y
 - (ii) el Fondo objetivo que se prevé adquirir no invierta más del 10% de sus activos en participaciones de OICVM y/o de otros OIC; y
 - (iii) los derechos de voto, si los hubiere, correspondientes a las acciones del Fondo objetivo se suspenden durante el tiempo que estén en posesión del Fondo en cuestión, y sin perjuicio de que se reflejen adecuadamente en las cuentas e informes periódicos; y

- (iv) en cualquier caso, durante el tiempo que dichas acciones estén en posesión del Fondo, su valor no se tendrá en cuenta a la hora de calcular su patrimonio neto a los efectos de verificar el umbral mínimo impuesto por la Ley de 17 de diciembre de 2010; y
- (v) no existe duplicación de gastos de comisiones de gestión/entrada o venta entre los aplicables al Fondo que ha invertido en el Fondo objetivo, y dicho Fondo objetivo.
- h) La Sociedad no podrá (i) adquirir, por cuenta de cualquier Fondo valores que no se hayan abonado o se hayan abonado parcialmente, o que conlleven un pasivo (contingente o de otro tipo), a menos que, con arreglo a las condiciones de emisión de dichos valores, y a decisión del titular, dichos valores susceptibles de liberarse de ese pasivo en el plazo de un año desde la adquisición y (ii) asegurar o reasegurar valores de otros emisores a favor de cualquier Fondo.
- La Sociedad no podrá comprar o adquirir de cualquier modo ninguna inversión donde la responsabilidad del titular sea ilimitada.
- j) La Sociedad no podrá adquirir valores de renta variable ni instrumentos de deuda emitidos por el Gestor de Inversiones o cualquier persona vinculada, o por la Sociedad Gestora.
- k) La Sociedad no podrá adquirir ningún valor en margen (si bien la Sociedad podrá, en los límites establecidos en el apartado 2. e) siguiente, obtener los créditos a corto plazo que sean necesarios para la liquidación de la compraventa de valores) ni realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros descritos anteriormente, si bien la Sociedad podrá constituir depósitos de margen iniciales y de mantenimiento en relación con contratos de futuros y contratos a plazo (y de opciones sobre los mismos).

2. INVERSIÓN EN OTROS ACTIVOS

- a) La Sociedad no podrá adquirir bienes inmuebles ni tampoco opciones, derechos ni participaciones sobre los mismos, si bien la Sociedad podrá invertir por cuenta de cualquier Fondo en valores garantizados por bienes inmuebles o participaciones en los mismos o en valores de sociedades que inviertan en bienes inmuebles.
- b) La Sociedad no podrá realizar inversiones en metales preciosos ni en certificados representativos de los mismos.
- c) La Sociedad no podrá realizar operaciones directas con materias primas ni contratos de materias primas, si bien la Sociedad podrá, con fines de cobertura, suscribir futuros financieros sobre dichas operaciones dentro de los límites establecidos en el apartado 3 siguiente.
- d) La Sociedad no podrá conceder préstamos a otras personas ni actuar como garante de terceros, ni tampoco asumir, endosar o hacerse de otro modo responsable, directo o contingente, de o con relación a ninguna obligación o deuda de ninguna persona respecto del dinero prestado, toda vez que, a los efectos de la presente restricción:
 - (i) no se considerará como concesión de un préstamo la adquisición de bonos, obligaciones u otros valores de renta fija emitidos por empresas o Estados (sean íntegra o parcialmente abonados) ni la inversión en valores emitidos o avalados por un país miembro de la OCDE o por cualquier organismo internacional, organización o ente, en papel comercial a corto plazo, certificados de depósito y aceptaciones bancarias de emisores de primera categoría u otros valores de renta fija negociados en mercados; y
 - (ii) no se considerará como concesión de un préstamo la compra de divisas mediante un crédito con respaldo de otro crédito (back-to-back loan);
- e) La Sociedad no podrá tomar en préstamo por cuenta de cualquier Fondo, salvo que se trate de importes que en total no excedan del 10 % del patrimonio neto del Fondo, valorado a precios de mercado, y únicamente con carácter transitorio. Sin embargo, la Sociedad podrá adquirir divisas mediante un crédito back-to-back.
- f) La Sociedad no podrá hipotecar, pignorar, empeñar o de cualquier otro modo ceder como garantía de una deuda, cualesquiera de los valores u otros activos de cualquier Fondo, excepto en la medida en que sea necesario en relación con los préstamos mencionados en el apartado e) anterior. La compraventa de valores en el momento de la emisión (whenissued) o con entrega aplazada, y los acuerdos de garantía financiera prendaria en relación con la suscripción de opciones o la compraventa de contratos de futuros o a plazo no tendrán la consideración de pignoración de activos.

3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

La Sociedad podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión, de cobertura y de gestión eficaz de la cartera, dentro de los límites de la Ley de 17 de diciembre de 2010. El uso de estos instrumentos y técnicas no provocará en ningún caso que un Fondo se aparte de su política de inversión.

Un Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados dentro de los límites establecidos en el apartado 1. a) (vii) siempre que la exposición total a los activos subyacentes no supere los límites de inversión establecidos en el apartado 1. d) (i) a (v). Cuando un Fondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no tienen que combinarse con los límites establecidos en el apartado 1. d). Cuando un valor mobiliario o instrumento del mercado monetario incluya un derivado, este se tendrá en cuenta a los efectos de cumplir los requisitos de dicho límite.

La Sociedad, en nombre del Fondo pertinente, solo podrá elegir contrapartes de swap que sean entidades financieras de primera fila seleccionados por el Consejo de Administración, que estén sujetas a una supervisión prudencial, y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF con el fin de realizar operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), y especializadas en este tipo de operaciones.

En su caso, la garantía recibida por cada Fondo en relación con las operaciones con derivados OTC puede compensar la exposición neta de contraparte si cumple los criterios establecidos en las leyes, reglamentos y circulares aplicables emitidos por la CSSF oportunamente, sobre todo, en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos vinculados a la gestión de las garantías y aplicabilidad. La garantía consistirá principalmente en efectivo y bonos soberanos con alta calificación crediticia. El valor de la garantía se reduce en un porcentaje (un "haircut") que tiene en cuenta las fluctuaciones a corto plazo del valor de la garantía. Las exposiciones netas son calculadas diariamente por la contraparte y, con arreglo a los términos de los contratos, incluyendo una cantidad mínima de transferencia, los niveles de la garantía pueden fluctuar entre el fondo y la contraparte en función del movimiento del mercado de la exposición. Las garantías no monetarias recibidas no pueden ser vendidas, reinvertidas ni pignoradas. Las garantías en efectivo podrán reinvertirse de forma coherente con las disposiciones establecidas en el Anexo de apoyo crediticio ("CSA") del Acuerdo Marco de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados ("Acuerdo Marco ISDA") celebrado con la contraparte correspondiente y con los requisitos de diversificación de riesgos que se detallan en el Anexo B "Límites de inversión" en (a) participaciones o acciones emitidas por organismos de inversión colectiva de mercados monetarios a corto plazo según la definición de los mismos en las Directrices relativas a una definición común de los fondos monetarios europeos, (b) depósitos en entidades de crédito con domicilio social en un Estado miembro o en entidades de crédito situadas en un Estado no miembro siempre que estén sujetas a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE, (c) valores de renta fija del Estado de alta calidad que se consideren garantías elegibles con arreglo a las disposiciones del CSA del Acuerdo Marco ISDA, y (d) acuerdos de operaciones con pacto de recompra inversa a condición que las operaciones se lleven a cabo con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y la Sociedad pueda recuperar en cualquier momento el importe total en efectivo sobre base devengada. La Sociedad implementa políticas con respecto a la reinversión de las garantías (en concreto, que los derivados u otros instrumentos que pueden contribuir al apalancamiento no se pueden utilizar) que no afecten al cálculo de la Exposición global.

Cuando cualquier Fondo haya invertido con arreglo al principio de diversificación de riesgos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado miembro de la UE, sus autoridades locales u organismos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, o por cualquier otro Estado de la OCDE, por Singapur o por cualquier estado miembro del G-20, la Sociedad podrá invertir el 100% de los activos de cualquier Fondo en dichos valores, bien entendido que dicho Fondo deberá poseer valores de al menos seis emisiones diferentes y los valores de ninguna emisión representarán más del 30% del patrimonio neto de dicho Fondo.

En lo referente a los instrumentos financieros derivados, la Exposición global se calcula teniendo en cuenta el valor vigente de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previsibles en el mercado, así como el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

La Sociedad deberá garantizar que la Exposición global de cada Fondo en relación con los instrumentos financieros derivados no supere el patrimonio neto total de dicho Fondo. Por lo tanto, la exposición general del Fondo al riesgo no podrá superar el 200 % de su patrimonio neto total. Asimismo, dicha exposición general al riesgo no podrá incrementarse en más de un 10 % a través de préstamos temporales (tal y como se indica en el apartado 2. e) anterior) de modo que en ninguna circunstancia podrá ser superior al 210 % del patrimonio neto total de un Fondo.

Los Fondos aplicarán un criterio de Valor en riesgo (VaR) o el Criterio de compromiso para calcular su Exposición global en función de su conveniencia.

Si el objetivo de inversión de un Fondo incluye un índice de referencia con el que se puede comparar la rentabilidad, el método utilizado para calcular la Exposición global puede tomar un índice de referencia diferente al mencionado en el objetivo de inversión de dicho Fondo a efectos de rentabilidad o volatilidad.

Cobertura de divisas

El Fondo podrá, con el fin de protegerse frente al riesgo de cambio, mantener compromisos pendientes respecto de contratos de divisas a plazo, futuros sobre divisas, la venta de opciones de compra y compra de opciones de venta sobre divisas y contratos de permuta financiera de divisas, que coticen en una bolsa de valores o se negocien en un mercado regulado o celebrados con entidades financieras de alta calificación.

Sin perjuicio de la implementación de las técnicas de cobertura de divisas que figuran a continuación, los compromisos en una divisa no podrán exceder el valor total de los valores y otros activos del Fondo en cuestión denominados en dicha divisa (u otras divisas que fluctúen de forma sustancialmente similar a la dicha divisa).

En este contexto, la Sociedad podrá, con respecto a cada Fondo, utilizar las siguientes técnicas de cobertura de divisas:

- cobertura por sustitución (hedging by proxy), una técnica por la cual el Fondo efectúa una cobertura de la divisa base del Fondo (o índice de referencia o exposición a divisas de los activos del Fondo) contra la exposición en una divisa mediante la venta (o compra) de otra divisa muy relacionada con la misma, siempre que sea probable que esas divisas fluctúen efectivamente de la misma forma. Las directrices que se deben seguir a la hora de determinar que una divisa se mueve de manera considerablemente similar a otra divisa incluyen las siguientes: i) queda demostrado que la correlación de una moneda con otra moneda durante un periodo significativo de tiempo es superior al 85%, ii) las dos divisas, como consecuencia de una política explícita del gobierno, pasarán a formar parte de la Unión Monetaria Europea en una fecha futura (lo que incluiría el uso del euro como referencia para cubrir posiciones en bonos denominados en otras monedas cuya incorporación al euro esté prevista en un fecha futura); y iii) la moneda utilizada como vehículo de cobertura frente a la otra moneda forma parte de una cesta de divisas frente a la cual el banco central, para esa otra moneda, gestiona explícitamente su moneda dentro de una banda o margen estable o que fluctúa a un ritmo predeterminado.
- cobertura cruzada, una técnica mediante la cual un Fondo vende una divisa a la que tiene exposición y compra más unidades de otra divisa a la que también puede tener exposición, sin que cambie el nivel de la divisa base, si bien todas esas divisas deben ser divisas de los países que en ese momento se encuentren en el índice de referencia del Fondo o se mencionen en su política de inversión y la técnica se utilice como un método eficaz para obtener las exposiciones a divisas y a activos deseadas.
- cobertura anticipada, una técnica por la cual la decisión de tomar una posición en una divisa dada y la decisión de que determinados títulos en la cartera del Fondo se denominen en esa divisa son independientes, si bien la divisa que se adquiera en previsión de una posterior compra de títulos de cartera subyacentes deberá ser una divisa asociada con los países que formen parte del índice de referencia del Fondo o que se estipulen en su política de inversión.

4. OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE VALORES

A partir de la fecha del presente Folleto, la Sociedad no participa ni tiene intención de participar en valores que financien operaciones, tal como se define en el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

GESTIÓN DEL RIESGO

La Sociedad Gestora emplea un proceso de gestión del riesgo que le permite seguir y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones de la Sociedad y su contribución al perfil de riesgo general de cada cartera del Fondo. La Sociedad Gestora y el Gestor de Inversiones utilizan un proceso de estimación independiente y exacta del valor de los instrumentos derivados extrabursátiles (OTC).

Si un Inversor así lo solicita, la Sociedad Gestora proporcionará información complementaria acerca de los límites cuantitativos con respecto a la gestión del riesgo de cada Fondo, así como sobre los métodos seleccionados al efecto y la evolución reciente de los riesgos y la rentabilidad de las principales categorías de instrumentos.

ANEXO C INFORMACIÓN ADICIONAL

- 1. La Sociedad es una sociedad de inversión de responsabilidad limitada constituida como société anonyme (sociedad anónima) conforme a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y adopta la forma de société d'investissement à capital variable (sociedad de inversión de capital variable o SICAV). La Sociedad se constituyó en Luxemburgo el 15 de febrero de 2017, por tiempo indefinido. Los Estatutos se publicaron en el RESA el 21 de febrero de 2017. La Sociedad está registrada en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B212724. Podrá consultarse una copia de los Estatutos en el Registro Mercantil de Luxemburgo y en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.
- 2. El capital social mínimo de la Sociedad asciende a 1.250.000 euros.
- 3. La Sociedad podrá disolverse mediante acuerdo de la junta general extraordinaria de Accionistas. En caso de que el capital social de la Sociedad se reduzca por debajo de los dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter la disolución de la Sociedad a una junta general en la que no se establecerán requisitos de cuórum, y en la que el acuerdo se adoptará por mayoría simple de los titulares de las Acciones representados en la misma. Si el capital de la Sociedad cae por debajo de una cuarta parte del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá plantear la disolución de la Sociedad a una Junta General Ordinaria en la que no se establecerán requisitos de quórum; la disolución podrá ser acordada por los Accionistas presentes en la junta que representen una cuarta parte de las Acciones. En caso de liquidación de la Sociedad, dicha liquidación se realizará con arreglo a las disposiciones de la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, que especifica las medidas que deben adoptarse para permitir que los Accionistas participen en el reparto o repartos de la liquidación y, a este respecto, estipula que los importes que no hayan sido reclamados de inmediato por cualquier Accionista se ingresen en un depósito de garantía bloqueado en la Caisse de Consignation. Los importes bloqueados en depósito de garantía que no sean reclamados en el plazo de prescripción no podrán ser exigibles, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo. Cualquier importe que se transfiera a la Caisse de Consignation está sujeto a un "taxe de consignation" y, por consiguiente, es posible que no se reembolse el importe inicial.
- 4. El Consejo de Administración podrá acordar la liquidación de un Fondo si el patrimonio neto de dicho Fondo se sitúa por debajo de 50 millones de USD, o si un cambio en la situación económica o política relacionada con el Fondo de que se trate justificara dicha liquidación o si así lo requieren los intereses de los Accionistas o del Fondo en cuestión. La Sociedad publicará o notificará su decisión de liquidar dicho Fondo antes de su liquidación, indicando los motivos y el procedimiento de las operaciones de liquidación. Salvo que el Consejo de Administración decida lo contrario en interés de los Accionistas o en aras de la igualdad de trato entre ellos, los Accionistas del Fondo en cuestión podrán continuar solicitando el reembolso o canje de sus Acciones. Los activos que no hayan podido distribuirse entre sus beneficiarios al término del periodo de liquidación del Fondo, se depositarán en la Caisse de Consignation a nombre de sus beneficiarios. Cualquier importe que se transfiera a la Caisse de Consignation está sujeto a un "taxe de consignation" y, por consiguiente, es posible que no se reembolse el importe inicial.

En todos los demás casos o cuando el Consejo de Administración determine que la decisión se someta a la aprobación de los Accionistas, la decisión de liquidar un Fondo podrá adoptarse en una junta de Accionistas del Fondo que vaya a liquidarse. En dicha junta del Fondo, no se requerirá cuórum y la decisión de liquidar se tomará por mayoría simple de los votos emitidos.

La decisión de proceder a la fusión de un Fondo corresponde al Consejo de Administración, a menos que este decida someter dicha decisión a una junta de Accionistas del Fondo correspondiente. No se requiere cuórum para celebrar dicha junta, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de fusión de uno o más Fondos, y cuando como consecuencia de ello, la Sociedad deje de existir, la fusión se decidirá en una junta de Accionistas para la que no se requerirá cuórum y en la que se adoptará la decisión por mayoría simple de los votos emitidos. Además, serán de aplicación las disposiciones relativas a las fusiones de OICVM que establece la Ley de 17 de diciembre de 2010 y cualquier normativa en desarrollo (relativas, en particular, a la notificación a los Accionistas).

Asimismo, el Consejo de Administración podrá, en las circunstancias previstas en el primer párrafo del apartado 4., decidir la reorganización de cualquier Fondo mediante una división en dos o más Fondos independientes. De acuerdo con lo exigido por la legislación luxemburguesa, dicho acuerdo se publicará o notificará, si fuese pertinente, y, además, en la publicación o notificación se incluirá información relativa a los Fondos independientes resultantes de la reorganización.

El párrafo anterior se aplica también a una división de Acciones de cualquier Clase.

En las circunstancias previstas en el párrafo anterior, el Consejo de Administración podrá, asimismo, con sujeción a la aprobación exigida por la normativa (si fuera necesario), decidir consolidar o escindir cualquier Clase de Acciones de un Fondo. De acuerdo con lo exigido por la legislación luxemburguesa, dicho acuerdo se publicará o notificará y en la publicación y/o notificación se incluirá información relativa a la consolidación o escisión propuesta. El Consejo de Administración también podrá decidir someter la cuestión de la consolidación o escisión de la Clase de Acciones a una junta de titulares de dicha Clase de Acciones. No se requiere cuórum para celebrar dicha junta, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

5. Como parte de su política, la Sociedad Gestora tiene como objetivo ejercer los derechos de voto que puedan estar relacionados con las diversas inversiones de la Sociedad en valores mobiliarios. En ese sentido, la Sociedad Gestora ha delegado la autoridad de votar por representación relacionada con los valores de la cartera que tiene la Sociedad, al/a los Gestor(es) de Inversiones pertinente(s) del Fondo y al/a los Subgestor(es) de Inversiones que puedan ser entidades de Franklin Templeton Investments o no. Los registros de los votos por representación se encuentran a disposición de los interesados, sin coste alguno, en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora.

ANEXO D DETERMINACIÓN DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES

CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO DE LAS ACCIONES

El Valor Liquidativo por Acción ("NAV") de cada Clase de Acciones de los respectivos Fondos se expresará en la divisa de referencia del Fondo o Clase correspondiente, y se determinará en cualquier Día de valoración dividiendo el patrimonio neto de la Sociedad correspondiente a cada Clase de Acciones de cada Fondo, que equivale al valor de los activos de la Sociedad correspondiente a dicho Fondo menos los pasivos atribuibles al mismo, por el número de Acciones del Fondo en circulación en dicho momento, y se redondeará al alza o a la baja hasta dos decimales en la forma en que el Consejo de Administración considere oportuna.

VALORACIÓN

Se considerará que los activos de la Sociedad incluyen:

- (a) todo el efectivo en caja o en depósito, incluido cualquier interés devengado sobre los mismos;
- (b) todos los efectos y pagarés a la vista, y deudores (incluidos los ingresos procedentes de valores vendidos, pero aún sin entregar);
- (c) todos los valores de renta fija, efectos a plazo fijo, acciones, participaciones, obligaciones, derechos de suscripción, warrants, opciones y otros instrumentos derivados, participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva y activos financieros y valores que pertenezcan a la Sociedad o hayan sido contratados por esta;
- (d) todas las acciones liberadas, dividendos en metálico y distribuciones en efectivo que la Sociedad haya de cobrar (bien entendido que la Sociedad podrá realizar ajustes con respecto a las fluctuaciones del valor de mercado de los valores causadas por la negociación ex-dividendos, ex-derechos o por prácticas similares);
- (e) todos los intereses devengados sobre cualesquiera títulos con interés pertenecientes a la Sociedad, salvo en la medida en que los mismos estén incluidos o reflejados en el principal de dicho valor;
- (f) los gastos de constitución de la Sociedad, en la medida en que no hayan sido amortizados; y
- (g) todos los demás activos de cualquier naturaleza, incluidos los gastos anticipados.

Se considerará que el pasivo de la Sociedad incluye:

- (a) todos los préstamos, efectos y cuentas por pagar;
- (b) todos los gastos de administración devengados o pagaderos (incluidas las comisiones de gestión y/o de asesoramiento, las comisiones del depositario y los honorarios de los agentes de la Sociedad);
- (c) todos los pasivos conocidos, presentes y futuros, incluidas las obligaciones contractuales vencidas correspondientes a pagos en metálico o en especie, así como el importe de cualesquiera dividendos pendientes de pago declarados por la Sociedad, tanto si el Día de valoración coincide con la fecha de inscripción en el registro de Accionistas a efectos de la determinación de la persona con derecho a percibir dichos dividendos, como si es posterior a dicha fecha;
- (d) una adecuada provisión para impuestos futuros sobre plusvalías y rendimientos en el Día de valoración, determinada oportunamente por la Sociedad, y otras provisiones, si las hubiere, autorizadas y acordadas por el Consejo de Administración y que cubran, entre otros, los pasivos derivados de los gastos de liquidación; y
- (e) todos los demás pasivos de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza, a excepción de los pasivos representados por las Acciones de la Sociedad. Para determinar el importe de dichos pasivos, la Sociedad tendrá en cuenta todos los gastos que adeude, los cuales comprenderán los gastos de constitución, comisiones y honorarios pagaderos a la Sociedad Gestora por los diferentes servicios que presta y por aquellos ofrecidos por el Gestor de Inversiones y/o los asesores de inversiones, el Depositario y los Agentes locales de pagos y representantes permanentes en los lugares de registro, a cualquier otro agente contratado por la Sociedad, los honorarios correspondientes a los servicios de asesoramiento jurídico y auditoría, primas de seguros, gastos de imprenta, elaboración de informes y edición, incluidos los costes de la realización e impresión de folletos, KIID, memorias explicativas o declaraciones de registro de valores, impuestos o tasas administrativas y cualesquiera otros gastos de explotación, incluido el coste de compraventa de activos, intereses, comisiones bancarias y corretajes, gastos de correo, teléfono y fax. La Sociedad podrá calcular por adelantado los gastos administrativos y otros gastos de carácter ordinario o periódico, sobre una estimación cuantitativa para periodos anuales y de otra duración, y contabilizarlos en proporciones similares durante dichos periodos.

La cobertura en divisas puede utilizarse en beneficio de las Clases de Acciones con cobertura. De este modo, los costes y las obligaciones respectivas y/o los beneficios de tales actividades de cobertura afectarán únicamente a esa clase. En consecuencia, tales costes y obligaciones y/o beneficios se reflejarán en el Valor Liquidativo por Acción con respecto a las Acciones de cualquiera de las Clases de Acciones con cobertura. Las exposiciones a fluctuaciones en los cambios de divisas de los activos del Fondo correspondiente no se asignarán a otras clases. La cobertura en divisas extranjeras no se utilizará con fines especulativos. Los informes periódicos de la Sociedad darán cuenta de la forma en que se han utilizado las operaciones de cobertura.

A la hora de determinar el NAV de la Sociedad, la Sociedad Gestora valora el efectivo y otras cuentas por cobrar a su valor de realización, y contabiliza los intereses a la fecha de devengo y los dividendos a la fecha ex dividendo. Normalmente, la Sociedad Gestora recurre a los servicios de dos entidades independientes dedicadas al cálculo de precios a la hora de determinar el valor actual de mercado de los diferentes valores. En el caso de que estén disponibles las cotizaciones de mercado para los valores de la cartera que coticen o se negocien en una bolsa de valores, la Sociedad Gestora valorará dichos títulos en función de su última cotización en dicha bolsa de valores (el último precio de venta cotizado o el precio de cierre oficial del día, respectivamente), o en el caso de que no se haya producido ninguna venta, dentro de la gama de los últimos precios de compraventa. Los valores que se negocien en un mercado organizado se valorarán aplicando el método más cercano posible al utilizado en el caso de los valores que cotizan en bolsa.

La Sociedad Gestora valorará los valores extrabursátiles (OTC) de la cartera adquiridos por un determinado Fondo de conformidad con los límites de inversión que se estipulan en el Anexo B anterior, dentro de la gama de los últimos precios de compra y venta. Cuando los valores de la cartera se negocien tanto en un mercado extrabursátil (OTC) como en una bolsa de valores, la Sociedad Gestora valorará los mismos en base al mercado principal y más representativo, tal y como determine el Consejo de Administración.

En general, los bonos corporativos, los valores del Estado y los instrumentos del mercado monetario se negocian sustancialmente varias veces al día antes del cierre de la Bolsa de Nueva York. El valor de estos títulos, utilizados para calcular el Valor Liquidativo se determina en dichos momentos. Ocasionalmente, pueden producirse acontecimientos que afecten al valor de dichos títulos entre el momento en el que se determine su valor y el cierre de la Bolsa de Nueva York, lo que no quedará reflejado en el cálculo del Valor Liquidativo. La Sociedad Gestora delega en terceras entidades dedicadas al cálculo de precios para que controlen los acontecimientos que afecten significativamente al valor de dichos títulos durante dicho periodo. Si se produjese un acontecimiento de este tipo, dichas terceras entidades proporcionarán valores revisados a la Sociedad Gestora.

El valor de los títulos que no coticen ni se negocien en ninguna bolsa de valores u otro mercado organizado, así como el de los títulos que sí coticen o se negocien en una bolsa de valores o en cualquier otro mercado organizado, pero respecto a los cuales no se disponga de un precio cotizado, o si su precio cotizado no es representativo del valor justo de mercado, será establecido por el Consejo de Administración o bajo su dirección. Los valores mobiliarios de deuda a corto plazo y los instrumentos del mercado monetario que no se negocien en una bolsa de valores regulada se valoran generalmente sobre la base de coste amortizado.

Teniendo en cuenta que la Sociedad puede, de conformidad con los límites de inversión que se estipulan en el Anexo B anterior, invertir en valores restringidos, no cotizados, que cotizan ocasional o escasamente, o que son relativamente ilíquidos, es posible que se produzca una discrepancia entre los últimos precios de mercado disponibles de uno o más de dichos valores y las últimas indicaciones de valores de mercado de los mismos. La Sociedad Gestora cuenta con procedimientos para determinar el valor razonable de los valores individuales y otros activos para los cuales no se conozcan inmediatamente los precios de mercado (como determinados valores restringidos o que no coticen y las inversiones privadas) o que puedan carecer de un precio fiable (como en el caso de suspensión o interrupción de la negociación, los límites en la fluctuación de los precios establecidos por determinados mercados extranjeros, y los valores que se negocian con poca frecuencia o no disponen de suficiente liquidez). Algunos métodos para valorar dichos valores pueden incluir: un análisis fundamental (múltiplos de beneficios, etc.), matrices de precios, descuentos de los precios de mercado de valores similares o descuentos aplicados debido a la naturaleza y duración de las restricciones a la enajenación de los valores.

La aplicación de procedimientos de valoración al valor razonable representa una determinación de buena fe basada en procedimientos aplicados específicamente. No es posible garantizar que la Sociedad obtenga el valor razonable asignado a un título en el caso de que pudiera vender dicho título aproximadamente en el momento en el que la Sociedad Gestora determine el Valor Liquidativo por Acción de la Sociedad.

La negociación de valores en mercados de renta variable extranjeros y extrabursátiles, como pueden ser los de Europa y Asia, puede completarse, por lo general, con una antelación sustancial al cierre de la Bolsa de Nueva York cada día en el que dicha Bolsa esté abierta. En términos generales, es posible que la negociación en valores europeos y de Extremo Oriente, o en un país o países concretos, no tenga lugar cada Día de valoración. Además, cabe la posibilidad de que la negociación se lleve a cabo en varios mercados extranjeros en días que no sean Días de valoración y en los que no se calcule el Patrimonio neto del Fondo. Por consiguiente, el cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones no tiene lugar al mismo tiempo que la determinación de los precios de muchos de los valores de la cartera que se emplean para el cálculo y, si se producen sucesos que incidan considerablemente sobre los valores de estos títulos extranjeros, dichos títulos se valorarán al valor razonable según establezca y apruebe, de buena fe, la Sociedad Gestora o bajo su dirección.

AJUSTE POR DILUCIÓN

El Valor Liquidativo por Acción de un Fondo podrá verse reducido como consecuencia de la compra, venta y/o canje de Acciones del mismo a un precio que no refleje los costes de negociación que se producen en la cartera de dicho Fondo cuando el Gestor de Inversiones negocia los valores para ajustar los flujos de entrada y salida de efectivo.

Con el fin de contrarrestar este impacto de dilución, y con el fin de proteger los intereses de los Accionistas, la Sociedad podrá adoptar un mecanismo de ajuste por dilución como parte de su política de valoración.

Si en cualquier Día de valoración, el conjunto de transacciones netas de uno o más Inversores en Acciones de un Fondo supera un umbral determinado (que puede estar en cero o cerca de cero), previa y puntualmente fijado como porcentaje del patrimonio neto de dicho Fondo por el Consejo de Administración en base a criterios objetivos, el Valor Liquidativo por Acción podrá ajustarse al alza o a la baja con el propósito de reflejar los costes atribuibles a los flujos netos de entrada y de salida respectivamente. La Sociedad determinará los flujos netos de entrada y de salida en base a la última información disponible en el momento de proceder al cálculo del Valor Liquidativo.

Se advierte a los Inversores que la volatilidad del Valor Liquidativo del Fondo podría no reflejar la verdadera rentabilidad de la cartera como consecuencia del ajuste por dilución. Normalmente, dicho ajuste incrementará el Valor Liquidativo por Acción en caso de flujos netos de entrada en el Fondo y disminuirá el Valor Liquidativo por Acción en caso de flujos netos de salida. El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones de un Fondo se calculará por separado, pero cualquier ajuste, en términos porcentuales, afectará de idéntica forma al Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones de dicho Fondo.

Teniendo en cuenta que este ajuste depende de los flujos de entrada y salida de efectivo del Fondo, no es posible predecir con exactitud si la dilución se producirá en cualquier momento futuro. Por consiguiente, tampoco es posible predecir con exactitud la frecuencia con que la Sociedad tendrá que realizar dichos ajustes.

El mecanismo de ajuste por dilución podrá aplicarse a todos los Fondos de la Sociedad. La Sociedad procederá a reajustar el alcance del ajuste de precios con carácter periódico con el fin de reflejar una aproximación de los gastos de negociación del momento y otros costes. Dicho ajuste podrá variar de un Fondo a otro y, en ningún caso, podrá ser superior al 2% del Valor Liquidativo por Acción inicial.

El ajuste de precios se puede solicitar en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

- 1. La Sociedad podrá suspender el cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones de cualquier Fondo, así como la suscripción y el reembolso de las Acciones de dicho Fondo y el canje de Acciones por otras de cualquier Fondo durante:
 - (a) cualquier periodo, distinto de las festividades ordinarias, en que se encuentre cerrado cualquiera de los principales mercados o bolsas de valores en que cotice o se negocie una parte importante de las inversiones de la Sociedad atribuibles a dicho Fondo, o durante el que la contratación en dicho mercado o bolsa de valores se encuentre limitada o suspendida; o
 - (b) la existencia de cualquier coyuntura que constituya una situación de emergencia como resultado de la cual no sea factible la enajenación o valoración de los activos pertenecientes a la Sociedad atribuibles a dicho Fondo; o
 - (c) cualquier avería o restricción en los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el precio o valor de cualquiera de las inversiones correspondientes a cualquier Fondo, o los precios o valores vigentes en cualquier bolsa de valores o mercado; o
 - (d) cualquier periodo durante el que la Sociedad no pueda repatriar fondos con el fin de atender los pagos correspondientes al reembolso de dichas Acciones, o durante el que, a juicio del Consejo de Administración, la transferencia de fondos relacionada con la enajenación o adquisición de activos financieros o con los pagos adeudados en concepto de reembolso de Acciones no pueda efectuarse a los tipos de cambio normales; o
 - (e) cualquier periodo en el cual el Valor Liquidativo de las Acciones de cualquier Fondo no pueda ser determinado de forma precisa; o
 - (f) durante cualquier período que en opinión del Consejo de Administración existen circunstancias poco habituales en las que sería poco práctico o injusto frente a los Inversores continuar negociando con las Acciones de cualquier Fondo o en caso de no hacerlo entonces los Inversores o un Fondo podrían adquirir obligaciones físcales o sufrir cualquier desventaja pecuniaria u otro perjuicio que los Inversores o un Fondo no habrían sufrido de haberse evitado; o
 - (g) si la Sociedad o un Fondo está siendo o puede ser disuelta en la fecha o en fechas posteriores a la toma de la decisión por parte del Consejo de Administración o a la notificación de la junta general de Accionistas en la que se propone el acuerdo para la disolución de la Sociedad o de un Fondo; o

- (h) en el caso de una fusión, si el Consejo de Administración considera que es necesario para proteger a los Accionistas; o
- (i) en caso de suspensión del valor liquidativo de uno o más fondos de inversión subyacentes en los que un Fondo haya invertido una parte substancial de sus activos.
- 2. Cualquier suspensión será publicada por la Sociedad y se notificará a los Accionistas que soliciten a la Sociedad la venta o canje, si se permite, de sus Acciones en el momento de la presentación de la solicitud irrevocable por escrito de dicho canje o venta.

ATRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS

El Consejo de Administración establecerá un grupo de activos para las Acciones de cada Fondo del siguiente modo:

- 1. (a) el importe que se perciba de la emisión de las Acciones de cada Clase de cada Fondo se aplicará en los libros de la Sociedad al grupo independiente de activos establecido para dicho Fondo, y los activos y pasivos e ingresos y gastos atribuibles al mismo se aplicarán a dicho grupo;
 - (b) cuando un activo se derive de otro activo, el activo derivado se imputará en los libros de la Sociedad al mismo grupo independiente de activos del que se hubiera derivado, y en cada nueva valoración de un activo, el incremento o disminución de valor se atribuirá al correspondiente grupo independiente de activos;
 - (c) cuando la Sociedad contraiga un pasivo relacionado con un activo de un determinado grupo independiente de activos o con un acto realizado en relación con un activo de un grupo de activos concreto, dicho pasivo será asignado al grupo independiente de activos que corresponda;
 - (d) en el caso de que un activo o pasivo de la Sociedad no pueda ser considerado atribuible a un grupo independiente de activos determinado, dicho activo o pasivo se dividirá a partes iguales entre todos los grupos o, cuando los importes así lo justifiquen, se asignará a los grupos de activos de forma proporcional del patrimonio neto del correspondiente grupo independiente de activos;
 - (e) después de la fecha de inscripción en el registro de Accionistas para la determinación de la persona con derecho a percibir cualquier dividendo correspondiente a cada Clase de las Acciones de cada Fondo, el Valor Liquidativo de las Acciones de dicho Fondo se reducirá en el importe de dicho dividendo declarado.
- 2. Si se han creado dos o más Clases de Acciones dentro del mismo Fondo, las reglas de asignación establecidas con anterioridad se aplicarán, mutatis mutandis, a dichas Clases.
- 3. A los efectos del cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones, y de la valoración y atribución antes mencionadas, las Acciones de la Sociedad que vayan a ser reembolsadas se considerarán Acciones en circulación y serán tenidas en cuenta hasta inmediatamente después del cierre de operaciones en el Día de valoración y, desde ese momento y hasta el pago de su precio, se considerarán un pasivo de la Sociedad; todas las inversiones, saldos en efectivo y otros activos de la Sociedad expresados en divisas distintas de la divisa base del correspondiente Fondo serán valorados después de tener en cuenta el tipo o tipos de cambio de mercado vigentes en la fecha de determinación del Valor Liquidativo de las Acciones; y en cualquier Día de valoración, se considerarán, en la medida de lo posible, cualesquiera compras o ventas contratadas por la Sociedad en dicho Día de valoración.

ANEXO E FRANKLIN TEMPLETON OPPORTUNITIES FUNDS CARGOS, COMISIONES Y GASTOS

1. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN, COMISIÓN DE REEMBOLSO Y CDSC

Comisión de suscripción

Presentación de las Clases de Acciones	Clases A, A1, A2 y E
Categoría de Inversor	Minorista/Institucional
Comisión de suscripción	Hasta 1,5%

CDSC

El importe de la CDSC se calcula multiplicando los porcentajes que se indican en la tabla siguiente por el Valor Liquidativo de las Acciones en el momento de su adquisición.

CDSC para las Clases D1 y D2						
Periodo desde la compra	Porcentaje D1	Porcentaje D2				
Inferior a un año	1 %	3 %				
Igual o superior a 1 año e inferior a 2 años	0,8 %	2,4 %				
Igual o superior a 2 años e inferior a 3 años	0,6 %	1,8 %				
Igual o superior a 3 años e inferior a 4 años	0,4 %	1,2 %				
Igual o superior a 4 años e inferior a 5 años	0,2 %	0,6 %				
Igual a 5 años	0 %	0 %				

Comisiones de reembolso

Se aplica una comisión de reembolso del 2% a las Acciones de Clase E y I si un Accionista las vende. No se aplicará ninguna comisión de reembolso si un Accionista vende sus Acciones tras la conclusión del Período principal de inversión pertinente.

2. COMISIONES DE GESTIÓN (ANUALES)

Se aplicarán las siguientes comisiones de gestión en relación con las diferentes Clases de Acciones:

Nombre del Fondo	Clase A, A1 y A2	Clase D1	Clase D2	Clase E	Clase I	Clase W
Franklin Multi Bond 2022 Fund	N/D	N/D	0,25 %	N/D	N/D	N/D
Franklin Target Income 2024 Fund	0,25 %	0,25 %	N/D	N/D	N/D	0,25 %
Franklin Green Target Income 2024 Fund	0,25 %	0,25 %	N/D	N/D	N/D	0,25 %

3. COMISIONES DE MANTENIMIENTO

En el caso de las Acciones de Clase A, Clase D1, Clase D2 y Clase E serán de aplicación las siguientes comisiones de mantenimiento:

Nombre del Fondo	Clase A*	Clase A1*	Clase A2*	Clase D1*	Clase D2*	Clase E*
Franklin Multi Bond 2022 Fund	N/D	N/D	N/D	N/D	0,10 %	N/D
Franklin Target Income 2024 Fund	0,95 %	0,40 %	1,01 %	0,75 %	N/D	N/D
Franklin Green Target Income 2024 Fund	0,95 %	0,40 %	1,01 %	0,75 %	N/D	N/D

^{*} Comisión de mantenimiento anual aplicada al Valor Liquidativo medio de la Clase de Acciones.

4. COMISIONES DE SERVICIOS

Acciones de Clase D1

Se aplicará una comisión de servicios del 0,20 % anual sobre Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase D1.

Acciones de Clase D2

Se aplicará una comisión de servicios del 0,60 % anual sobre Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase D2.



Franklin Templeton Opportunities Funds Société d'investissement à capital variable Domicilio social: 8A, rue Albert Borschette, L-1246 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE Luxemburgo con el n.º B212724